



## NECESIDADES DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código: FO-AD-02

Versión: 11

Fecha Actualización:  
13/11/2021

DEPENDENCIA	TIPO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	DURACIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN	PRESUPUESTO OFICIAL	RUBRO PRESUPUESTAL	CÓDIGO BPIN	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA
Secretaría de Seguridad	Suministro	Suministro de combustible (gasolina corriente y diésel) para los diferentes vehículos automotores; que posee la administración municipal de Itagüí y los de apoyo a organismos de seguridad y justicia que prestan sus servicios en esta ciudad	Doscientos treinta y un (231) días y en todo caso sin sobrepasar el el 31 de diciembre de 2023	Marque con una X Contratación directa, <u> X </u> TVEC  Especificar Nombre del Contratista  Licitación, _____ Selección abreviada de menor cuantía _____ Selección abreviada por subasta inversa _____ Concurso de méritos _____ Mínima cuantía _____ Contratación decreto 092 de 2017 ESAL _____	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 480.000.000)	Secretaría de Seguridad  24.2.3.2.02.01.003.01 - 23 \$300.000.000  Secretaría de Servicios Administrativos  05.2.1.2.02.01.003.01 - 01 \$180.000.000	2021053600027	Marque con una X  La necesidad de contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y publicada en el SECOP  SI <u> X </u> NO _____

APROBADO: Si:  X  No: \_\_\_\_\_

Fecha del acta:  13 del 19/04/2023

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

FECHA: Mayo de 2023



## NECESIDADES DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código: FO-AD-02

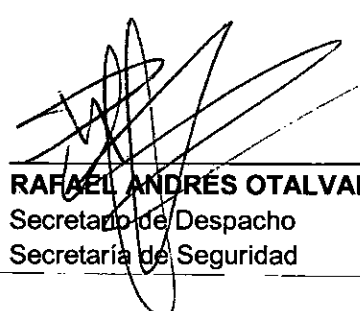
Versión: 11

Fecha Actualización:  
13/11/2021

Aprobó:

  
\_\_\_\_\_  
**JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO**  
Secretario de Despacho (E)  
Secretaría Jurídica


Responsable:


  
\_\_\_\_\_  
**RAFAEL ANDRÉS OTALVARO SÁNCHEZ**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Seguridad

Responsable:

  
\_\_\_\_\_  
**DIEGO ALEXANDER AGUIRRE RAMÍREZ**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Servicios Administrativos

Proyectó:

  
\_\_\_\_\_  
**Victor Hugo Montoya González**  
Profesional Universitario  
Subsecretaría de Bienes y Servicios

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO</b>	<b>Código: FO-AD-47</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Fecha de aprobación: 13/11/2021</b>

**SECRETARIA:**            **SEGURIDAD**  
                                 **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

**DOCUMENTO:**            **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**OBJETO:**                **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS AUTOMOTORES; QUE POSEE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ITAGÜÍ Y LOS DE APOYO A ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN ESTA CIUDAD.**


Itagüí, Abril de 2023

---

*Estudios y documentos previos*

**Página 1 de 13**

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS AUTOMOTORES; QUE POSEE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ITAGÜÍ Y LOS DE APOYO A ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN ESTE CIUDAD

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO</b>	Código: FO-AD-47
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/11/2021

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.


La Constitución Política de Colombia señala los fines del Estado, estableciendo que: *“Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

La TVEC es un portal web de comercio electrónico a través del cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación vinculados a los Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda y a las adquisiciones en Gran Almacén.

Las Entidades Compradoras deben cumplir con lo establecido en los Acuerdos Marco de Precios y los Contratos de Agregación de Demanda a través de los cuales adelantan Procesos de Contratación en la TVEC.

Según lo dispuesto en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, las entidades compradoras están obligadas a elaborar estudios y documentos previos para adquirir bienes o servicios al amparo de los Instrumentos de Agregación de Demanda. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente ha dispuesto en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formulario correspondiente que debe ser diligenciado en la plataforma al generar una solicitud de orden de compra sobre la respuesta del proveedor que haya cotizado el menor precio total de los bienes y/o servicios adquiridos.

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)”*.


	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> <b>ACUERDO MARCO DE PRECIOS</b> <b>INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b> <b>GRANDES ALMACENES</b> <b>TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO</b>	<b>Código: FO-AD-47</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Fecha de aprobación:</b> <b>13/11/2021</b>

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *“DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)”*.

Resulta pertinente enfatizar, que en cumplimiento de lo establecido en el literal d, numeral 2º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, son funciones del Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente, promover su mejoramiento y desarrollo bajo los principios rectores de la Administración Municipal

Dentro de este marco normativo es preciso traer a colación que la SECRETARÍA DE SEGURIDAD tiene por objetivo: “Dirigir y coordinar las políticas en materia de seguridad en términos integrales, conjuntamente con las instituciones de justicia y seguridad, articulado con las políticas y estrategias de seguridad que formule el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal de conformidad con la normativa que regula la materia.”, entre sus funciones, relacionadas con el objeto a desarrollar, se pueden destacar las siguientes:

- Planear los lineamientos y estrategias que permitan el logro de los objetivos de la dependencia que direcciona relacionados con el proceso de Gestión de la Seguridad en términos integrales, apuntando al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, asegurando la adecuada administración y manejo de los recursos, de conformidad con las normas que regulan la materia.
- Direccionar la definición y formulación de las políticas relacionadas con el proceso de Gestión de la Seguridad, así como adoptar planes, programas y proyectos que lo hagan posible, con el fin de dar cabal cumplimiento a los objetivos y metas institucionales, mediante la aplicación de herramientas gerenciales.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a garantizar la convivencia pacífica, el respeto de los derechos humanos, la seguridad ciudadana y preservación del orden público en el Municipio.
- Articular y coordinar la formulación, la adopción y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar los derechos humanos, la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en el Municipio.
- Coordinar y planear con el alcalde, las autoridades civiles, militares y de policía, lo relacionado con el mantenimiento del orden público, la seguridad integral, los derechos humanos y la convivencia ciudadana.

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> <b>ACUERDO MARCO DE PRECIOS</b> <b>INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b> <b>GRANDES ALMACENES</b> <b>TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO</b>	Código: FO-AD-47
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/11/2021


Así mismo la SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS tiene como objetivo brindar calidad y confianza a la administración municipal en la ejecución y desarrollo de los procesos de administración de los bienes y servicios de la entidad y del talento humano al servicio de la misma y es a través de la Subsecretaría de Bienes y Servicios que ejecuta con eficiencia y oportunidad las políticas y procedimientos para la conservación, custodia y mantenimiento de los bienes y servicios que se requieren para el buen funcionamiento de la administración municipal, de acuerdo con la normatividad vigente.

Para el cumplimiento de los fines esenciales del estado, el Municipio de Itagüí requiere cumplir a cabalidad con las funciones de las diferentes áreas misionales y de apoyo a la gestión con el fin específico de atender las necesidades propias de dichas funciones, la entidad posee un parque automotor (vehículos y motocicletas) disponible para el desplazamiento de los funcionarios que lo requieren en razón de sus funciones y para realizar mantenimiento o seguimiento a la infraestructura del Municipio (retroexcavadora, grúas, volquetas, etc). De igual forma con el fin de proteger y salvaguardar la seguridad e integridad de la comunidad Itagüiseña, los organismos de seguridad y justicia que apoyan al Municipio poseen un parque automotor para desplazarse en pro de la seguridad de la comunidad. En este orden de ideas se hace necesario el aprovisionamiento de combustible (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) para el debido funcionamiento del parque automotor, y garantizar el desplazamiento a los funcionarios que lo utilizan frecuentemente para el normal desarrollo de sus actividades, y para el desplazamiento de los organismos de seguridad y justicia.

Ahora, teniendo en cuenta que la misión del Municipio de Itagüí no es la de suministrar combustible, ni contar con la infraestructura física y de personal que requiere dicho suministro, se hace necesario contratar con un tercero el suministro de dicho combustible, de forma tal que se pueda disponer de manera permanente, pronta y oportuna para los diferentes vehículos automotores al servicio de los entes de seguridad y justicia del Municipio de Itagüí, con el fin de lograr el normal desarrollo de las actividades propias de estas instituciones, en pro de la seguridad tanto de la Administración Municipal, como de los habitantes del Municipio de Itagüí.

Con lo anterior se logrará que estas dependencias puedan realizar sus actividades en esta jurisdicción en sus diferentes vehículos, con el fin de impactar positivamente en la satisfacción las necesidades de seguridad de la comunidad, empresarios, transportadores, comerciantes, entre otros de la ciudad.

Con el fin de garantizar el suministro de combustible de manera expedita se requiere contar con un aliado estratégico u oferente, que cuente con una Estación de servicio localizada en la jurisdicción del Municipio de Itagüí, Envigado, Sabaneta o La Estrella, en un radio no mayor a 2 km del Centro Administrativo Municipal de Itagüí, que reúna las condiciones técnicas y locativas que requieren las

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> <b>ACUERDO MARCO DE PRECIOS</b> <b>INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b> <b>GRANDES ALMACENES</b> <b>TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO</b>	<b>Código: FO-AD-47</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Fecha de aprobación:</b> <b>13/11/2021</b>

estaciones de servicio, además de cumplir con lo estipulado por el Ministerio de Minas y Energía para suministro de combustibles. La ubicación de la EDS dentro del radio referenciado se debe al ahorro que representa en tiempo y dinero, al no tener que hacer grandes desplazamientos para el abastecimiento de dicho combustible, brindando agilidad al servicio y comodidad a los usuarios.

Para satisfacer la necesidad planteada, es necesario traer a colación lo establecido por el parágrafo 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que los acuerdos marco de precios, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un periodo de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

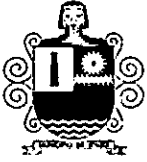
En suma, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, respecto a la procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Indica que las entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden Nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco Precios vigentes.

Ahora bien, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, llevó a cabo la contratación del siguiente acuerdo marco de precios: 1. Acuerdo Marco para la adquisición de Combustible Nacional – CCE-326-AMP-2022 de marzo 3, 2023 hasta marzo 3, 2026. Derivado del proceso de licitación CCENEG-064-01-2022, el cual como se puede observar se encuentra vigente, y se ajusta a la necesidad actual del Municipio, por lo cual es pertinente adquirir los bienes y servicios objeto de la presente contratación, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo "ITAGÜÍ CIUDAD DE OPORTUNIDADES 2020 – 2023" en la:

<b>COMPROMISO 1:</b>	Compromiso por una Itagüí segura, con justicia y oportunidades
<b>LINEA ESTRATÉGICO 1:</b>	Seguridad integral con oportunidades para todos
<b>PROGRAMA 2:</b>	Gestión para la seguridad territorial
<b>PRODUCTO:</b>	Dotación de elementos de protección, operación y funcionamiento

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí.

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO</b>	Código: FO-AD-47
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/11/2021

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
15101505 15101506	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS AUTOMOTORES; QUE POSEE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ITAGÜÍ Y LOS DE APOYO A ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN ESTA CIUDAD.	Mayo	Mayo	229 Día(s)	Selección abreviada - acuerdo marco	Recursos propios	480.000.000 COP


Código CPC	Descripción
3303.0	3543003: Aditivos para gasolina, aceites minerales y combustibles en general

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

- a. **Denominación del bien o servicio:** El Municipio de Itagüí requiere adelantar el proceso a través de una Orden de Compra por la TVEC para el suministro de combustible (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) a todos los vehículos de la Administración Municipal y los de apoyo a organismos de seguridad y justicia que prestan sus servicios en esta ciudad.
- b. **Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda:** Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022.
- c. **Clasificación UNSPSC:** La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(B)	15 Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	10 Combustible	15 Petróleo y destilados	06 Gasolina



	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO</b>	Código: FO-AD-47
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/11/2021

(B)	15 Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	10 Combustible	15 Petróleo y destilados	05 Combustible Diésel
<b>CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 15101506,15101505</b>				


- d. **Plazo de vencimiento de la orden de compra:** Doscientos treinta y un (231) días y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023.
- e. **Unidad de medida:** Galones (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL).
- f. **Lugar de ejecución y entrega de los bienes y/o servicios:** Municipio de Itagüí. La ejecución del contrato se realizará en las Estaciones de Servicio (EDS) ofrecidas por el proponente ganador en su oferta.
- g. **Descripción general:** A través del presente, la entidad se acoge a los procesos adelantados por Colombia Compra Eficiente, que precede al acuerdo marco de precios:

**ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:**

1. Suministrar el Combustible objeto del presente contrato de suministro acorde con lo establecido en Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022 hasta agotar el presupuesto oficial, el cual debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por MinMinas o el que haga sus veces. La Gasolina Corriente, Extra y Diésel deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice MinMinas o el que haga sus veces.
2. Aplicar en los reportes y facturación los descuentos o la comisión establecida en la orden de compra colocada como lo determina la cláusula 11 Precio del Combustible, del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022.

**RESULTADOS**

Como resultado de la orden de compra a través de Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) bajo el Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022, se remite a lo ya establecido en este acuerdo según la cláusula tercera "Alcance del objeto del Acuerdo Marco" y entregar la documentación de soporte como lo establece el numeral 4.3.1. del Acuerdo Marco


	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> <b>ACUERDO MARCO DE PRECIOS</b> <b>INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b> <b>GRANDES ALMACENES</b> <b>TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO</b>	Código: FO-AD-47
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/11/2021

de Precios para Combustibles: El Proveedor debe entregar copia física de la factura (Voucher) emitida por la EDS, la cual será entregada al conductor del vehículo una vez finalizado cada suministro. La información relacionada en la factura de suministro entregada por la EDS, tales como (i) fecha del suministro; (ii) cantidad de galones suministrados; (iii) identificación del vehículo; (iv) precio del galón de combustible; y (v) tipo de combustible suministrado; serán objeto de verificación por parte del supervisor de la Orden de Compra. Así mismo, esta información podrá ser contrastada por el supervisor con la información reportada por el Proveedor en el Sistema de Control, para una adecuada ejecución del contrato.

Se define como modalidad de suministro de combustible el **Segmento 1 – Categoría A** según la necesidad de la Entidad, según la ubicación de las EDS ubicadas en el Municipio de Itagüí, el tipo de distribuidor requerido y el medio de pago del presente proceso, según lo consignado en la Minuta del Acuerdo seleccionado.

Según lo definido en el numeral cuarto (4) Proceso de adquisición del acuerdo marco, de la Guía para comprar en la Tienda Virtual Del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco De Precios para el Suministro de Combustible Nacional III Código: CCE-GAD-GI-57 Versión: 01 del 21 de marzo de 2023, para el Segmento 1 - Categoría A en la Operación Secundaria, la entidad compradora: (i) Verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad de acuerdo con sus estudios y documentos previos como parte de su etapa de planeación; (ii) Anexa la justificación de su compra y la vincula a su expediente contractual para dicho proceso de contratación; (iii) Solicita una cotización a los proveedores sobre los descuentos ofrecidos al precio del combustible en los municipios donde requiere el suministro, según los lineamientos de la guía del Acuerdo Marco; (iv) Verifica las cotizaciones presentadas por los proveedores; (v) **Selecciona al proveedor teniendo en cuenta los siguientes criterios:**

(i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Motor Corriente Oxigenada y Diésel ACPM). Para el caso de la Gasolina Extra, será el mayor descuento total ofrecido por el proveedor que aplicará sobre el precio del galón de combustible establecido en el tablero de las estaciones de servicio ofrecidas en las ciudades capitales de departamento en el Evento de Cotización; (ii) el recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la entidad compradora y (iii) la ubicación de las estaciones de servicio de cada uno de los proveedores; (vi) Verifica que el proveedor no está incurso en casuales de inhabilidad e incompatibilidad, labor que debe ser realizada por la entidad; (vii) Coloca la Orden de Compra al proveedor o proveedores de acuerdo con los criterios del numeral (iv) y aprueba las garantías indicadas en el Acuerdo Marco; (viii) Verifica la prestación del servicio conforme lo establecido en el Acuerdo Marco y paga el valor correspondiente o adelanta los trámites del procedimiento administrativo sancionatorio por su propia cuenta; (ix) Liquidada la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley.

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> <b>ACUERDO MARCO DE PRECIOS</b> <b>INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b> <b>GRANDES ALMACENES</b> <b>TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO</b>	<b>Código: FO-AD-47</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Fecha de aprobación:</b> <b>13/11/2021</b>

### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**


Para el presente proceso se tiene en cuenta la cláusula 9 “Obligaciones de los Proveedores”, del acuerdo marco de precios para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022 en el cual se estipula las Obligaciones Generales y Específicas de los Proveedores derivadas del Acuerdo Marco.

### **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA**

Para el presente proceso se tiene en cuenta la cláusula 8 “Obligaciones de las Entidades Compradoras Durante la Operación Secundaria”, del acuerdo marco de precios para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022.

**Supervisión:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del servidor público, que sea designado por la Secretaría de Seguridad, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA constituya y realice el pago de las garantías definidas en la Minuta por el valor, amparos y vigencia establecidos en las Garantías de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras.

**NOTA:** Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, entre otros. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO</b>	Código: FO-AD-47
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/11/2021

### 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Este proceso se adelantará mediante la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano, definido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda como "portal web de comercio electrónico que hace parte del SECOP y que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales para contratar: (i) bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios; (ii) bienes y servicios al amparo de otros instrumentos de agregación de demanda; y (iii) bienes en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes". El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo, según lo definido en el Literal (b), del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 donde se establece que en la selección abreviada para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco; dichos Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: (i) Producir economías de escala (ii) Incrementar el poder de negociación del Estado; y (iii) Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

Es así, como el Municipio de Itagüí para el presente proceso, proyecta implementar el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS AUTOMOTORES; QUE POSEE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ITAGÜÍ Y LOS DE APOYO A ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN ESTA CIUDAD; a través del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022.


El numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente como la entidad encargada de "*Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda*" Y, en consecuencia, es quien adelanta los procesos de contratación en la operación principal para los Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marco de Precios.

La selección de los proveedores para un Acuerdo Marco debe hacerse por licitación pública de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, todos los Acuerdos Marco suscritos por Colombia Compra Eficiente son el resultado de un Proceso de Contratación efectuado bajo la modalidad de la licitación pública. La selección de proveedores para los demás mecanismos de agregación de demanda se realiza mediante la modalidad de selección más adecuada según la naturaleza del objeto contractual.

Lo anterior conforme el parágrafo 5°. Del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del Decreto 1082 de 2015.

### 4. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto del presente proceso obedece a los valores establecidos en Catálogo del Acuerdo Marco de Estaciones de Servicios (EDS) en la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano.

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> <b>ACUERDO MARCO DE PRECIOS</b> <b>INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b> <b>GRANDES ALMACENES</b> <b>TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO</b>	Código: FO-AD-47
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/11/2021

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-para-el-suministro-de-combustible>

**VALOR:** El presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de: **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 480.000.000)**. Sin perjuicio de los tributos nacionales aplicables reglamentados en el Estatuto Tributario Nacional, se realizarán retenciones por los siguientes conceptos establecidos en el Estatuto Tributario Municipal de Itagüí Acuerdo 23 del 09 de diciembre de 2021 como sigue:

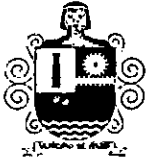
- 1) Estampilla Pro Cultura (tarifa 0.75%) como gravamen establecido en el artículo 38 de la Ley General de Cultura –Ley 397 de 1997 y reglamentado por la Ley 666 de 2001. Estatuto tributario Municipal Acuerdo 23 del 09 de diciembre de 2021 artículos 158 y ss.
- 2) Estampilla Pro Bienestar del Adulto (tarifa 2%) creada mediante la ley 48 de 1986 modificada por la Ley 687 de 2001 y la Ley 1276 de 2009. Estatuto tributario Municipal Acuerdo 23 del 09 de diciembre de 2021 artículos 166 y ss.
- 3) Tasa Pro deporte (tarifa 1.5%) autorizada por la Ley 2023 de 2020. Estatuto tributario Municipal Acuerdo 23 del 09 de diciembre de 2021 artículos 174 y ss.
- 4) Retención por concepto de impuesto de Industria y Comercio en concordancia con lo establecido en la Resolución 214997 del 30/12/2023 y de acuerdo con las tarifas señaladas en el artículo 48 del Acuerdo 23 del 09 de diciembre de 2021 y depende de la clasificación del contribuyente.

**a. FORMA DE PAGO.** El municipio de Itagüí pagará la orden de compra de conformidad con la cláusula 14 “Facturación y Pago”, del acuerdo marco de precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022, atendiendo a lo establecido para la Categoría A; no obstante lo anterior, el supervisor del contrato deberá agotar los trámites internos como la presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

**b. Rubro Presupuestal:**

RUBRO	VALOR	CPC
24.2.3.2.02.01.003.01 - 23	\$ 300.000.000	3543003
05.2.1.2.02.01.003.01 - 01	\$ 180.000.000	3543003

**c. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO</b>	Código: FO-AD-47
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/11/2021

disponibilidad presupuestal N° 765 del 30 de marzo de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato.

**5. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

Según lo definido en el documento anexo 04. Matriz 1 - Riesgos AMP Combustible Nacional III.xlsx, generada en la operación principal realizada por Colombia Compra Eficiente incluida en los estudios previos de cada proceso que precede los acuerdos marco de precios, así: VIII. Análisis de Riesgo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. La metodología parte de establecer un contexto el cual permite visibilizar eventos adversos que puedan afectar el objeto del contrato. Estos eventos son identificados y clasificados para establecer una valoración con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento según una calificación cualitativa o monetaria.

**6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL**

Según lo estipulado en el Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022, cláusula 18 Garantía de cumplimiento, numeral 18.2 Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradora :

Tabla – Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales.	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.

**7. ANEXOS**

Minuta del Acuerdos Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022 precios, junto con los demás documentos que soportan el proceso.

Formato de necesidad de contratación



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA  
GRANDES ALMACENES  
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 01

Fecha de aprobación:  
13/11/2021

04. Matriz 1 - Riesgos AMP Combustible Nacional III.xlsx  
Simulador del AMP de Suministro de Combustible Nacional III

Responsables:


  
\_\_\_\_\_  
**DIEGO ALEXÁNDER AGUIRRE RAMÍREZ**  
Secretario de Servicios Administrativos

  
\_\_\_\_\_  
**RAFAEL ANDRÉS OTÁLVARO SÁNCHEZ**  
Secretario de Seguridad

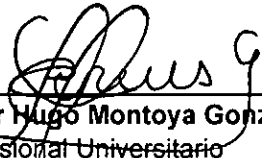
Aprobó:

  
\_\_\_\_\_  
**JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO**  
Secretario Jurídico (E)  
Ordenador del gasto

Revisión Jurídica:

  
\_\_\_\_\_  
**Gerardo Alberto Montoya Tamayo**  
Profesional Universitario  
Secretaría Jurídica

Proyectó:

  
\_\_\_\_\_  
**Victor Hugo Montoya González**  
Profesional Universitario  
Subsecretaria de Bienes y Servicios  
Secretaría de Servicios Administrativos

*Estudios y documentos previos*

**Página 13 de 13**

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS AUTOMOTORES; QUE POSEE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ITAGÜÍ Y LOS DE APOYO A ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN ESTE CIUDAD



## CONTENIDO

SEGMENTO 1– CATEGORÍA A .....	5
SEGMENTO 1– CATEGORÍA B .....	6
SEGMENTO 2– CATEGORÍA C .....	6
SEGMENTO 3– TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE .....	6
<b>CLÁUSULA 1 DEFINICIONES .....</b>	<b>9</b>
<b>CLÁUSULA 2 OBJETO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS .....</b>	<b>9</b>
<b>CLÁUSULA 3 ALCANCE DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS .....</b>	<b>9</b>
<b>CLÁUSULA 4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL COMBUSTIBLE.....</b>	<b>10</b>
<b>CLÁUSULA 5 COBERTURA DEL ACUERDO MARCO .....</b>	<b>22</b>
<b>CLÁUSULA 6 CATÁLOGO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS .....</b>	<b>23</b>
<b>CLÁUSULA 7 VALOR DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS.....</b>	<b>23</b>
<b>CLÁUSULA 8 OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS DURANTE LA OPERACIÓN SECUNDARIA:</b>	<b>23</b>
<b>CLÁUSULA 9 OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES .....</b>	<b>37</b>
OBLIGACIONES GENERALES DE LOS PROVEEDORES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS: .....	37
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS PROVEEDORES EN LAS ÓRDENES DE COMPRA: .....	42
<b>CLÁUSULA 10 OBLIGACIONES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE .....</b>	<b>47</b>
<b>CLÁUSULA 11 PRECIO DEL COMBUSTIBLE .....</b>	<b>48</b>
<b>CLÁUSULA 12 ACTUALIZACIONES DEL CATÁLOGO.....</b>	<b>50</b>
<b>CLÁUSULA 13 ADQUISICIÓN DEL SERVICIO EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA .....</b>	<b>54</b>
<b>CLÁUSULA 14 FACTURACIÓN Y PAGO .....</b>	<b>54</b>
<b>CLÁUSULA 15 PLAZO Y VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO.....</b>	<b>58</b>
<b>CLÁUSULA 16 CESIÓN.....</b>	<b>59</b>
<b>CLÁUSULA 17 FUSIONES, ESCISIONES Y SITUACIONES DE CAMBIO DE CONTROL .....</b>	<b>60</b>
<b>CLÁUSULA 18 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO .....</b>	<b>61</b>
<b>CLÁUSULA 19 DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO .....</b>	<b>64</b>
<b>CLÁUSULA 20 MULTAS Y SANCIONES.....</b>	<b>64</b>
21.1 COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.....	65
21.2 LAS ENTIDADES COMPRADORAS.....	65







<b>CLÁUSULA 21</b>	<b>CLÁUSULA PENAL</b> .....	<b>65</b>
<b>CLÁUSULA 22</b>	<b>CONFLICTO DE INTERÉS</b> .....	<b>66</b>
<b>CLÁUSULA 23</b>	<b>INDEPENDENCIA DE LOS PROVEEDORES</b> .....	<b>67</b>
<b>CLÁUSULA 24</b>	<b>SUPERVISIÓN</b> .....	<b>67</b>
<b>CLÁUSULA 25</b>	<b>INDEMNIDAD</b> .....	<b>67</b>
<b>CLÁUSULA 26</b>	<b>CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR</b> .....	<b>68</b>
<b>CLÁUSULA 27</b>	<b>CONFIDENCIALIDAD</b> .....	<b>68</b>
<b>CLÁUSULA 28</b>	<b>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b> .....	<b>68</b>
<b>CLÁUSULA 29</b>	<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>69</b>
<b>CLÁUSULA 30</b>	<b>DOCUMENTOS</b> .....	<b>70</b>
<b>CLÁUSULA 31</b>	<b>INTERPRETACIÓN</b> .....	<b>71</b>
<b>CLÁUSULA 32</b>	<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b> .....	<b>71</b>
<b>CLÁUSULA 33</b>	<b>LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL</b> .....	<b>71</b>
<b>CLÁUSULA 34</b>	<b>LIQUIDACIÓN</b> .....	<b>71</b>
<b>CLÁUSULA 35</b>	<b>FIRMA</b> .....	<b>72</b>





Entre los suscritos **MAYERLY LÓPEZ MOLINELLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.264.726, en mi calidad de Subdirectora de Negocios (E) de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, nombrada en dicho encargo mediante Resolución N° 559 del 23 de noviembre de 2022 y habiendo tomado posesión mediante Acta de fecha 24 de noviembre de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2919, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–** con número de identificación tributaria número – NIT: 900.514.813-2, por una parte; y por la otra la relación de los Proveedores que presentaron propuesta al proceso licitatorio y fueron adjudicatarios del mismo:

No.	Proponente
1	<b>GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.</b> Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 900.459.737-5 constituida mediante documento privado del 29 de agosto de 2011 de Accionistas de Medellín, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2011, con el No. 75794 del Libro IX, Representada Legalmente por <b>GUSTAVO ENRIQUE MENDIETA CHACON</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 91.488.809.
2	<b>GLOBOLLANTAS LTDA</b> Sociedad de Responsabilidad Limitada Representada identificada con NIT 805.000.253-7 constituida mediante Escritura Pública No. 1877 el día 13 de marzo de 1995 ante la Notaria Decima de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 1995 con el No. 2265 del Libro IX. Representada Legalmente por <b>LUIS EDUARDO GORDON ATEHORTUA</b> identificado con cédula de ciudadanía No 16.820.926.
3	<b>ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.</b> Sociedad Anónima identificada con NIT 830.095.213-0 constituida mediante Escritura Pública No. 0006038 el 21 de noviembre de 2001 ante la Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2001, con el No. 00804558 del Libro IX. Representada Legalmente por <b>MARYLUZ VELOZA ESCALONA</b> identificada con cédula de ciudadanía No 51.665.107, mediante poder general, amplio y suficiente, otorgado mediante Escritura Pública No. 144 del 31 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 2022, con el No. 00046735 del libro V.
4	<b>DISTRACOM S.A.</b> Sociedad Anónima identificada con NIT 811.009.788-8 constituida mediante Escritura pública No. 1331, otorgada en la Notaría 29A de Medellín del 29 de abril de 1997, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 1997, en el libro 9, folio 546, bajo el No. 3818. Representada



No.	Proponente
	Legalmente por <b>HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ</b> identificado con cédula de ciudadanía No 9.310.679 mediante poder general, amplio y suficiente, otorgado mediante Escritura Pública No. 509 del 7 de mayo de 2008 otorgado en la Notaría Única de Cerente Córdoba, registrado en esta Cámara de Comercio 7 de diciembre de 2018 con el N 313 del libro 5.
5	<b>COESCO COLOMBIA S.A.S.</b> Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 901.300.741-5 constituida mediante documento Privado del 8 de julio de 2019 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2019, con el No. 02484035 del Libro IX. Representada Legalmente por <b>LUIS HUMBERTO SANCHEZ BECERRA PÉREZ</b> identificado con cédula de ciudadanía No 79.599.815.
6	<b>CONSORCIO AMP COMBUSTIBLES DE COLOMBIA</b> constituido mediante documento privado de fecha 21 de septiembre 2022 representado legalmente por <b>MAGDA JANETH MOJICA RODRÍGUEZ</b> identificada con cédula de ciudadanía No. 40.436.433, conformada por las siguientes sociedades: INVERSIONES MOJICA RODRIGUEZ S.A.S. Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 844.001.343-8 constituida mediante Escritura Pública No. 880 del 21 de marzo de 1998 ante la Notaría 14 de Arboleda Berruecos (Nariño), inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de abril de 2022, con el No. 02812949 del Libro IX. Representada Legalmente por <b>MAGDA JANETH MOJICA RODRÍGUEZ</b> identificada con cédula de ciudadanía No. 40.436.433; y <b>MARIA ALICIA RODRIGUEZ PERILLA</b> identificada con NIT 41.329.247-5. Representada Legalmente por <b>MARIA ALICIA RODRIGUEZ PERILLA</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 41.329.247.
7	<b>SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S.</b> Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 800.219.876-9 constituida mediante Escritura Publica No. 126 ante la Notaría 16 de Santa Fe de Bogotá, del 24 de enero de 1.994, Representada Legalmente por <b>GONZALO ENRIQUE COLIMODIO</b> identificado con cédula de extranjería No 805.163.
8	<b>BIG PASS S.A.S.</b> Sociedad por Acciones Simplificada identificada con 800.112.214-2 constituida mediante Escritura Publica N 3.159 ante la Notaría 30 de Bogotá el día 9 de octubre de 1.990, inscrita el 23 de enero de 1.996



No.	Proponente
	bajo el No. 524216 del libro IX. Representada Legalmente <b>CAMILO BORDA SANTAMARIA</b> por identificado con cédula de ciudadanía No 80.505.601

### Segmento 1– Categoría A

Tabla 9 –Adjudicación para el Segmento 1 – Categoría A

Municipio de Cobertura	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	GLOBOLLANTAS LTDA	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	DISTRACOM SA	COESCO COLOMBIA SAS
Bogotá D.C	Adjudicado		Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Medellín	Adjudicado		Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Bucaramanga			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Barranquilla			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Cartagena			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Tunja			Adjudicado	Adjudicado	
Manizales			Adjudicado	Adjudicado	
Montería			Adjudicado	Adjudicado	
Neiva			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Santa Marta			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Villavicencio			Adjudicado	Adjudicado	
Armenia			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Pereira			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Sincedejo			Adjudicado	Adjudicado	
Ibagué			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Cali		Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Chía			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Cota	Adjudicado		Adjudicado	Adjudicado	
Facatativá			Adjudicado	Adjudicado	
Madrid			Adjudicado	Adjudicado	
Mosquera	Adjudicado		Adjudicado	Adjudicado	
Soacha			Adjudicado	Adjudicado	
Sibaté			Adjudicado	Adjudicado	
Caldas	Adjudicado		Adjudicado	Adjudicado	
La Estrella			Adjudicado	Adjudicado	
Sabaneta			Adjudicado	Adjudicado	
Itagüí	Adjudicado		Adjudicado	Adjudicado	
Envigado	Adjudicado		Adjudicado		
Bello	Adjudicado		Adjudicado	Adjudicado	
Girardota			Adjudicado	Adjudicado	
Girón			Adjudicado	Adjudicado	
Soledad			Adjudicado	Adjudicado	
Malambo			Adjudicado	Adjudicado	
Dosquebradas			Adjudicado	Adjudicado	
Palmira		Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	
Jamundí		Adjudicado	Adjudicado		Adjudicado



Municipio de Cobertura	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	GLOBOLLANTAS LTDA	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	DISTRACOM SA	COESCO COLOMBIA SAS
Yumbo		Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	

## Segmento 1– Categoría B

**Tabla 10 – Adjudicación para el Segmento 1 – Categoría B**

Nombre del Proponente	Categoría B
Distracom S.A.	Adjudicado
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	Adjudicado
CONSORCIO AMP COMBUSTIBLES DE COLOMBIA	Adjudicado

## Segmento 2– Categoría C

**Tabla 11 – Recomendación de adjudicación para el Segmento 2 – Categoría C**

Nombre del Proponente	Categoría C
Distracom S.A.	Adjudicado
SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S.	Adjudicado
BIG PASS S.A.S.	Adjudicado

## Segmento 3– Transporte de Combustible

**Tabla 12 – Recomendación de adjudicación para el Segmento 3**

Municipio de Cobertura	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	DISTRACOM S.A.
Bogotá D.C	Adjudicado	Adjudicado
Cajicá	Adjudicado	Adjudicado
Chía	Adjudicado	Adjudicado
Cota	Adjudicado	Adjudicado
Facatativá	Adjudicado	Adjudicado
Funza	Adjudicado	Adjudicado
La Calera	Adjudicado	Adjudicado
Madrid	Adjudicado	Adjudicado
Mosquera	Adjudicado	Adjudicado
Soacha	Adjudicado	Adjudicado



Municipio de Cobertura	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	DISTRACOM S.A.
Sibaté	Adjudicado	Adjudicado
Sopó	Adjudicado	Adjudicado
Tocancipá	Adjudicado	Adjudicado
Zipaquirá	Adjudicado	Adjudicado
Medellín	Adjudicado	Adjudicado
Caldas	Adjudicado	Adjudicado
La Estrella	Adjudicado	Adjudicado
Sabaneta	Adjudicado	Adjudicado
Itagüí	Adjudicado	Adjudicado
Envigado	Adjudicado	Adjudicado
Bello	Adjudicado	Adjudicado
Copacabana	Adjudicado	Adjudicado
Girardota	Adjudicado	Adjudicado
Barbosa	Adjudicado	Adjudicado

Fuente: Resolución No. 556 del 22 de noviembre de 2022, "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección CCENEG-064-01-2022."

Los Proveedores relacionados anteriormente, para los efectos del presente contrato se denominarán como los Proveedores, hemos convenido en celebrar este Acuerdo Marco previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.
- II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá "(...) *diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto*".
- III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios: (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes







y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

- IV. Colombia Compra Eficiente deberá adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco con fundamento en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
- V. Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente adelanto el proceso de Licitación Pública **CCENEG-064-01-2022** el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados previamente.
- VI. Que, con posterioridad a la adjudicación del proceso, se identificó la necesidad de realizar algunas precisiones y aclaraciones en relación con las definiciones contenidas en la Cláusula 1 del presente documento y respecto de la cadena de distribución señalada en el segmento 3 señalado del numeral 4.3.3 “*transporte de combustible*”, teniendo en cuenta que, dichos ajustes se refieren a precisiones que no modifican el contenido de lo pactado entre las partes y se encuentra alineado con lo establecido en el Decreto 1073 de 2015 “*Decreto Único Reglamentario del Sector Minas y Energía*”.
- VII. Que, en ese mismo sentido, y teniendo en cuenta que solo el oferente SODEXO S.A.S. presentó oferta para el Segmento 2 - Categoría D, la mencionada categoría será declarada desierta por no cumplir con el mínimo de proponentes necesarios para adjudicar, conforme con lo establecido en el numeral 8.1.2.2. del pliego de condiciones. En ese sentido la Agencia, procederá a eliminar todas las obligaciones relacionadas con el segmento en mención.
- VIII. Que, respecto de las modificaciones del contrato con posterioridad a la adjudicación el Consejo de Estado a través de sus pronunciamientos ha manifestado lo siguiente: (...) *El Consejo de Estado ha reconocido en diversas oportunidades la subregla de que el pliego prevalece, en caso de ambivalencia, sobre el texto del contrato. Sin embargo, esta subregla no conlleva que la minuta consignada en el pliego tenga carácter inmodificable y deba ser idéntica en cada una de sus cláusulas al contrato suscrito por las partes. Para la Sala, la naturaleza de los procedimientos de selección -en el cual se reciben y resuelven comentarios y observaciones- y las negociaciones entre las partes que materializan la autonomía de la voluntad -que se pueden adelantar después de la adjudicación sin desnaturalizar el objeto del contrato o del proceso de selección- pueden llevar a que existan diferencias, sin que ello implique que el contrato o sus cláusulas sean inválidas<sup>1</sup>(...)*

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021), Exp. 41752





Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

## Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el marco del Decreto Único Reglamentario del Sector Minas y Energía -1073 de 2015-. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. En cuanto a los términos utilizados con mayúscula inicial, que se refieran al Sistema de Compra Pública, estos deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo a con su significado propio y contextual según los documentos que hacen parte del proceso licitatorio **CCNEG-064-01-2022** .

## Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco de Precios

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: Establecer: (i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras.

## Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios

Los Proveedores se obligan a suministrar el combustible a las Entidades Compradoras de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos que hacen parte del proceso de contratación y posterior minuta, los cuales corresponden a características técnicas uniformes de común utilización, de acuerdo con los ofrecimientos realizados y la normativa legal vigente aplicable.

Es importante aclarar, que la Entidad Compradora deberá verificar y de acuerdo con su necesidad adquirir el suministro de combustible directamente con agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo o a través de los Medios de Pago Alternativos, de igual forma, todas las condiciones se establecen en los documentos del presente proceso de contratación.





## Cláusula 4 Especificaciones Técnicas del Combustible

**4.1.** Los Proveedores de combustible deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla:

Combustible	Requerimientos Técnicos
Combustible Gasolina Corriente.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.
Combustible Gasolina Extra.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.)
Combustible Diésel o ACPM.	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).

El combustible tipo Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente y extra a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.

### Clasificación de Proveedores de suministro de Combustibles y Medios de Pago Alternativos:

Segmento	Categoría	Descripción
1	Categoría A	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en Municipios con Sistema de Control Obligatorio y Libertad Vigilada.
	Categoría B	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en carreteras y municipios con Sistema de Control Obligatorio.
2	Categoría C	Proveedor de Medios de Pago Alternativos con Sistema de Control Obligatorio
3	Transporte de Combustible	Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista (Comercializador Industrial) que transporta el combustible via terrestre.

## 4.2. Modalidades de Suministro del Combustible:

### 4.2.1. Proveedores de combustible de la Categoría A y B:



Para la categoría A y B, el Proponente debe mantener activo el código SICOM como Distribuidor Minorista, dentro de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo definida por el Ministerio de Minas y Energía a través del Decreto 1073 de 2015.

#### 4.2.1.1. Suministro del Combustible a través de un Distribuidor Mayorista:

El Distribuidor Mayorista puede suministrar combustibles únicamente a otros distribuidores mayoristas, al gran consumidor y al distribuidor minorista, que cuenten con autorización del Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue.

Adicionalmente, el Distribuidor Mayorista debe abstenerse de vender combustibles líquidos derivados del petróleo a aquellos agentes de la cadena con los cuales no se tenga un contrato o acuerdo comercial y, adicionalmente, con aquellos Distribuidores Minoristas a través de estación de servicio automotriz que no tengan exhibida su marca comercial.

Los volúmenes para distribuir y demás condiciones de operación de este agente de la cadena están definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía.

#### 4.2.1.2. Suministro del Combustible través de un Distribuidor Minorista - Estación de Servicio Automotriz (EDS):

La operación consiste en el suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo por parte del Distribuidor Minorista través de estaciones de servicio automotriz (EDS) ubicadas en el territorio nacional. Para el caso particular, estos tipos de EDS almacenan y distribuyen combustibles básicos utilizados para vehículos automotores, los cuales se entregan a partir de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible.

Es importante resaltar que la Entidad Estatal debe trasladar sus vehículos hasta la EDS para efectuar el abastecimiento del vehículo, y el suministro se realizará según la regulación establecida en el Decreto 1073 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

Las EDS automotriz ofrecidas deben contar y mantener los permisos vigentes de operación, así como estar habilitadas en el SICOM del Ministerio de Minas y Energía.

#### 4.2.1.3. Suministro del Combustible través de un Distribuidor Minorista - Estación de Servicio Fluvial (EDS):





La operación consiste en el suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo por parte del Distribuidor Minorista través de Estaciones de Servicio Fluvial (EDS). Para el caso en particular, estos tipos de EDS almacenan y distribuyen el combustible a partir de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible de embarcaciones autopropulsadas las cuales funcionan con gasolina Corriente, Extra o Diésel (ACPM).

Para el suministro de combustible, la Entidad Compradora traslada su embarcación autopropulsada hasta el puerto o muelle donde está ubicada la EDS fluvial, y realiza el abastecimiento en el punto, según los procedimientos establecidos en el Decreto 1073 de 2015 y demás reglamentos expedidos por las autoridades y entes que regulen la materia.

Las EDS fluviales con surtidor ofrecidas deben contar y mantener los permisos vigentes de operación, así como estar habilitadas en el SICOM del Ministerio de Minas y Energía.

#### **4.2.1.4. Suministro del Combustible a través de un Distribuidor Minorista - Comercializador Industrial:**

El Comercializador Industrial realiza la operación de suministro de Combustible haciendo uso de vehículos tipo carro tanque habilitados para el almacenamiento, transporte y distribución del combustible. El Comercializador Industrial únicamente puede distribuir combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final que consuma un volumen igual o menor a veinte mil (20.000) galones al mes, al gran consumidor sin instalación.

Las condiciones de transporte y operación se enmarcan en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía.

Los Comercializadores Industriales pueden comercializar el Combustible solamente en los puntos de suministro habilitados y activos en el Sistema de Información de Combustibles (SICOM). Estos Puntos de suministro pueden estar ubicados tanto en zonas urbanas como en zonas rurales dentro del territorio colombiano.

#### **4.2.2. Proveedores de Medios de Pago Alternativo de las Categorías C:**

Para el Segmento 2 (Categorías C), los Proveedores de Medios de Pago Alternativos no son proveedores de Combustible directamente, estas empresas sirven de intermediarias para facilitar el pago en cada una de las EDS que suministran el combustible al cliente final. Por esta razón, las empresas de Medios de Pago Alternativos cobran una comisión por el uso de estos medios de pago. El costo de la comisión es trasladado al costo final del suministro de Combustible





contratado a través de estos intermediarios y es asumido por las Entidades Compradoras. De igual forma, el precio del galón facturado en este tipo de transacción es el correspondiente al fijado en el tablero de la EDS, al momento de realizar el suministro.

Los Medios de Pago Alternativo deben estar asociados a un Sistema de Control, con el fin de que las Entidades Estatales puedan controlar sus consumos a través del monitoreo de ejecución del presupuesto que le asignan a cada medio de pago.

Colombia Compra Eficiente identificó que las empresas que ofrecen Medios de Pago Alternativos para adquirir el suministro de combustible utilizan Medios de Pago Alternativos como, tarjetas prepago, tarjetas débito, entre otros, de igual forma, estos medios pueden (i) ser restringidos para uso exclusivo de suministro de Combustible; y (ii) asociarse a un sistema de control para el control de flotas;

### 4.3. Condiciones Asociadas a la Operación:

#### 4.3.1. Características y Horarios de las EDS:

Las EDS presentadas por los Proveedores deben contar con Sistema de Control obligatorio en el que se identifique:

- (i) contar con surtidores electrónicos, (ii) contar con personal operativo para el suministro de combustible; (iii) contar con los mecanismos de validación en sitio del control asociado al vehículo o de los Medios de Pago Alternativos; (iv) contar con los dispositivos electrónicos de pago en el punto en caso de que aplique; y (v) garantizar el suministro de Gasolina Corriente y Diésel (ACPM). Además, los Proponentes que presenten Oferta en las ciudades capitales de departamento con Libertad Vigilada, deben presentar y mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco, mínimo una (1) de las EDS que suministre Gasolina Extra en algún punto dentro de la ciudad presentada.

Las EDS Automotriz ofrecidas por los Proveedores deben estar habilitadas en el SICOM y atender al público los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día, manteniendo las condiciones de operación establecidas en la presente sección.

Las EDS fluviales ofrecidas por los Proveedores deben estar habilitadas en el SICOM y atender al público los siete (7) días de la semana, en el horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., manteniendo las condiciones de operación establecidas en la presente sección. Lo anterior, teniendo en cuenta





las condiciones de acceso, navegabilidad, entre otros factores que no permiten contar con un horario de 24 horas.

El Proveedor debe entregar copia física de la factura (Voucher) emitida por la EDS, la cual será entregada al conductor del vehículo una vez finalizado cada suministro. La información relacionada en la factura de suministro entregada por la EDS, tales como (i) fecha del suministro; (ii) cantidad de galones suministrados; (iii) identificación del vehículo; (iv) precio del galón de combustible; y (v) tipo de combustible suministrado; serán objeto de verificación por parte del supervisor de la Orden de Compra. Así mismo, esta información podrá ser contrastada por el supervisor con la información reportada por el Proveedor en el Sistema de Control, para una adecuada ejecución del contrato.

Los Proveedores deben ofrecer y mantener las EDS ubicadas en la zona urbana y/o en carreteras primarias, secundarias o terciarias de la red nacional de carreteras, así como en los puertos o muelles en el caso de las EDS fluviales. Los Proveedores podrán adicionar nuevas EDS, en caso de que requieran ampliar su cobertura para las distintas Categorías durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco. El procedimiento para incluir nuevas EDS será definido en la minuta del Acuerdo Marco.

#### 4.3.2. Línea de Servicio al Cliente:

Los Proveedores de las Categoría A, B y C deben contar con una línea de servicio al cliente que cumpla con los siguientes requisitos u obligarse a tenerla al inicio de la operación del Acuerdo Marco:

- Servicio veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.
- Sistema de seguimiento de los informes y solicitudes efectuadas en las llamadas.
- Capacidad de atención oportuna a consultas, solicitudes o peticiones realizadas por las Entidades Compradoras.
- Capacidad de recibir reportes de daño, pérdida o hurto del Sistema de Control y atender el requerimiento.
- Tiempo de atención de la llamada de por lo menos 80/120, es decir que el 80% de las llamadas sea atendida antes de 120 segundos.

#### 4.3.3. Condiciones en el Servicio de Transporte del Combustible:

Para la entrega del combustible a través de la modalidad de transporte mediante vehículo tipo carro tanque en los puntos de suministro definidos por la Entidad Estatal, los Proveedores deben





cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 1073 de 2015 y en el Decreto Reglamentario Único del Sector Transporte, sección "Transporte terrestre de mercancías peligrosas por carretera" o en las demás normas que lo modifiquen o adicionen o sustituyan.

El Proponente debe estar habilitado en el SICOM y contar con los permisos necesarios para realizar operaciones de transporte de combustibles líquidos, según los parámetros y condiciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, y demás entes que regulen la materia.

El Proveedor debe entregar el Combustible en la dirección indicada por la Entidad Compradora dentro del municipio en el que se encuentra ubicado el Proveedor, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud de entrega. Para la primera entrega, debido a que el Proveedor debe crear el cliente y la ubicación de entrega en el SICOM, el tiempo de entrega es de 10 días hábiles.

Los Proveedores deben colocar a disposición de la Entidad Compradora la siguiente documentación:

- (i) Guía única de transporte (Cuando aplique) o su equivalente.
- (ii) Guía de transporte del combustible de Planta de almacenamiento del Distribuidor Mayorista (Despacho) en la cual se evidencie la descripción del producto.
- (iii) Certificado de calibración de contadores con vigencia máxima de un año.
- (iv) Comprobante de entrega del producto. Debe contener como mínimo la siguiente información: fecha y hora de entrega; Planta de almacenamiento del Distribuidor Mayorista donde se efectuó el abastecimiento; nombre y firma del operador que efectuó la entrega; cantidad de galones entregados, nombre y firma del funcionario encargado de verificar la cantidad y calidad del combustible suministrado.
- (v) Certificado de calidad del producto de la Planta de almacenamiento del Distribuidor Mayorista.

El Proveedor debe emitir en cada entrega un comprobante de entrega en el que debe indicar: (i) fecha y hora del pedido; (ii) nombre del supervisor que realizó la solicitud; (iii) número de Orden de Compra; (iv) nombre de la Entidad Compradora; (v) Proveedor; (vi) fecha, hora y lugar de entrega; (vii) galones transportados; (viii) valor del transporte; y (ix) valor total del servicio.

El Proponente debe contar con un programa de mantenimiento y de calibración de cada una de sus plantas, equipos de almacenamiento y suministro del Combustible, de acuerdo con las normas técnicas aplicables.







El Proponente debe mantener la calidad del Combustible transportado dando estricto cumplimiento respecto a la normativa de calidad del producto, como de manejo, transporte y almacenamiento del Combustible (NTC 2801, NTC 4786-2, NTC 4532), el Decreto 1079 de 2015; el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte; la Resolución 214 del 14 de mayo de 2013; y demás normas que reglamenten la cadena de abastecimiento.

#### **4.3.3.1. Reporte de Transporte de Combustible:**

El Proveedor debe poner a disposición de la Entidad Compradora, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, un reporte que consolida el o los servicios de transporte de Combustible entregados a la Entidad Compradora, por Orden de Compra. El Proveedor debe anexar al reporte, una copia de la factura del servicio efectivamente entregado.

El reporte debe contener: (i) fecha y hora del pedido; (ii) nombre del supervisor que realizó la solicitud; (iii) número de Orden de Compra; (iv) nombre de la Entidad Compradora; (v) Proveedor; (vi) fecha hora y lugar de entrega; (vii) galones transportados; (viii) valor del transporte; y (ix) valor total de servicio.

Si Colombia Compra Eficiente lo solicita, el Proveedor debe enviar un reporte consolidado con los Servicios de Transporte de Combustible realizados a las diferentes Entidades Compradoras.

#### **4.3.4. Sistema de Control para el Suministro de Combustible en EDS:**

Colombia Compra Eficiente evidenció que las Entidades Compradoras solicitan que los Proveedores suministran el combustible o empresas que ofrecen Medios de Pago Alternativo, cuenten con una plataforma o aplicativo web, catalogado como un Sistema de Control, el cual permita realizar un control y supervisión de las Órdenes de Compra, y de los consumos de combustible, además que revele los análisis y métricas relacionadas con el suministro de combustible.

El Sistema de Control ofrecido por los Proveedores para el suministro de Combustible para las Categorías A, B y C, debe contener como mínimo los siguientes elementos:

- (i) Control del vehículo o mecanismo de control asociado al vehículo, el cual debe ser configurado con los datos del mismo;





- (ii) Control del surtidor, el cual debe permitir el abastecimiento de Combustible solamente cuando el control instalado en vehículo o el mecanismo de control entregado al conductor es validado por el sistema de la EDS;
- (iii) Cuando la Entidad Compradora así lo requiera, el Proveedor debe entregar a la Entidad Compradora un control maestro o mecanismo de control asociado al personal autorizado de la Entidad Compradora que permita el suministro de Combustible en EDS en vehículos que no cuenten con Sistema de Control instalado, y para equipos de combustión de la Entidad Compradora. La Entidad Compradora debe designar los responsables del uso del control o mecanismo; y
- (iv) Una plataforma de administración que le permita a las Entidades Compradoras acceder en línea a la información de la ejecución de cada Orden de Compra, indicando como mínimo:
  - Proveedor.
  - Ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido Combustible.
  - Placa del vehículo.
  - Tipo de Combustible y cantidad suministrada en galones.
  - Fecha y hora del suministro de Combustible.
  - Kilometraje del vehículo el cual es tomado manualmente o de forma automática en la EDS.
  - Parametrización en la periodicidad, horarios, EDS y volúmenes de los suministros de combustible.

**Nota:** Si el Proveedor está en la capacidad de realizar el cargue de la copia escaneada de la factura (Voucher) emitida por la EDS, deberá notificarlo a la Entidad Compradora una vez sea colocada la Orden de Compra.

El Proveedor asume el costo total asociado al desarrollo, implementación, administración de usuarios de la plataforma asociada al Sistema de Control, y de la instalación o entrega de los dispositivos o mecanismos de control e identificación de los vehículos en las EDS del Proveedor.

Las Entidades podrán utilizar los controles maestros únicamente para el suministro de Combustible a Vehículos y para el transporte de Combustible, según lo establecido en el Parágrafo 5 del Artículo 2.2.1.1.2.2.3.86 del Decreto 1073 de 2015.

El Proveedor debe asumir el costo de la plataforma, los dispositivos y su instalación en los vehículos o entrega de los mecanismos de control al personal autorizado por parte de las Entidades Compradoras.







La Entidad Compradora debe diligenciar y enviar al Proveedor seleccionado los formatos dispuestos por Colombia Compra Eficiente, con el fin de parametrizar los dispositivos o mecanismos de control asociados al Sistema de Control, así como la actualización de parámetros, ingreso o retiro de vehículos, según la necesidad de cada Entidad Compradora.

El Proveedor debe entregar y activar el dispositivo o mecanismo de control del vehículo de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

Tabla – Tiempos Máximos de Entrega de los Dispositivos o Mecanismos de Control Categoría A y B

Cantidad de Dispositivos Asociados al Sistema de Control	Tiempo Máximo de Entrega
Desde 1 hasta 100	5 días hábiles
Desde 101 hasta 500	8 días hábiles
Desde 501 hasta 1.000	10 días hábiles
Desde 1001 en adelante.	12 días hábiles

Es importante aclarar que el Proveedor puede realizar entregas parciales de los dispositivos o mecanismo de control del vehículo, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad Compradora. Por lo cual, el tiempo de entrega empezará a contar a partir de la solicitud formal que realice la Entidad Compradora al Proveedor. La Entidad Compradora puede realizar la solicitud de entrega al Proveedor, una vez sean aprobadas las garantías establecidas en el Acuerdo Marco.

La Entidad Compradora es responsable de trasladar los vehículos o enviar al personal oportunamente para la instalación o entrega de los dispositivos o mecanismos de control en las EDS. La Entidad Compradora a través del supervisor de la Orden de Compra deberá coordinar con el Proveedor el proceso de instalación o entrega, con el fin de que este se ajuste con el tiempo máximo de entrega definido.

El Proveedor debe entregar y activar el dispositivo o mecanismo de control del vehículo en las EDS del Proveedor. No obstante, el Proveedor puede acordar con las Entidades Compradoras la instalación o entrega de los dispositivos o mecanismos de control para el suministro en un lugar distinto a la red de EDS del Proveedor. En este caso, la instalación o entrega de los dispositivos o mecanismos de control no deben generar un costo adicional a las Entidades Compradoras.

Finalmente, la totalidad de los dispositivos o mecanismos de control deben ser entregados por el Proveedor en los tiempos establecidos en la Tabla - Tiempos Máximos de Entrega de los Dispositivos o Mecanismos de Control Categoría A y B.





Si el Sistema de Control presenta una falla temporal, el Proveedor debe generar un informe de indisponibilidad del mismo y enviarlo dentro de las 24 horas de iniciada la indisponibilidad a las Entidades Compradoras que hayan colocado Órdenes de Compra a su favor, y sobre las cuales se pueda presentar una presunta afectación del servicio. El informe de indisponibilidad, así como la notificación del restablecimiento del sistema deben ser enviadas al supervisor de la Orden de Compra vía correo electrónico. El Proveedor podrá utilizar otros canales de comunicación para ampliar la información relacionada con indisponibilidad y restablecimiento del Sistema de Control, con el fin de que las Entidades Compradoras estén al tanto de la situación.

En dado caso, Colombia Compra Eficiente puede solicitar al Proveedor dicho reporte de indisponibilidad emitido por el Proveedor, el cual deberá ser enviado al administrador del Acuerdo Marco en un plazo no mayor a las 24 horas de realizada la solicitud.

El informe de indisponibilidad debe indicar la dirección y el nombre de la EDS. En estos casos, el Proveedor debe suministrar a las Entidades Compradoras el Combustible utilizando el sistema de planilla firmada por el encargado del vehículo y el vale correspondiente, el cual debe ser generado por la EDS respectiva, u ofrecer de forma oportuna una alternativa de suministro en una EDS alterna que permita satisfacer la necesidad de la Entidad Compradora en el momento que requiera el suministro de combustible. El Proveedor está obligado a realizar el cargue de las facturas o vouchers de los consumos que se emitan por parte de la EDS durante el periodo de indisponibilidad, en la plataforma asociada al Sistema de Control.

Una vez restablecido el Sistema de Control, el Proveedor debe garantizar el registro de las transacciones en el mismo y remitir como soportes la copia de la planilla y de las facturas o vouchers a la Entidad Compradora que adquirió el combustible. Las Entidades Compradoras solamente tramitarán el pago de facturas soportadas en las transacciones registradas en el Sistema de Control.

La Entidad Compradora debe reportar al Proveedor los daños en el dispositivo de control o mecanismo de control asociado al vehículo o al conductor en la oportunidad señalada en el Acuerdo Marco. El Proveedor tiene tres (3) días hábiles a partir de la fecha de solicitud de la Entidad Compradora para arreglar, configurar, instalar o entregar un nuevo dispositivo de control o mecanismo de validación.

El Proveedor debe asumir el costo de la reposición o reparación del dispositivo de control o mecanismo de control asociado al vehículo en el caso que el daño o falla sea atribuible a la condición misma del dispositivo o mecanismo.





En caso de pérdida, daños por uso inadecuado o robo del dispositivo de control o mecanismo de control asociado al vehículo, la Entidad Compradora está obligada a realizar el bloqueo del dispositivo o mecanismo de control en la plataforma del sistema de control, en caso de que esta lo permita. Así mismo, la Entidad Compradora debe informar inmediatamente esta situación al Proveedor y solicitar vía correo electrónico al personal encargado la inactivación de los dispositivos o mecanismos de control oportunamente.

Los consumos de combustible que se efectúen con anterioridad al reporte de incidente por motivo de pérdida o robo del dispositivo o mecanismo para el suministro son de responsabilidad y deben ser asumidos por parte de la Entidad Compradora.

El Proveedor debe instalar o entregar con cargo a la Entidad Compradora, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco, un nuevo dispositivo o mecanismo de control asociado al vehículo, dentro de los cinco días hábiles, siguientes al informe de la pérdida, daño o robo del dispositivo de control asociado al vehículo.

En este caso la Entidad Compradora debe pagar el costo de reposición del control o mecanismo de control asociado al vehículo, el cual en ningún caso será superior a \$25.000 pesos colombianos.

Al finalizar la ejecución de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe regresar al Proveedor en un plazo no mayor a dos (2) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento de la Orden de Compra, la totalidad de los dispositivos o mecanismos de control asociados a los vehículos o entregados a la Entidad Compradora. La Entidad Compradora asumirá el costo de los dispositivos o mecanismos que no sean devueltos al Proveedor, el cual en ningún caso será superior a \$25.000 pesos colombianos.

En el caso que las Entidades Compradoras coloquen nuevas Órdenes de Compra con el mismo Proveedor, podrán utilizar el mismo dispositivo o mecanismo de control de la Orden de Compra anterior, previa validación de las placas de los vehículos con el Supervisor de la Orden de Compra.

#### 4.3.5. Tiempos máximos de entrega de los Medios de Pago Alternativos

##### 4.3.5.1. Segmento 2 - Categoría C

El Proveedor debe entregar y activar los Medios de Pago Alternativos de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:





**Tabla – Tiempos Máximos de Entrega de los Medios de Pago Alternativos- Categoría C**

Cantidad de Medios de Pago Alternativos Asociados al Sistema de Control	Tiempo Máximo de Entrega
Desde 1 hasta 100	5 días hábiles
Desde 101 hasta 500	8 días hábiles
Desde 501 hasta 1.000	10 días hábiles
Desde 1001 en adelante.	12 días hábiles

El Proveedor puede realizar entregas parciales de los Medios de Pago Alternativos, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad Compradora. Por lo cual, el tiempo de entrega empezará a contar a partir de la solicitud formal que realice la Entidad Compradora al Proveedor. La Entidad Compradora podrá realizar la solicitud de entrega al Proveedor, una vez sean aprobadas las garantías establecidas en el Acuerdo Marco.

El Proveedor deberá coordinar con la Entidad Compradora la instalación o entrega de los Medios de Pagos Alternativos, sin que esto genere un costo adicional a las Entidades Compradoras.

La totalidad de los Medios de Pago Alternativos deben ser entregados por el Proveedor en los tiempos establecidos en la Tabla Tiempos Máximos de Entrega de los Medios de Pago Alternativos- Categoría C.

La Entidad Compradora debe diligenciar y enviar al Proveedor seleccionado los formatos dispuestos por Colombia Compra Eficiente, con el fin de parametrizar los Medios de Pago Alternativos asociados al Sistema de Control, así como la actualización de parámetros, ingreso o retiro de vehículos, según la necesidad de cada Entidad Compradora.

#### **4.4. Tiempos de entrega del combustible**

##### **4.4.1. Categoría A, B y C**

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento de la Orden de Compra, el proveedor deberá poner a disposición el suministro de combustible en las Estaciones de Servicio (EDS) la atención será inmediata, es decir, el responsable traslada el vehículo o embarcación autopropulsadas (para el caso de EDS Fluviales) asociado a la Entidad Compradora hasta la EDS ofrecida por el Proveedor, para que posteriormente el personal de la EDS suministre el combustible requerido.

##### **4.4.2. Segmento 3 – Transporte de Combustible**





Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento de la Orden de Compra, el proveedor para el suministro de combustible a través de un distribuidor minorista que ostente la calidad de comercializador industrial deberá entregar el Combustible en la dirección indicada por la Entidad Compradora dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la solicitud de Orden de Pedido. Las horas hábiles se contarán dentro de la franja horaria de 7:00 am a 6:00 pm.

Para la primera entrega, debido a que el Proveedor debe crear el cliente y la ubicación de entrega en la plataforma SICOM de MinEnergía, el tiempo de entrega en el servicio de transporte es de máximo 10 días hábiles. En este caso, la Entidad Compradora, una vez colocada la Orden de Compra deberá enviar al Proveedor por cada Orden de Pedido, un documento anexo a la Orden de Compra, el cual certifique y especifique la siguiente información relacionada con el servicio de transporte de combustible vía terrestre:

- Departamento de destino
- Municipio de destino
- Dirección de entrega
- Volumen del combustible requerido
- Tipo de Combustible
- Uso del combustible

## Cláusula 5 Cobertura del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente determinó que el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III debe tener una cobertura nacional.

El presente Acuerdo Marco tendrá una cobertura de acuerdo con la oferta de EDS presentada por cada uno de los Proponentes. Colombia Compra Eficiente contempla distintas Categorías en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, con el fin de que las Entidades Compradoras puedan satisfacer su necesidad respecto del suministro de combustible.

Por otro lado, Colombia Compra Eficiente contempla también la participación de Proveedores que ofrecen Medios de Pago Alternativos para su uso en EDS, con el fin de ampliar la cobertura de EDS y ofrecer a las Entidades Compradoras distintas alternativas para adquirir el servicio.

Finalmente, Colombia Compra Eficiente incluye un Segmento en el cual los Proveedores podrán realizar entregas de combustible (Gasolina Corriente y Diésel ACPM) en las instalaciones de las Entidades Compradoras.





## Cláusula 6 Catálogo del Acuerdo Marco de Precios

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco una vez se cumplan los requisitos posteriores a la firma del presente documento y suscripción de acta de inicio, es decir con la aprobación de todas las garantías y la puesta en operación del simulador en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

Colombia Compra Eficiente es responsable de:

6.1. Mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe actualizar el Catálogo según lo previsto en la **Cláusula 12** del presente documento.

6.2. Suspender o excluir a los Proveedores del Acuerdo Marco cuando se presente (i) una inhabilidad sobreviniente (ii) sea decretada una medida cautelar; (iii) demás consideraciones que motivadamente notifique la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; (iv) suspender al proveedor en el evento que este notifique que existe un cambio sustancial en sus estados financieros que impliquen la imposibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones del acuerdo marco o cualquier otra situación que afecte la operación misma del acuerdo, o (v) alguna situación de las contempladas en la **Cláusula 18** del presente documento

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Los precios máximos permitidos de los servicios dependen de los gravámenes adicionales (estampillas o demás tributos a que haya lugar) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la **Cláusula 11**.

## Cláusula 7 Valor del Acuerdo Marco de Precios

El valor del Acuerdo Marco es de **CERO (0,00) PESOS**.

## Cláusula 8 Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria:

Las Entidades Compradoras deben cumplir con las obligaciones y pasos aquí descritos así:







8.1. Verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco, así como los lineamientos adoptados en los documentos de utilización del mismo, como son la guía, catálogo, contrato, entre otros, corresponden a la necesidad de la entidad. En caso positivo, proceder con la solicitud de cotización.

8.2. Cumplir con la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco:

- Contrato
- Catálogo
- Simulador
- Guía de utilización del acuerdo marco
- Documentos del proceso de selección **CCENEG-064-01-2022**
- Ofertas de los proveedores

8.3. Acudir directamente a Colombia Compra Eficiente ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización o uso de la Tienda Virtual a través de los canales de comunicación habilitados para tal fin

8.4. En caso de identificar alguna inconsistencia o falla con el simulador o con la TVEC, informar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente a través de la mesa de servicio y abstenerse de colocar la orden de compra

8.5. Definir el presupuesto del que dispone para requerir el evento de cotización para lo cual procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la solicitud de cotización para la contratación del bien y/o servicio objeto del acuerdo.

Para la categoría C la Entidad Compradora deberá asignar un presupuesto y contemplar el valor de la comisión equivalente al porcentaje ofrecido por el Proveedor en el Evento de Cotización, de igual forma, la Entidad Compradora deberá contemplar el porcentaje de IVA calculado sobre el valor de la comisión. En consecuencia, el valor de la comisión y el valor del IVA de la comisión, serán descontados por el Proveedor del presupuesto oficial asignado por la Entidad Compradora, en donde el valor final o restante de dicha Operación, corresponderá al valor sobre el cual se realizará la emisión de los bonos Canjeables.

8.6. La Entidad Compradora deberá dar cumplimiento a su etapa de planeación con la elaboración de estudios y documentos previos, teniendo en cuenta que el modelo de negocio para el presente Acuerdo Marco el cual fue diseñado con el propósito de lograr la optimización del gasto público, mediante la ponderación de valor por dinero que realice cada Entidad Compradora para satisfacer sus necesidades.





Para ello, al iniciar el proceso de selección a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el Acuerdo Marco de Precios, la Entidad Compradora debe diligenciar la solicitud de cotización y enviarla a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de cotización de tres (3) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la solicitud de cotización. La Entidad deberá establecer la hora de cierre de los eventos de cotización entre las 8:00 AM y las 5:00 PM de un día hábil.

Si después de enviar la solicitud de cotización a los Proveedores, la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, debe editar la solicitud de cotización de acuerdo con los lineamientos establecidos en la guía de compra del Acuerdo Marco y ampliar el plazo por tres (3) días hábiles, antes de la finalización del plazo inicial para recibir cotizaciones.

La Entidad Compradora deberá definir de acuerdo con la categoría y el Segmento de compra en el Evento de Cotización:

### **Categoría A**

- (i) presupuesto estimado de la Entidad Compradora
- (ii) vigencia estimada de la Orden de Compra
- (iii) el/los municipio(s) de cobertura donde eventualmente requiere el servicio de combustible
- (iv) el tipo de gasolina (Gasolina Corriente, Diésel ACPM o Gasolina Extra) que requiere la Entidad Compradora

Finalmente, la Entidad Compradora deberá enviar el Evento de Cotización a los Proveedores habilitados en el Catálogo.

Para la Categoría B, la Entidad Compradora deberá incluir en la Solicitud de Orden de Compra la siguiente información:

### **Categoría B**

- (i) presupuesto estimado de la Entidad Compradora
- (ii) vigencia de la Orden de Compra
- (iii) proveedor seleccionado de acuerdo con los criterios definidos en el Acuerdo Marco.

### **Categoría C**

- (i) presupuesto estimado de la Entidad Compradora







- (ii) vigencia estimada de la Orden de Compra

Finalmente, la Entidad Compradora deberá enviar el Evento de Cotización a los Proveedores habilitados en el Catálogo.

### Segmento 3

- (i) presupuesto estimado de la Entidad Compradora
- (ii) vigencia estimada de la Orden de Compra
- (iii) el/los municipio(s) de cobertura donde requiere el servicio de transporte de combustible
- (iv) el tipo de gasolina (Gasolina Corriente, Diésel ACPM) que requiere la Entidad Compradora

Finalmente, la Entidad Compradora deberá enviar el Evento de Cotización a los Proveedores habilitados en el Catálogo.

La Entidad Compradora podrá acceder a toda la red de EDS que ofrezca el Proveedor en el catálogo, según la categoría a la cual quedo adjudicado, una vez colocada la Orden de Compra.

Para seleccionar al Proveedor durante la **Operación Secundaria** del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

### Segmento 1 - Categoría A:

En la Categoría A, para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- (i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores en el Evento de Cotización, sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Corriente y Diésel – ACPM) de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces.  
Para el caso de la Gasolina Extra, será el mayor descuento total ofrecido por el Proveedor que aplicará sobre el precio del galón de combustible establecido en el tablero de las EDS ofrecidas en la ciudad capital de departamento en el Evento de Cotización.
- (ii) El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; y
- (iii) La ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores.





### Segmento 1 - Categoría B:

En la Categoría B, para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- (i) El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora;
- (ii) La ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores; y
- (iii) El mayor descuento sobre el precio del galón de combustible ofrecido por los Proveedores de combustible, que aplicará al precio del galón establecido en el tablero de cada EDS.

### Segmento 2 - Categoría C:

En la Categoría C, para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- (i) El menor valor total de la comisión y el IVA de la comisión cobrada por los Proveedores por el uso de los Medios de Pago Alternativos.
- (ii) El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; y
- (iii) La ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores.

### Segmento 3 – Transporte de Combustible:

En el Segmento 3 – Transporte de Combustible, para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- (i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores en el Evento de Cotización, sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Corriente y Diésel – ACPM) de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces; y
- (ii) El mayor descuento total en pesos sobre la tarifa del flete de transporte de combustible ofrecido por los Proveedores en el Evento de cotización.





Indistintamente del Segmento o la Categoría que utilice la Entidad Compradora, esta última deberá dar cumplimiento al principio de planeación y es responsable de verificar su necesidad respecto del suministro y seleccionar al Proveedor teniendo en cuenta los criterios de selección del Acuerdo Marco, previamente descritos para cada una de los Segmentos y Categorías

La Entidad Compradora se obliga a verificar que el Catálogo satisface su necesidad, evaluando los Segmentos y las Categorías del suministro de Combustibles y Medios de Pago Alternativos de Combustible, así:

### **Segmento 1 - Categoría A**

En la Operación Secundaria, la Entidad Compradora:

- (i) Verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad de acuerdo con sus estudios y documentos previos como parte de su etapa de planeación;
- (ii) Anexa la justificación de su compra y la vincula a su expediente contractual para dicho proceso de contratación;
- (iii) Solicita una Cotización a los Proveedores sobre los descuentos ofrecidos al precio del combustible en los municipios donde requiere el suministro, según los lineamientos de la guía del Acuerdo Marco,
- (iv) Verifica las Cotizaciones presentadas por los Proveedores;  
Selecciona al Proveedor teniendo en cuenta los siguientes criterios: (i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Corriente y Diésel – ACPM). Para el caso de la Gasolina Extra, será el mayor descuento total ofrecido por el Proveedor que aplicará sobre el precio del galón de combustible establecido en el tablero de las EDS ofrecidas en las ciudades capitales de departamento en el Evento de Cotización; (ii) el recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora y (iii) la ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores.
- (v) Verifica que el Proveedor no está incurrido en casuales de inhabilidad e incompatibilidad, labor que debe ser realizada por la Entidad
- (vi) Coloca la Orden de Compra al Proveedor o Proveedores de acuerdo con los criterios del numeral (iv) y aprueba las garantías indicadas en el Acuerdo Marco;
- (vii) Verifica la prestación del servicio conforme lo establecido en el Acuerdo Marco y paga el valor correspondiente o adelanta los trámites del procedimiento administrativo sancionatorio por su propia cuenta;
- (viii) Liquida la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley.





## Segmento 1 - Categoría B

En la Operación Secundaria, la Entidad Compradora debe tener en cuenta que no se realizarán Eventos de Cotización, es decir que el porcentaje de descuento ofrecido por el Proveedor en la Operación Principal será fijo y no puede mejorarse en la Operación Secundaria. Por lo anterior, la Entidad Compradora debe aplicar los criterios de a continuación para la colocación de la Orden de Compra en esta Categoría.

- (i) Verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad de acuerdo con sus estudios y documentos previos como parte de su etapa de planeación;
- (ii) Anexa la justificación de su compra y la vincula a su expediente contractual para dicho proceso de contratación;
- (iii) Selecciona al Proveedor teniendo en cuenta los siguientes criterios: (i) el recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; (ii) la ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores y (iii) el mayor descuento sobre el precio de galón de combustible ofrecido por los Proveedores que aplicará al precio del galón establecido en el tablero de cada EDS.
- (iv) Verifica que el Proveedor no está incurso en casuales de inhabilidad e incompatibilidad, labor que debe ser realizada por la Entidad
- (v) Coloca la Orden de Compra al Proveedor o Proveedores de acuerdo con los criterios del numeral (v) y aprueba las garantías indicadas en el Acuerdo Marco;
- (vi) Verifica la prestación del servicio conforme lo establecido en el Acuerdo Marco y paga el valor correspondiente o adelanta los trámites del procedimiento administrativo sancionatorio por su propia cuenta;
- (vii) Liquida la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley.

## Segmento 2 - Categoría C

En la Operación Secundaria, la Entidad Compradora:

- (i) Verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad de acuerdo con sus estudios y documentos previos como parte de su etapa de planeación;
- (ii) Anexa la justificación de su compra y la vincula a su expediente contractual para dicho proceso de contratación;





- (iii) Solicita una Cotización a los Proveedores sobre la comisión ofrecida por el uso de los Medios de Pago Alternativos en las EDS, según los lineamientos de la guía del Acuerdo Marco,
- (iv) Verifica las Cotizaciones presentadas por los Proveedores;
- (v) Selecciona al Proveedor teniendo en cuenta los siguientes criterios: (i) el menor valor total de la comisión y el IVA de la comisión cobrada por los Proveedores por el uso de los Medios de Pago Alternativos; (ii) el recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora y (iii) la ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores.
- (vi) Verifica que el Proveedor no está incurso en casuales de inhabilidad e incompatibilidad, labor que debe ser realizada por la Entidad
- (vii) Coloca la Orden de Compra al Proveedor o Proveedores de los Medios de Pagos Alternativos de acuerdo con los criterios del numeral (v) y aprueba las garantías indicadas en el Acuerdo Marco;
- (viii) Verifica la prestación del servicio conforme lo establecido en el Acuerdo Marco y paga el valor correspondiente o adelanta los trámites del procedimiento administrativo sancionatorio por su propia cuenta;
- (ix) Liquida la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley.

### Segmento 3 – Transporte de Combustible Vía Terrestre

En la Operación Secundaria, la Entidad Compradora:

- (i) Verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad de acuerdo con sus estudios y documentos previos como parte de su etapa de planeación;
- (ii) Anexa la justificación de su compra y la vincula a su expediente contractual para dicho proceso de contratación;
- (iii) Solicita una Cotización a los Proveedores sobre los descuentos ofrecidos al precio del combustible en los municipios donde requiere el suministro y en la misma cotización solicita a los Proveedores cotizar un descuento sobre la tarifa máxima del flete de transporte incluido IVA, según los lineamientos de la guía de compra del Acuerdo Marco,
- (iv) Verifica las Cotizaciones presentadas por los Proveedores;
- (v) Selecciona al Proveedor que ofreció el menor valor del suministro de combustible incluyendo el servicio de transporte vía terrestre teniendo en cuenta los siguientes criterios: (i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Corriente y Diésel – ACPM) y (ii) Mayor descuento total en pesos sobre la tarifa del flete de transporte de combustible ofrecido por los Proveedores.





- (vi) Verifica que el Proveedor no está incurso en casuales de inhabilidad e incompatibilidad, labor que debe ser realizada por la Entidad
- (vii) Coloca la Orden de Compra al Proveedor o Proveedores de acuerdo con los criterios del numeral (v) y aprueba las garantías indicadas en el Acuerdo Marco;
- (viii) El supervisor de la Orden de Compra deberá realizar una Orden de Pedido en el formato dispuesto por Colombia Compra Eficiente, donde indicará el volumen de combustible requerido (Mínimo 500 Galones), la dirección de entrega, entre otras consideraciones. El precio de combustible facturado por el Proveedor corresponderá al precio de referencia del combustible establecido por MinEnergía o quien haga sus veces, menos el descuento ofrecido por el Proveedor, al momento de realizar la entrega.
- (ix) La Entidad Compradora deberá coordinar con el Proveedor la recepción del vehículo carrotanque para realizar la entrega del combustible en el lugar indicado por la Entidad Compradora. La Entidad Compradora deberá adelantar todos los trámites administrativos y operacionales para garantizar que la recepción del vehículo y la entrega del combustible se realice de forma inmediata.
- (x) La Orden de Compra se ejecutará como una bolsa de recursos, en la cual el presupuesto se irá agotando de acuerdo con las necesidades de las Entidades Compradoras. En este sentido, la Entidad Compradora por cada Orden de Pedido deberá pagar (i) la tarifa del flete de transporte de combustible; y (ii) el valor del combustible adquirido, de acuerdo con los descuentos sobre el precio del combustible y la tarifa del flete de transporte ofrecida por el Proveedor seleccionado en el evento de cotización.
- (xi) Verifica la prestación del servicio conforme lo establecido en el Acuerdo Marco y paga el valor correspondiente o adelanta los trámites del procedimiento administrativo sancionatorio por su propia cuenta;
- (xii) Liquida la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley.

**Nota 1: Indistintamente del Segmento o la Categoría que utilice la Entidad Compradora, esta última deberá dar cumplimiento al principio de planeación y es responsable de verificar su necesidad respecto del suministro y seleccionar al Proveedor teniendo en cuenta los criterios de selección del Acuerdo Marco previamente descritos para cada una de los Segmentos y Categorías.**

**Nota 2. La Entidad Compradora según la Categoría seleccionada para la colocación de la Orden de Compra deberá tener en cuenta que únicamente podrá acceder a la red EDS del proveedor seleccionado en dicha categoría**







- 8.7. La Entidad Compradora deberá señalar en la Solicitud de Cotización que, la orden de compra que se coloque está sujeta a gravámenes del orden territorial como estampillas o los tributos a que haya lugar señalando el porcentaje, informando el mecanismo de recaudo, de tal manera que sean claros para los Proveedores, sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago. Lo anterior, con el ánimo de que el Proveedor conozca de antemano los descuentos que serán aplicados al momento de tramitar el pago, y la forma en que debe ser aplicados. La Entidad Compradora para las Categorías A y B y el Segmento 3, deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 10 de la Ley 26 de 1989.
- 8.8. La Entidad Compradora puede solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas uniformes de servicios objeto del acuerdo marco que se requieran directamente a la Administración y/o Supervisión del Acuerdo Marco por parte de Colombia Compra Eficiente. La Entidad Compradora por ningún motivo podrá contactar directamente a los Proveedores para solicitar aclaraciones o información previo a la solicitud de cotización.
- 8.9. Si después de enviar la solicitud de cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios que puedan afectar la cotización por cualquier razón, debe editar la solicitud de cotización y ampliar el plazo por tres (3) días hábiles que durara la solicitud de cotización antes de la finalización de este para recibir cotizaciones.
- 8.10. Las Entidades Compradoras (i) de orden territorial o (ii) de orden nacional que funcionen en un ente territorial, deben indicar detalladamente en los campos correspondientes dentro de la Solicitud de Cotización y en la Solicitud de Compra, los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones territoriales diferentes a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus procesos de contratación. También deben informar a los proveedores la forma de recaudo, bajo su calidad de proveedor como sujeto pasivo de la obligación, de cara al pago de la obligación ante la Entidad Territorial.
- En todo caso, los proveedores de la TVEC deben estar informados de las obligaciones a su cargo por concepto de los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones que les serán retenidos en calidad de sujetos pasivos del hecho generador antes de que carguen su cotización.
- 8.11. Comunicarse con los Proveedores únicamente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano durante los eventos de cotización
- 8.12. Realizar y cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 8.13. Comunicarse con los Proveedores únicamente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano durante los eventos de cotización.
- 8.14. En caso de que la Entidad Compradora cancele el evento de Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores, deberá hacerlo a través de la expedición de un Acto Administrativo debidamente motivado





8.15. Solicitar aclaraciones al Proveedor cuando se considere ha presentado una oferta con aparentes precios artificialmente bajos antes de colocar la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Compradora en todo caso deberá dejar constancia del procedimiento empleado y las aclaraciones solicitadas a los Proveedores, como parte de la toma de decisión al respecto de este tema, debidamente documentado.

8.16. La Cotización estará vigente por el término de 90 días, los cuales serán contados a partir del día siguiente al cumplimiento del término para la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá llevar a cabo el acto administrativo mediante el cual justifica la no colocación de la Orden de Compra y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.

8.17. En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 de la Ley 2069 de 2020, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo

- (i) La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- (ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- (iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.
- (iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.

8.18. Realizar y cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio. Tenga en cuenta que el respectivo Formulario, no exime a la Entidad Compradora de realizar su etapa previa de planeación para justificar y soportar su necesidad de la cual trata el Decreto 1082 de 2015, y los documentos propios dentro de su Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno; o según establezca su manual de contratación al respecto.







- 8.19. Verificar que el Proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal.
- 8.20. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aprobar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los bienes y servicios de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización a través de un acto administrativo motivado, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.
- 8.21. Colocar la Orden de Compra dentro de los **CINCO (5)** siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización para el caso que aplique. Para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los criterios establecidos en el numeral 8.6. de la presente Cláusula.  
La Entidad Compradora en cumplimiento del principio de planeación es responsable de verificar su necesidad respecto del suministro y seleccionar al Proveedor teniendo en cuenta los criterios de selección del Acuerdo Marco previamente descritos para cada una de las categorías.
- 8.22. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor debe ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 y artículo 4 numerales 1, 2, 4, 5 y 6 de la Ley 80 de 1993 y el manual de supervisión de cada Entidad Compradora. La entidad debe notificar de manera oficial al Proveedor los datos del supervisor o del contacto que haga las veces de enlace, administrador o apoyo a la supervisión.
- 8.23. Comunicarse con el Proveedor únicamente a través del Supervisor, representante legal y/u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, o el enlace designado oficialmente por estos.
- 8.24. Entregar a los Proveedores antes del inicio de ejecución de las Órdenes de Compra los formatos dispuestos por Colombia Compra Eficiente para la parametrización del Sistema de Control del Suministro de Combustible, en los Segmentos y/o Categorías que aplique.
- 8.25. Expedir el registro presupuestal y efectuar los demás trámites internos para legalizar la Orden de Compra antes de su ejecución
- 8.26. Pagar en los términos y condiciones establecidos en la **Cláusula 14**.
- 8.27. Es deber de la Entidad Compradora indicar en la orden de compra además de los datos del supervisor, la información referente a la persona encargada a la cual el proveedor le debe notificar el inicio de los servicios y el lugar respectivo.
- 8.28. Conocer y dar cumplimiento a la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco:
- Contrato
  - Catálogo
  - Simulador
  - Guía de compra del Acuerdo Marco





- Documentos del proceso licitatorio **CCENEG-064-01-2022**
- Oferta presentada
- 8.29. Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la entidad Compradora durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** al recibo de la póliza.
- 8.30. Cumplir y verificar que el Proveedor cumpla con los tiempos y especificaciones técnicas definidas en la Clausula 4.
- 8.31. Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, períodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas
- 8.32. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura
- 8.33. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 8.34. Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 8.35. Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación secundaria, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así como las normas que sean aplicables. En caso de que la Entidad Compradora adelante un procedimiento sancionatorio producto de una Orden de Compra, deberá notificar a Colombia Compra Eficiente sobre el particular con la finalidad de contar con la trazabilidad respectiva.
- 8.36. La Entidad Compradora una vez expida el acto administrativo que declare el incumplimiento y sancione al proveedor con la imposición de una multa o cláusula penal, deberá proceder a la notificación de dicha sanción tal como lo dispone el artículo 31 de la Ley 80 de 1993
- 8.37. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.
- 8.38. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras y su constancia de aprobación por cada Orden de Compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el pliego de condiciones.
- 8.39. Realizar oportunamente la Programación del PAC para el pago de las facturas a los Proveedores.
- 8.40. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento del Proveedor de las obligaciones generales del Acuerdo Marco en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.





- 8.41. Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio y a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco, o entre estos y terceros.
- 8.42. Acudir directamente a Colombia Compra Eficiente ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización o uso de la Tienda Virtual a través de los canales de comunicación habilitados para tal fin.
- 8.43. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 8.44. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 8.45. Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 8.46. Informar a Colombia Compra Eficiente **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.
- 8.47. Una vez adjudicada la orden de compra, La entidad compradora determinará junto con el proveedor, los lineamientos para dar estricto cumplimiento a la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior toda vez que el proveedor deberá contar en la ejecución de la orden de compra con el porcentaje de esta población pactado por las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Es importante mencionar que el proveedor acreditara este requisito con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. Cuando la Orden de Compra sea bajo la modalidad de ejecución instantánea (compra/venta) el proveedor no deberá dar cumplimiento a esta obligación.
- 8.48. Avisar al Proveedor el ingreso o retiro de vehículos a su flota para efectos de la instalación de nuevos controles y la inactivación y retiro del control de los vehículos que serán retirados de la flota de las Entidades Compradoras en los formatos definidos por Colombia Compra Eficiente y, enviarlo a la dirección de notificación del Proveedor disponible en la información del Proveedor en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 8.49. Reportar al Proveedor los daños en el control del vehículo o del control maestro tan pronto como se dé cuenta del daño. El Proveedor tiene tres (3) días hábiles para arreglar, configurar o instalar un nuevo control. El Proveedor debe asumir el costo de la reposición o arreglo del control a menos que el daño haya sido ocasionado por la Entidad Compradora.
- 8.50. Es deber de la Entidad Compradora hacer un buen uso de los dispositivos o mecanismos de control asociados al vehículo.
- 8.51. Informar al Proveedor cuando haya pérdida del control y solicitar la inactivación del mismo. El Proveedor debe instalar un nuevo control del vehículo o suministrar el control maestro dentro





de los cinco (5) días hábiles siguientes al informe de pérdida del mismo. En este caso la Entidad Compradora debe pagar el costo de reposición del control, el cual en ningún caso será superior a \$25.000.

**8.52.** Notificar por correo electrónico al Proveedor cuando requiera modificar los parámetros de los vehículos o del control maestro en el Sistema de Control (i) en el formato definido por Colombia Compra Eficiente para modificaciones de parámetros en el Sistema de Control, o (ii) solicitando por al proveedor habilitar el módulo de administración del Sistema de Control para que la Entidad Compradora realice en línea las modificaciones. En el caso del ordinal (i) el Proveedor debe hacer la modificación solicitada en un término no mayor a tres (3) días hábiles.

**8.53.** Para las Órdenes de Compra colocadas bajo la Categoría B, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta que no puede hacer uso de las EDS que se encuentren en los municipios de cobertura de la Categoría A.

**8.54.** Para las Órdenes de Compra colocadas bajo la Categoría C, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta que los Medios de Pago Alternativos no pueden ser utilizados en ningún municipio de cobertura de la Categoría A.

**8.55.** La Entidad Compradora teniendo en cuenta la Categoría seleccionada en la Operación Secundaria, únicamente podrá acceder a la red EDS del proveedor seleccionado en dicha Categoría

**8.56.** Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta, y liberación de recursos si es procedente

**8.57.** Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.

## Cláusula 9 Obligaciones de los Proveedores

### **Obligaciones generales de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios:**

9.1. Responder a la solicitud de cotización dentro de los **tres (3) días** siguientes al recibo de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La vigencia de la cotización realizada por los Proveedores será de **30 días calendario** contados a partir del plazo de finalización de la solicitud de cotización.

9.2. Indicar en la Cotización los valores establecidos con un descuento a los servicios publicados en el Catálogo, en todo caso, los precios cotizados no pueden ser superiores a los que hacen parte del catálogo vigente, salvo el caso en el cual se solicite la cotización de bienes adicionales que no estén contemplados en el catálogo teniendo como referencia el valor establecido por la entidad. Los Proveedores deberán tener en cuenta lo siguiente:





## Segmento 1 Categoría A

El Proveedor deberá mantener o mejorar sus descuentos ofrecidos en la Operación Principal sobre el Margen Mayorista y Margen Minorista que aplica al precio de referencia por galón de la gasolina Corriente y Diésel (ACPM) establecido por MinEnergía o quien haga sus veces; en cada uno de los municipios de cobertura que conforma la ciudad principal, y sobre los cuales la Entidad Compradora requiere el suministro de combustible. De igual forma, los Proveedores en el Evento de Cotización deberán mantener o mejorar el descuento ofrecido en la Operación Principal aplicable al precio del galón de la gasolina Extra establecido en el tablero de la EDS, en cada una de las ciudades capitales de departamento.

Los Proveedores durante la Operación Secundaria para mantener o mejorar estos descuentos deben tener presente las condiciones específicas de cada Evento de Cotización, tales como (i) el presupuesto estimado de la Entidad Compradora; (ii) la vigencia estimada de la Orden de Compra; (iii) los municipios de cobertura donde eventualmente requiere el suministro de combustible; y (iv) el tipo de gasolina (Gasolina Corriente, Diésel ACPM o Gasolina Extra) que tiene estimado adquirir en las EDS para su flota de vehículos y/o embarcaciones autopropulsadas.

La Entidad Compradora podrá acceder a toda la red de EDS que ofrezca el Proveedor en el municipio de cobertura una vez colocada la Orden de Compra.

## Segmento 1 Categoría B

Teniendo en cuenta lo descrito la Cláusula 8, una vez verificados los criterios allí establecidos, la Entidad Compradora colocará la Orden de Compra, la cual el proveedor seleccionado debe aceptar manteniendo el descuento ofrecido en el Catálogo.

La Entidad Compradora podrá acceder a toda la red de EDS que ofrezca el Proveedor en la Categoría una vez colocada la Orden de Compra.

El Proveedor deberá tener en cuenta que no puede ofrecer en EDS que se encuentren dentro de la cobertura de la Categoría A.

## Segmento 2 Categoría C

En la Operación Secundaria, los Proveedores de Medios de Pago Alternativos deberán mantener o reducir el porcentaje de la comisión ofrecida, según las condiciones específicas de cada Evento







de Cotización, tales como: (i) el presupuesto estimado de la Entidad Compradora; y (ii) la vigencia estimada de la Orden de Compra.

El Proveedor deberá tener en cuenta que los Medios de Pago Alternativos que expida no pueden ser utilizados en ningún municipio de cobertura de la Categoría A.

### Segmento 3 – Transporte de Combustible Vía Terrestre

El Proveedor debe mantener o mejorar los descuentos sobre los márgenes (Mayorista y Minorista), y ofrecer un descuento sobre la tarifa máxima del flete, deben tener presente las condiciones específicas de cada Evento de Cotización, tales como: (i) el presupuesto estimado de la Entidad Compradora; (ii) la vigencia estimada de la Orden de Compra; (iii) el municipio de cobertura donde requiere el servicio de transporte; y (iv) el tipo de combustible que requiere la Entidad Compradora.

Es importante aclarar que las Entidades Compradoras en la Operación Secundaria deben realizar una Orden de Pedido de mínimo 500 galones de Gasolina Corriente y/o Diésel ACPM, para el servicio de transporte de combustible vía terrestre.

El Proveedor deberá enviar al Supervisor de la Orden de Compra de la Entidad Compradora el protocolo y procedimiento para la recepción y descargue de combustible a través del servicio de transporte, una vez sea colocada la Orden de Compra. Adicionalmente, en este documento el Proveedor deberá incluir y especificar el procedimiento de reclamos para conocimiento de la Entidad Compradora.

El Proveedor podrá utilizar carrotanques con diferentes capacidades de transporte de combustible, según su capacidad operacional para la prestación del servicio en cada uno de los municipios a los cuales presenta Oferta.

El Proveedor debe tener en cuenta que la tarifa máxima del flete de transporte deberá cubrir los costos asociados al flete muerto, que corresponde al volumen de combustible restante para cubrir la capacidad máxima de un carrotanque, así como los demás costos asociados a la operación de transporte vía terrestre del combustible.

**Parágrafo primero:** Si en algún caso el Proveedor cotiza precios superiores a los publicados en el Catálogo, los precios cotizados por ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo, salvo los solicitados como adicionales por la entidad.





**Parágrafo segundo:** Los proveedores de la TVEC deben estar informados de las obligaciones a su cargo por concepto de los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones que les serán retenidos en calidad de sujetos pasivos del hecho generador antes de que carguen su cotización.

- 9.3. Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante legal de la unión temporal o consorcio en la cual indique el porcentaje del valor de cada factura que las Entidades Compradoras deben pagar a cada uno de sus integrantes y las certificaciones de las cuentas bancarias en las cuales debe depositar los pagos las cuales deben haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.
- 9.4. Mantener todos los requisitos y condiciones por los cuales obtuvo puntaje adicional para la adjudicación del Acuerdo Marco en cada una de las regiones durante su vigencia, y la vigencia de la última orden de compra que le sea colocada.
- 9.5. Los Proveedores se encuentran en la obligación de cotizar en todos los eventos donde se encuentren adjudicados. Situación contraria, se realizarán las acciones pertinentes por incumplir su obligación de cotizar aplicando lo establecido en la **Ciáusula 20**.
- 9.6. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información y documentación necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 9.7. Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la plataforma.
- 9.8. Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores del Acuerdo Marco.
- 9.9. Responder en las condiciones dentro del término previsto en los documentos del proceso a todas las solicitudes de cotización de las Entidades Compradoras. La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por supuesto incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.
- 9.10. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 9.11. Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.





- 9.12. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.
- 9.13. Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación de personas en condición de discapacidad, en los casos que aplique.
- 9.14. Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 9.15. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 9.16. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública obligada, el servicio de combustible por fuera del Acuerdo Marco, en caso de tener conocimiento de estas situaciones. Esta información debe darla dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de la misma.
- 9.17. Informar a Colombia Compra Eficiente **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 9.18. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula 29**.
- 9.19. Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente que se encuentra disponible en la página web de la Entidad.
- 9.20. Cumplir con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 9.21. Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la **Cláusula 19**.
- 9.22. Informar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías, y mantener actualizada la garantía producto de cualquier modificación del contrato del Acuerdo Marco.
- 9.23. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la comunicación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco en la plataforma del SECOP II.
- 9.24. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia de este.
- 9.25. Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según las opciones que cuente la plataforma.
- 9.26. Cumplir con lo establecido en la guía del Acuerdo Marco para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.







- 9.27. Cotizar en todos los Eventos de Cotización en las Categorías y Segmentos en la que se encuentre adjudicado.
- 9.28. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización, y solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 23.
- 9.29. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.
- 9.30. Mantener actualizada la información de contacto durante la ejecución del Acuerdo Marco y un (1) año después de la terminación del mismo, tanto la información del representante legal como el enlace destinado con Colombia Compra Eficiente.
- 9.31. Al momento de cotizar en caso de fallas en la plataforma TVEC, el Proveedor deberá seguir el procedimiento de indisponibilidad<sup>2</sup>. De cualquier forma, deberá reportar el error o falla en la plataforma o en el simulador por lo menos con dos horas de anterioridad a la hora de cierre de los eventos de cotización.
- 9.32. Abstenerse de tener contacto con las Entidades Compradoras por canales diferentes al evento de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, previo a la colocación de las Órdenes de Compra.
- 9.33. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la guía de utilización del Acuerdo Marco que hará parte del minisitio web de este.
- 9.34. Los Proveedores deberá realizar un reporte de forma anual a Colombia Compra Eficiente con el detalle de las ventas que han sido realizadas, las órdenes de compra, y el desglose de ítems que fueron entregados a las Entidades Compradoras, esto con la finalidad de tener un análisis y seguimiento de la ejecución del acuerdo marco de precios. El reporte deberá ser entregado los primeros **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** del mes de febrero. No obstante, Colombia Compra Eficiente podrá solicitar en cualquier momento la información y reportes de ventas a los Proveedores vinculados al acuerdo marco, dando un tiempo prudencial para la entrega de la información.

### **Obligaciones específicas de los Proveedores en las Órdenes de Compra:**

- 9.35. Garantizar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la Cláusula 4.
- 9.36. Contar con la capacidad de prestación del servicio requerido para cada Categoría en la que se encuentre adjudicado.

<sup>2</sup> <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/indisponibilidad-en-las-plataformas> o el vigente en la página web de Colombia Compra Eficiente.





9.37. Constituir la garantía de cumplimiento de la Orden de Compra dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de esta, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en la **Cláusula 18**.

9.38. El Proveedor debe entregar el suministro del combustible que se relacionan a continuación:

#### 9.38.1. Categoría A, B y C

Para el suministro de combustible en las Estaciones de Servicio (EDS) la atención será inmediata, una vez la Entidad Compradora haya expedido el respectivo registro presupuestal, aprobado la garantía de cumplimiento y realizado los demás trámites internos para legalizar la Orden de Compra.

En este caso, el responsable traslada el vehículo asociado a la Entidad Compradora hasta la EDS ofrecida por el Proveedor, para que posteriormente el personal de la EDS suministre el combustible requerido.

#### 9.38.2. Segmento 3 – Transporte de Combustible

El Proveedor debe iniciar el servicio de transporte de combustible una vez la Entidad Compradora haya expedido el respectivo registro presupuestal, aprobado la garantía de cumplimiento y realizado los demás trámites internos para legalizar la Orden de Compra.

Para el suministro de combustible a través del servicio de transporte en los tanques de almacenamiento de la Entidad Compradora, el Proveedor debe entregar el Combustible en la dirección indicada por la Entidad Compradora dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la solicitud de Orden de Pedido. Las horas hábiles se contarán dentro de la franja horaria de 7:00 am a 6:00 pm.

Para la primera entrega, debido a que el Proveedor debe crear el cliente y la ubicación de entrega en la plataforma SICOM de MinEnergía, el tiempo de entrega en el servicio de transporte es de máximo 10 días hábiles. En este caso, la Entidad Compradora, una vez colocada la Orden de Compra deberá enviar al Proveedor por cada Orden de Pedido, un documento anexo a la Orden de Compra, el cual certifique y especifique la siguiente información relacionada con el servicio de transporte de combustible vía terrestre:

- Departamento de destino
- Municipio de destino
- Dirección de entrega
- Volumen del combustible requerido





- Tipo de Combustible
- Uso del combustible

9.39. El Proveedor adjudicado en las Categorías A, B y C debe realizar durante los cinco (5) días calendario siguientes al perfeccionamiento de los requisitos de la Orden de Compra, una capacitación al personal encargado de la entidad compradora para el correcto uso de la plataforma asociada al sistema de control.

9.40. El Proveedor debe entregar copia física de la factura (Voucher) emitida por la EDS, la cual será entregada al conductor del vehículo una vez finalizado cada suministro. La información relacionada en la factura de suministro entregada por la EDS, tales como (i) fecha del suministro; (ii) cantidad de galones suministrados; (iii) identificación del vehículo; (iv) precio del galón de combustible; y (v) tipo de combustible suministrado; serán objeto de verificación por parte del supervisor de la Orden de Compra.

9.41. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

9.42. Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite del pago de las facturas y/o cuentas de cobro.

9.43. Facturar de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 14**.

9.44. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia y legislación colombiana.

9.45. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Acuerdo Marco y las correspondientes Órdenes de Compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las Órdenes de Compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Cotización, conforme a la necesidad de la Entidad Compradora.

9.46. El Proveedor debe cumplir con: (i) suministro de servicios requeridos por la Entidad Compradora cumpliendo con los tiempos establecidos en el presente documento; (ii) realizar el cobro de los servicios de acuerdo con lo establecido en el presente documento con un porcentaje igual o inferior al publicado en su Catálogo.

9.47. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la orden de compra, el proveedor deberá presentar los soportes que permitan justificar esta situación a la entidad Compradora. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y validación de los soportes y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución de la orden de Compra con una fecha de reinicio cierta.

9.48. Cumplir con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

9.49. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia de este.





- 9.50. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 9.51. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 9.52. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 9.53. Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 9.54. Mantener las condiciones de calidad, legalidad, etc., exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de proveedores según haya sido establecido en el pliego de condiciones del proceso.
- 9.55. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015, y demás normas que lo sustituyan, adicionen o modifiquen.
- 9.56. Cumplir con los requerimientos técnicos y de calidad del combustible establecidos en los documentos del proceso.
- 9.57. Cumplir con las condiciones y horarios exigidos en los Documentos del Proceso para las EDS.
- 9.58. Para las Categorías A, B y C, garantizar que las EDS ofrecidas estén habilitadas en el SICOM, durante la ejecución del Acuerdo Marco y las Órdenes de Compra.
- 9.59. Para las Categorías A, B y Segmento No.3, el Proveedor debe estar habilitado en el SICOM como agente de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, según los requisitos establecidos en los documentos del proceso.
- 9.60. Garantizar el Sistema de Control para suministro de Combustible, cuando se requiera, en las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.
- 9.61. Asumir el costo de la plataforma, los dispositivos y su instalación o entrega del dispositivo o mecanismo de control asociado al vehículo de las Entidades Compradoras.
- 9.62. Instalar o entregar el dispositivo de control o mecanismo de control asociado al vehículo en el lugar y oportunidad de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco.
- 9.63. Para el Segmento 3, el proveedor debe entregar el Combustible en la dirección indicada por la Entidad Compradora dentro del municipio en el que se encuentra ubicado el Proveedor.
- 9.64. El Proveedor debe suministrar el combustible únicamente en las EDS ofrecidas en el catálogo que pertenecen a la categoría al cual fue adjudicado.
- 9.65. Para la Categoría A, el Proveedor durante la vigencia de las Órdenes de Compra debe mantener los descuentos ofrecidos en pesos sobre el Margen Mayorista y Margen Minorista para





la Gasolina Corriente y Diésel - ACPM, que dio lugar a la colocación de la Orden de Compra. Estos descuentos corresponderán a los ofrecidos por el Proveedor en los Eventos de Cotización. Para el caso de la Gasolina Extra, el Proveedor durante la vigencia de las Órdenes de Compra debe mantener el descuento ofrecido en los Eventos de Cotización.

9.66. Para la Categoría B, el Proveedor durante la vigencia de las Órdenes de Compra debe mantener el descuento ofrecido en el Catálogo del Acuerdo Marco.

9.67. Para la Categoría C, el Proveedor durante la vigencia de las Órdenes de Compra debe mantener la comisión ofrecida en los Eventos de Cotización.

9.68. Para el Segmento 3, el Proveedor durante la vigencia de las Órdenes de Compra debe mantener los descuentos ofrecidos en pesos sobre el Margen Mayorista y Margen Minorista para la Gasolina Corriente y Diésel - ACPM, que dio lugar a la colocación de la Orden de Compra. Estos descuentos corresponderán a los ofrecidos por el Proveedor en los Eventos de Cotización. Para el caso de la tarifa del flete de transporte, el Proveedor durante la vigencia de las Órdenes de Compra debe mantener el descuento ofrecido en los Eventos de Cotización.

9.69. Transportar el Combustible, cuando se requiera, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y con la normativa vigente de transporte de Combustible.

9.70. Contar con una línea de servicio al cliente en las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso en los Municipios con Sistema de Control Obligatorio.

9.71. Los Proveedores de las Categorías C deben entregar informes solicitados por las Entidades Compradoras con la información de la ejecución de la Orden de Compra requerida.

9.72. Garantizar el cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad y protección definidos por el Gobierno Nacional para evitar y/o mitigar la propagación del Covid-19. Esta obligación deberá ser garantizada respecto del personal que efectivamente prestarán el respectivo servicio.

9.73. El Proveedor recibirá los lineamientos o instrucciones únicamente por parte del Supervisor de la Orden de Compra, por el representante legal y/o ordenador del gasto de la Entidad Compradora.

9.74. Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con personal de las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.

9.75. Una vez adjudicada la Orden de Compra, La entidad compradora determinará junto con el proveedor, los lineamientos para dar estricto cumplimiento a la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior toda vez que el proveedor deberá contar en la ejecución de la orden de compra con el porcentaje de esta población pactado por las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Es importante mencionar que el proveedor acreditara este requisito con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del







Decreto 1860 de 2021. Cuando la Orden de Compra sea bajo la modalidad de ejecución instantánea (compra/venta) el proveedor no deberá dar cumplimiento a esta obligación.

9.76. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas.

## **Cláusula 10 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente**

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

10.1. Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras a través de una estrategia de difusión o el procedimiento establecido para tal fin.

10.2. Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

10.3. Aprobar la garantía única de cumplimiento constituida por parte de los proveedores para amparar las obligaciones del Acuerdo Marco de Precios.

10.4. Mantener informadas a las Entidades Compradoras y a los Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.

10.5. Disponer de material de apoyo respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.

10.6. Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en la cláusula de actualización.

10.7. Garantizar la disponibilidad de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

10.8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores.

10.9. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores vinculados al Acuerdo Marco sobre sus Obligaciones Generales.

10.10. Revisar las solicitudes de actualización de catálogo que hagan los proveedores, para lo cual tendrá quince (15) días hábiles para solicitar aclaraciones, realizar los ajustes o rechazar la solicitud.

10.11. Absolver las dudas que surjan en la utilización del simulador a las Entidades Compradoras y a los Proveedores.

10.12. Cumplir con las actividades en las cuales se encuentre vinculado en las Cláusulas 6.

10.13. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

10.14. Requerir a los proveedores para que alleguen la información y los documentos soporte en relación con la verificación del cumplimiento de los aspectos que fueron susceptibles de





otorgamiento de puntaje para garantizar su cumplimiento. Esta información podrá ser requerida al proveedor mínimo cada seis (6) meses durante la ejecución del Acuerdo Marco.

10.15. En el evento en el que un proveedor incurra por su acción u omisión en la materialización del riesgo referido al no pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, las partes convienen que la Colombia Compra Eficiente suspenderá del Catálogo al proveedor, hasta que se encuentre al día con dicha obligación.

10.16. Colombia Compra Eficiente podrá suspender al proveedor precautoriamente y hasta tanto cesen las circunstancias informadas, cuando este notifique que existe un cambio en sus estados financieros que afecte el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco, o en cualquier otra situación que incida en el normal desarrollo del Acuerdo. Dicha suspensión será evaluada por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con las condiciones informadas por parte del proveedor.

10.17. Verificar anualmente a partir de la fecha de entrada en operación del Acuerdo Marco, que el código SICOM de cada uno de los Proveedores adjudicados (Segmento 1 y Segmento 3) se encuentre activo en la Plataforma SICOM del Ministerio de Minas y Energía.

10.18. Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo y que se encuentren incluidas en los documentos del proceso y la guía de uso del Acuerdo Marco en particular.

## Cláusula 11 Precio del Combustible

El Proveedor está obligado a suministrar a las Entidades Compradoras el combustible aplicando el descuento o la comisión establecido en la Orden de Compra colocada, el precio de la Orden de Compra incluye los gravámenes adicionales, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra incluyendo impuestos, tributos del orden nacional y territorial, así como, todos los requisitos para el suministro de combustible.

El proveedor en la configuración de su precio debe contemplar los posibles gravámenes adicionales a que llegase a estar sujeto en la ejecución de las órdenes de compra

Para cada Categoría o segmento se define de la siguiente manera:





Segmento	Categoría	Descripción	Precio Galón de Combustible
1	Categoría A	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en Municipios con Sistema de Control Obligatorio y Libertad Vigilada.	<b>Precio del Combustible Categoría A:</b> 1. Gasolina Motor Corriente y Diésel (ACPM): = Precio de referencia del galón de combustible establecido por el Ente Regulador. - Descuento ofrecido en el Margen Mayorista. - Descuento ofrecido en el Margen Minorista.  2. Gasolina Extra: = Precio del galón de combustible en el tablero de la EDS. - Descuento ofrecido.
	Categoría B	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en carreteras y municipios con Sistema de Control Obligatorio.	<b>Precio del Combustible Categoría B:</b> = Precio del galón de combustible en el tablero de la EDS. - Descuento ofrecido.
2	Categoría C	Proveedor de Medios de Pago Alternativos con Sistema de Control Obligatorio	<b>Precio del Combustible Categoría C:</b> = Precio del galón de combustible en el tablero de la EDS. + Comisión por galón por uso del medio de pago alternativo.
3	Transporte de Combustible	Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista (Comercializador Industrial) que transporta el combustible vía terrestre.	<b>Precio del Transporte de Combustible:</b> = Precio de referencia del galón de combustible establecido por el Ente Regulador. (Exclusivamente Gasolina Corriente o Diésel ACPM). - Descuento ofrecido en el Margen Mayorista. - Descuento ofrecido en el Margen Minorista. + Tarifa de transporte vía terrestre incluido IVA. - Descuento ofrecido por el Proveedor sobre la Tarifa de transporte vía terrestre.

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del Combustible, en los casos que apliquen gravámenes adicionales, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1-G}$$

- $Pbs$ : es el precio del Combustible en el Catálogo
- $G$ : es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas),  $G$  será igual a cero (0).
- $P$ : es el precio máximo del bien o servicio antes de impuestos incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).







## Tarifa del servicio de transporte de Combustible

La tarifa del servicio de transporte es el publicado en el catálogo del Proveedor para cada municipio al momento de la compra, menos el descuento ofrecido por el Proveedor en la Operación Secundaria.

Se aclara que los valores de los bienes del catálogo son los ofertados por los proveedores adjudicados en la operación principal, por lo anterior, la Entidad Compradora al momento de cotizar deberá tener en cuenta las estampillas, tasas y demás gravámenes aplicables, con el fin de obtener el presupuesto oficial.

Por medio del simulador se calculará el valor total del bien, el cual, incluirá (i) precio del catálogo con IVA de la tarifa del servicio de transporte; (ii) precio del combustible (iii) estampillas, tasas y gravámenes cuando apliquen.

El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los servicios de combustible al valor estipulado en la Orden de Compra colocada de acuerdo con la Cotización

## Cláusula 12 Actualizaciones del Catálogo

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente actualizar el Catálogo a más tardar el tercer (3) día hábil de cada mes. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud en el formato y siguiendo el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o notificando al Proveedor de la aceptación y publicando la actualización en el Catálogo.

Las modificaciones del Catálogo solo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la fecha de actualización. Por tal motivo, las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite, las Órdenes de Compra que se deriven de estas, así como las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización.

El Proveedor puede remitir la solicitud de actualización vía correo electrónico al administrador del Acuerdo Marco o a través de los distintos canales de atención definidos por Colombia Compra Eficiente.





La Entidad Compradora deberá utilizar siempre la versión actualizada del simulador para estructurar la compra al momento de crear la Solicitud de Cotización. Adicionalmente, el Proveedor debe seguir los lineamientos establecidos en la guía de compra del Acuerdo Marco, en caso de que aplique para el trámite de actualización.

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente las siguientes actualizaciones del Catálogo del Acuerdo Marco:

### 12.1. Incorporación de Nuevas Estaciones de Servicio (EDS) al Catálogo:

Los Proveedores pueden agregar al Catálogo EDS (Automotriz y/o Fluvial) adicionales siempre y cuando estas cumplan con los requerimientos y condiciones establecidas en los documentos del proceso de licitación pública No. CCENEG-064-01-2022.

El Proveedor es responsable de verificar que la ubicación de la nueva EDS ofrecida, este acorde con la Categoría en la cual fue adjudicado el Proveedor en el Acuerdo Marco.

Para realizar este trámite, el Proveedor deberá remitir una solicitud en el formato predefinido por Colombia Compra Eficiente en el cual relacione: (i) la información de la(s) nueva(s) EDS para incluir en el Catálogo; y (ii) un oficio suscrito por el representante legal o quien haga sus veces, en el cual relacione y certifique que la(s) nueva(s) EDS cumplen con los requisitos de operación definidos en los documentos del proceso de licitación pública No. CCENEG-064-01-2022.

### 12.2. Actualización de Estaciones de Servicio (EDS) en el Catálogo:

#### a. Reemplazo de Estación de Servicio (EDS) por caso fortuito y/o fuerza mayor:

Los Proveedores pueden reemplazar EDS (Automotriz y/o Fluvial) en el Catálogo por fuerza mayor y/o caso fortuito, lo cual debe ser acreditada por parte del Proveedor, siempre y cuando la nueva EDS a incorporar se encuentre ubicada dentro del mismo municipio de la EDS a reemplazar.

Para realizar este trámite, el Proveedor debe notificar y remitir su solicitud a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) hábiles posteriores a la ocurrencia del hecho de fuerza mayor o caso fortuito, en el formato predefinido por Agencia.

La solicitud de reemplazo debe relacionar: (i) la información de la EDS a reemplazar y la EDS de reemplazo para incluir en el Catálogo; y (ii) un oficio suscrito por el representante legal o quien





haga sus veces del Proveedor, en el cual describa las principales causas que motivan a realizar la solicitud de reemplazo de la EDS, y donde relacione y certifique que la nueva EDS de reemplazo cumple con los requisitos de operación definidos en los documentos del proceso de licitación pública No. CCENEG-064-01-2022. El Proveedor debe allegar la documentación necesaria para acreditar el caso fortuito o fuerza mayor que lo motivan a realizar la solicitud de reemplazo de la EDS.

La nueva EDS debe cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de licitación pública No. CCENEG-064-01-2022 y estar en el municipio donde estaba la EDS que pretende reemplazar.

En el caso que el Proveedor se encuentre ejecutando una Orden de Compra, deberá informar inmediatamente a la Entidad Compradora acerca del reemplazo de la EDS, una vez sea aprobada la actualización por parte de Colombia Compra Eficiente.

b. *Cambio de bandera de la Estación de Servicio (EDS):*

Los Proveedores pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente el cambio de bandera asociada al Distribuidor Mayorista de la EDS (Automotriz y/o Fluvial) en el Catálogo. Para realizar la solicitud, el Proveedor debe tener en cuenta las siguientes consideraciones: (i) Proveedor debe mantener y garantizar el suministro de combustible en la EDS que se realice el cambio de bandera; (ii) el Proveedor está obligado a mantener la EDS sobre la cual se realizará el cambio de bandera, dentro de la red de EDS ofrecidas por el Proveedor en el Catálogo, según la Categoría en la cual quedo adjudicado en el Acuerdo Marco; (iii) el cambio de bandera de la EDS no justifica un cambio de ubicación, retiro y/o remplazo de la EDS del Catálogo del Proveedor, en este sentido, el Proveedor debe mantener las condiciones sobre las cuales le fue otorgado puntaje en la Operación Principal; y (iv) el Proveedor debe mantener el Sistema de Control ofrecido en dicha EDS para las Entidades Compradoras, pese al cambio de bandera de la EDS asociada al nuevo Distribuidor Mayorista. Esta última condición aplica únicamente en las Categorías en las cuales se establece un Sistema de Control obligatorio en las EDS.

El Proveedor debe notificar y remitir su solicitud a Colombia Compra Eficiente en el formato predefinido por esta Agencia. En la solicitud, el Proveedor debe relacionar: (i) la información de la EDS sobre la cual se realizará el cambio de bandera; (ii) un oficio suscrito por el representante legal o quien haga sus veces, en el cual describa las principales causas que motivan a realizar la solicitud y en la cual certifique que la EDS cumplen con los requisitos de operación definidos en los documentos del proceso de licitación pública No. CCENEG-064-01-2022.





En el caso que el Proveedor se encuentre ejecutando una Orden de Compra, deberá informar inmediatamente a la Entidad Compradora acerca del cambio de bandera de la EDS, una vez sea aprobada la actualización por parte de Colombia Compra Eficiente.

### **12.3. Actualización de la Tarifa Máxima del Flete de Transporte de Combustible por IPC (Segmento 3):**

Colombia Compra Eficiente ajustará el último día hábil de enero de cada año la tarifa máxima del transporte de combustible vía terrestre ofrecida por los Proveedores en el Catálogo, de acuerdo con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior.

### **12.4. Ajuste de la Tarifa Máxima del Flete de Transporte de Combustible por Cambios en la Regulación Tributaria (Segmento 3):**

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo Marco, actualización en la tarifa máxima del servicio de transporte del combustible vía terrestre para cada municipio por cambios en la regulación tributaria.

Para realizar este trámite, el Proveedor debe presentar a Colombia Compra Eficiente una solicitud suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en la cual justifique que la estructura de costos se ha visto afectada por cambios en la regulación tributaria, además de la documentación soporte que permita validar dicha situación.

### **12.5. Ajuste de Comisión Máxima de Proveedores que ofrecen Medios de Pago Alternativo por Cambios en la Regulación Tributaria:**

El Proveedor de Medios de Pago Alternativo puede solicitar a Colombia Compra Eficiente en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo Marco, actualización de la comisión máxima ofrecida en la Categoría C, por cambios en la regulación tributaria.

Para esto, El Proveedor debe presentar a Colombia Compra Eficiente una solicitud suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en la cual justifique que la estructura de costos se ha visto afectada por cambios en la regulación tributaria, además de la documentación soporte que permita validar dicha situación.

### **12.6. Cambios en la Regulación Aplicable a los Precios de Referencia de los Combustibles (Gasolina Corriente - Diésel ACPM) establecidos por el Ente Regulador:**





Si la regulación aplicable al precio del Combustible cambia y se libera íntegramente el precio del Combustible o se eliminan los conceptos de Margen Mayorista y Margen Minorista, los Proveedores continuarán aplicando el último precio del Catálogo por el término de sesenta (60) días calendario, término en el cual los Proveedores y Colombia Compra Eficiente deberán llegar a un acuerdo para determinar el precio base sobre el cual deben aplicarse los descuentos al Margen Mayorista y al Margen Minorista ofrecidos por los Proveedores y denominados en pesos, o dar terminada la participación en el Acuerdo Marco de Precios de los Proveedores con quienes no se llegue a un acuerdo.

### 12.7. Actualización del Margen Mayorista y Margen Minorista

Colombia Compra Eficiente ajustará los valores correspondientes a los márgenes conforme a las disposiciones establecidas por el Ente Regulador.

## Cláusula 13 Adquisición del servicio en la Operación Secundaria

En las Categorías A, B y C, las Entidades Compradoras adquieren el suministro de combustible a través de Órdenes de Compra que se ejecutan como una bolsa de recursos, donde teniendo en cuenta el presupuesto asignado, este se va agotando según sea la necesidad de la Entidad Compradora.

Respecto al Segmento 3 de Transporte de Combustible, las Entidades Compradoras adquieren el suministro de combustible bajo la modalidad de transporte vía terrestre, en el cual el Proveedor hace entrega del combustible requerido en las instalaciones definidas por la Entidad.

## Cláusula 14 Facturación y Pago

El Proveedor para las Categorías A - B y C debe (i) facturar QUINCENALMENTE los suministros de combustible en EDS, los Medios de Pago Alternativos adquiridos, y/o Servicios de Transporte de Combustible incluyendo los gravámenes aplicables que la Entidad Compradora haya informado en la solicitud de cotización y de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; la factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.





Para el Segmento 3 Servicio de Transporte el Proveedor deberá facturar tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del combustible en el lugar definido por la Entidad Compradora.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor deberá publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura.

El Proveedor puede acordar con el supervisor de la Orden de Compra la frecuencia de facturación de los suministros de combustible en EDS o los Medios de Pago Alternativos adquiridos, y Servicios de Transporte de Combustible, con el fin de ajustarse a los procesos internos de cada Entidad Estatal y agilizar el trámite de pago de las facturas.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto. La aplicación del plazo establecido para el pago, en las compras del Estado, se encuentra enmarcada en términos presupuestales a la disponibilidad de recursos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.







(iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros

Adicionalmente el Proveedor deberá:

Para las Categorías A, B y C, la factura debe indicar la fecha de inicio y la fecha de corte del suministro de Combustible en EDS para efectos de que la Entidad Compradora pueda verificar en el Sistema de Control los consumos de combustible realizados en EDS.

Cuando los consumos de combustible realizados por cada Entidad Compradora estén asociados a un Sistema de Control de Suministro, el Proveedor deberá colocar a disposición de la Entidad Compradora a través de la plataforma o aplicativo, la información en línea acerca de la ejecución de cada Orden de Compra, con el fin de que esta última pueda verificar la información detallada de los consumos realizados durante un periodo específico.

En el caso que se presenten desviaciones aritméticas sobre los consumos realizados por las Entidades Compradoras, por aproximaciones en decimales que realizan los sistemas tecnológicos de facturación empleados por el Proveedor, el supervisor de la Orden de Compra y el Proveedor deberán verificar estos ajustes aritméticos, con el fin de que ninguna de las dos partes se vea afectada en el proceso de aprobación y pago de la respectiva factura.

Respecto al Segmento 3 de transporte de combustible vía terrestre, el Proveedor debe enviar a la Entidad Compradora a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano junto con la copia de la factura, un reporte que consolida el o los servicios de transporte de Combustible entregados a la Entidad Compradora por cada Orden de Compra. El reporte debe contener como mínimo: (i) fecha y hora del pedido, (ii) nombre del supervisor que realizó la solicitud, (iii) número de Orden de Compra, (iv) Entidad Compradora, (v) Proveedor, (vi) fecha, hora y lugar de entrega, (vii) tipo de combustible y galones transportados, (viii) valor del transporte, y (ix) valor total.

Los Proveedores que correspondan a figuras asociativas podrán facturar de forma independiente según indique la normatividad tributaria y/o contable que aplique en la materia.





La Entidad Compradora deberá señalar en la Solicitud de Cotización que, la Orden de Compra que se coloque está sujeta a gravámenes del orden territorial como estampillas o los tributos a que haya lugar, lo anterior, con el ánimo de que el Proveedor conozca de antemano los descuentos que serán aplicados al momento de tramitar el pago.

Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la Solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje, informando el mecanismo de recaudo, de tal manera que sean claros para los Proveedores, sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.

Las Órdenes de Compra son contratos estatales en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, debido a que son actos jurídicos generadores de obligaciones, que constan por escrito, en consecuencia, las diferencias o inconvenientes derivados de los procesos de facturación deberán ser resueltos entre la Entidad Estatal y el Proveedor.

Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.

Las Entidades Compradoras deben **APROBAR o RECHAZAR** la factura dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la presentación de la misma de conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio. Una vez aprobada la factura la Entidades Compradora deben pagar la factura dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la fecha de aceptación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma dentro de los **TRES (3) DÍAS CALENDARIO** siguientes al rechazo de la factura; el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.







La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes al pago efectivo.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Así mismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los bienes efectivamente entregados.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado.

## Cláusula 15 Plazo y vigencia del Acuerdo Marco

### 15.1. Plazo y vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco tendrá plazo de TRES (3) AÑOS contados a partir de la suscripción del acta de inicio de Operación que suscriba Colombia Compra Eficiente una vez se tengan los documentos, simuladores y demás requisitos necesarios para su adecuado funcionamiento. En este caso, será necesario actualizar las garantías con la fecha de inicio de la operación del acuerdo marco; dicho plazo podrá ser prorrogable hasta por máximo DOCE (12) MESES, si la necesidad lo requiere. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prorrogar los Segmentos y Categorías que considere viable, por lo menos treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo inicialmente establecido.

El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si mínimo DOS (2) Proveedores por cada Categoría aceptan





la prórroga del Acuerdo Marco, será procedente la verificación de la viabilidad de la misma; si no se garantiza dicha situación, Colombia Compra Eficiente podrá desistir de prorrogar el Acuerdo Marco; o si por condiciones de la operación y comportamiento del mismo concluyan situación diferente. En el caso del segmento No. 3, Colombia Compra Eficiente verificará la viabilidad de la prórroga si mínimo DOS (2) Proveedores de dicho segmento aceptan la prórroga del Acuerdo Marco.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada una de las Categorías del Acuerdo Marco si menos de DOS (2) de los Proveedores de dichas Categorías no están en capacidad de suministrar los bienes definidos para estas (os).

## 15.2. Plazo y vigencia de las Órdenes de Compra

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de los bienes o servicios de que trata el Acuerdo Marco, con un plazo adicional a la vigencia del mismo, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Las Entidades Compradoras pueden colocar Órdenes de Compra durante el plazo de operación del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. La vigencia de la Orden de Compra puede extenderse hasta una fecha posterior a la finalización del plazo de operación del Acuerdo Marco, siempre que el plazo adicional sea igual o menor a SEIS (6) MESES. En estos casos, el Proveedor amplie la vigencia de la garantía de cumplimiento en los términos de la Cláusula 18. Si la entidad compradora cuenta con aprobación para ejecutar recursos de vigencias adicionales, la orden de compra puede extenderse por el término de las vigencias aprobadas.

## Cláusula 16 Cesión

### 16.1. Cesión de la posición contractual en el Acuerdo Marco

Los Proveedores del Acuerdo Marco pueden ceder su posición contractual a un tercero u otro Proveedor del Acuerdo Marco que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, que en su momento satisfizo quien pretende hacer la cesión. El cedente únicamente podrá ceder su participación en los lotes o segmentos en los que el cesionario también está participando actualmente. La cesión, así recaiga sobre otro Proveedor del Acuerdo Marco, deberá incluir las condiciones en su momento ofertadas por el Proveedor cedente, las cuales deben ser expresamente aceptadas por el cesionario.





Para ceder su posición, el cedente debe solicitar la autorización de Colombia Compra Eficiente mediante comunicación escrita y motivada por parte del representante legal. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando su rechazo o aprobando la cesión. El catálogo reflejará las dos posiciones contractuales.

#### 16.2. Cesión de la posición contractual en la Orden de Compra

El Proveedor de la Orden de Compra únicamente puede ceder su posición contractual a otro Proveedor del Acuerdo Marco. Para ceder su posición, el cedente debe solicitar la autorización de la Entidad Compradora mediante comunicación escrita y motivada por parte del representante legal. La Entidad Compradora debe responder dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando su rechazo o aprobando la cesión. En caso de aprobarla, la Entidad Compradora debe realizar los trámites necesarios ante Colombia Compra Eficiente para efectuar la cesión.

#### 16.3. Cesión de los derechos económicos de la Orden de Compra

El Proveedor de la Orden de Compra está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de ella, para lo cual debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras.

Parágrafo 1: No será procedente la cesión de derechos económicos ante la existencia de una orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del Proveedor. En caso tal que Colombia Compra Eficiente tenga conocimiento sobre cesiones de derechos económicos existiendo medidas legales de embargo contra un Proveedor, notificará y dará traslado a las autoridades competentes.

### **Cláusula 17 Fusiones, Escisiones y Situaciones de Cambio de Control**

Si el Proveedor es objeto de fusión, escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, deberá informarle a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la inscripción en la Cámara de Comercio respectiva y enviar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad con la nueva figura asociativa.

Colombia Compra Eficiente realizará la revisión del cambio societario con el fin de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Acuerdo Marco. Si no cumple con estas condiciones, Colombia





Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del catálogo hasta el momento en que acredite el cumplimiento de dichas condiciones.

Si como producto de una fusión o escisión, dos o más Proveedores de un Segmento o Categoría crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor que haya recibido mayor puntaje en el proceso de selección. Si la fusión es por absorción entre Proveedores, Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguno de los cambios societarios descritos pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá exigir una garantía adicional a los Proveedores. El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la **Cláusula 29**.

## Cláusula 18 Garantía de Cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.1 cuyo beneficiario sea Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.2 cuyo beneficiario sea la Entidad Compradora.

### 18.1. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores que resulten adjudicatarios del Acuerdo Marco deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, una garantía de cumplimiento por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 1 – Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente Categoría A

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	$\frac{\text{Valor del amparo} \times \text{Node Proveedor adjudicada} \times \text{Cada municipio} \times \text{Categoría}}{\$1.050.283.2} * 10\%$	Duración del Acuerdo



Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente  
Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Amparo	Suficiencia	Vigencia
		Marco y un (1) años más.

Tabla 2 – Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente Categoría B

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	$Valodelamparo = \frac{\$10.206.797.9}{NodeProveedoradjudicadocategoría} * 10\%$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más.

Tabla 3 – Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente Categoría C

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	$Valodelamparo = \frac{\$6.603.398.9}{NodeProveedoradjudicadocategoría} * 10\%$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más.

Tabla 4 – Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente Segmento 3

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	$Valodelamparo = \frac{\$550.795.7}{NodeProveedoradjudicadocadmunicipiSegmento} * 10\%$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más.

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores adjudicados al finalizar la adjudicación, y se establecerá el valor del amparo de Cumplimiento del Contrato.

El valor final del amparo de Cumplimiento del Contrato del Proveedor adjudicatario será igual a la sumatoria del valor para cada una de los Segmentos y Categorías en las cuales resultó adjudicatario, es decir:

$$Valor\ total\ del\ amparo = [Valor\ amparo\ región]_{1+} + [Valor\ amparo\ región]_{2+...+} + [Valor\ amparo\ región]_{n}$$

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente será incluida en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II, con posterioridad a la firma del Acuerdo Marco (el cual se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales). Colombia Compra Eficiente debe revisar y aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles





siguientes a su presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación de la misma.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, el proveedor debe ampliar la garantía de cumplimiento hasta el vencimiento de este y por un (1) año más, e incluirla en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato para su aprobación por parte de Colombia Compra Eficiente.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

Nota: Para efectos de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá tenerse en cuenta el plazo comprendido desde la suscripción del contrato, incluyendo DOS (2) MESES ADICIONALES de la puesta en funcionamiento del Acuerdo Marco en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Esto quiere decir, que el Proveedor deberá constituir una garantía por una vigencia total de TREINTA Y OCHO (38) MESES en total.

## 19.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla – Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.







Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

## Cláusula 19 Declaratoria de Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones generales establecidas en los numerales **9.1 a 9.34** de la **Cláusula 9** por parte del Proveedor del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la **Clausula 20** e imponer la cláusula penal señalada en la **Cláusula 21**.

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en los numerales **9.35 al 9.76** de la **Cláusula 9** por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la **Clausula 20** e imponer la cláusula penal señalada en la **Cláusula 21**.

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

## Cláusula 20 Multas y Sanciones

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:





## 21.1 Colombia Compra Eficiente

- **Multas:** Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en los numerales **9.1 a 9.34** de la **Cláusula 9** correspondiente a las Obligaciones Generales y relacionadas con el Acuerdo Marco.
- Colombia Compra Eficiente podrá imponer clausula penal pecuniario al proveedor de hasta 20 SMMLV cuando no haya cotizado en al menos, cinco (5) eventos de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera **NO cotización**. La Entidad Compradora podrá informar al Supervisor del acuerdo marco de precios la no cotización por parte del Proveedor, y/o la Supervisión por parte de Colombia Compra podrá realizar la verificación de oficio, tomando las acciones respectivas según el caso en particular.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

## 21.2. Las Entidades Compradoras

- **Multas:** La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas establecidas en los numerales **9.35 al 9.76** de la **Cláusula 9** correspondiente a las Obligaciones Específicas y relacionadas con la orden de compra.

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Maco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

## Cláusula 21 Cláusula Penal

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones generales establecidas en los numerales **9.1 a 9.34** de la **Cláusula 9** del Acuerdo Marco, Colombia Compra





Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente.

La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor se abstenga de responder a las solicitudes de cotización y sea reportado por las Entidades Compradoras.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en los numerales **9.35 al 9.76** de la **Cláusula 9** del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la Cláusula Penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

## **Cláusula 22      Conflicto de Interés**

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

23.1. El Proveedor debe informar a la Entidades Compradoras y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y/o Solicitud de información, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.





23.2. La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo de la Solicitud de Cotización hasta por **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para estudiar el eventual conflicto de intereses.

23.3. La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

### **Cláusula 23 Independencia de los Proveedores**

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

### **Cláusula 24 Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Compradora establecerá un supervisor para cada Orden de Compra.

### **Cláusula 25 Indemnidad**

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Proveedor las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.





## Cláusula 26 Caso Fortuito y Fuerza Mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

## Cláusula 27 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

- (i) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.
- (ii) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- (iii) Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

## Cláusula 28 Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los Representantes Legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.





La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

## Cláusula 29      **Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o de comunicación escrita, por correo físico o electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico principal [notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co) para notificar y comunicar lo relacionado con la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 a los representantes legales y/o los que figuran a continuación, con copia al correo electrónico informativo [agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co](mailto:agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co)





PROVEEDOR 1: GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.		PROVEEDOR 2: GLOBOLLANTAS LTDA	
Nombre:	GUSTAVO ENRIQUE MENDIETA CHACON	Nombre:	JUAN DAVID GORDON SERNA
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	
Dirección:	Carrera 22 N 87-69 Bogotá	Dirección:	Calle 10 N 40-52 Cali
Teléfono:	6017443539 extensión 3505	Teléfono:	6025511401
Correo electrónico:	<a href="mailto:oscar.herrera@autogas.com.co">oscar.herrera@autogas.com.co</a>	Correo electrónico:	<a href="mailto:Juand.gordon@globollantas.com">Juand.gordon@globollantas.com</a>
PROVEEDOR 3: ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.		PROVEEDOR 4: DISTRACOM S.A.	
Nombre:	JEIMMY MARCELA ROJAS LÓPEZ	Nombre:	HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ
Cargo:		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Carrera 7 N 75-51 Piso 10 Bogotá	Dirección:	Calle N 24 20 Barrio Leticia - Cereté
Teléfono:	3163706287	Teléfono:	
Correo electrónico:	<a href="mailto:Yeimmy.rojas@terpel.com">Yeimmy.rojas@terpel.com</a> <a href="mailto:colombiacompraefec@terpel.com">colombiacompraefec@terpel.com</a> <a href="mailto:entidadesoficiales@terpel.com">entidadesoficiales@terpel.com</a>	Correo electrónico:	<a href="mailto:gestioncontratos@distracom.com.co">gestioncontratos@distracom.com.co</a>
PROVEEDOR 5: COESCO COLOMBIA S.A.S		PROVEEDOR 6: CONSORCIO AMP COMBUSTIBLES DE COLOMBIA	
Nombre:	ANGELA MARÍA MACHUCA PINZÓN	Nombre:	MAGDA JANETH MOJICA RODRIGUEZ
Cargo:		Cargo:	
Dirección:	Calle 90 # 19 C – 32 Piso 2 Bogotá	Dirección:	Carrera 66 # 98-52 Apt 402 Bogotá
Teléfono:	3222695474 - 6283243	Teléfono:	3108609509 - 3108609509
Correo electrónico:	<a href="mailto:lcamargoc@coescocolombia.com">lcamargoc@coescocolombia.com</a>	Correo electrónico:	<a href="mailto:edsaraguaney@gmail.com">edsaraguaney@gmail.com</a>
PROVEEDOR 7: SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S.		PROVEEDOR 8: BIG PASS S.A.S.	
Nombre:	ANA MARÍA LÓPEZ	Nombre:	KURT EMILIO RODRIGUEZ / CAMILO ALBERTO GONZALE
Cargo:		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Autopista Norte 114-44 Piso 4 Bogotá	Dirección:	Calle 72 No. 10 - 07 Of. 201 Ed. Liberty - Bogotá
Teléfono:	311 286 0314 - 6414100	Teléfono:	3132102201
Correo electrónico:	<a href="mailto:anamaria.lopez@sodexo.com">anamaria.lopez@sodexo.com</a>	Correo electrónico:	<a href="mailto:licitaciones-co@edenred.com">licitaciones-co@edenred.com</a>

### Cláusula 30 Documentos

Los siguientes hacen parte integral del presente documento:

- Los Estudios y Documentos Previos.
- El pliego de condiciones de la licitación pública **CCENEG-064-01-2022** y sus anexos.
- Las Ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.





- Los siguientes Anexos:
  - Anexo Definiciones.
  - Anexo Técnico.

### **Cláusula 31 Interpretación**

---

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

- 29.1 Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 29.2 Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los documentos del proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor mediante SECOP II.
- 29.3 Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.
- 29.4 En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás documentos del proceso

### **Cláusula 32 Disponibilidad Presupuestal**

---

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

### **Cláusula 33 Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual**

---

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C.

### **Cláusula 34 Liquidación**

---

**32.1. Liquidación del Acuerdo Marco:** Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda (Acuerdo Marco), dentro de los doce (12) meses posteriores a la terminación del Acuerdo Marco. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11





de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En cualquier evento, Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras, siendo estas últimas responsables de la liquidación de sus contratos (Órdenes de Compra) en los términos previstos en la Ley.

**32.2. Liquidación de las órdenes de compra:** La responsabilidad de liquidar las órdenes de compra corresponde a las Entidades Compradoras y deberán hacerlo dentro de los términos de ley. Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras.

### Cláusula 35 Firma

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de regiones en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco de acuerdo al orden alfabético de los Proveedores según el registro en el SECOP II.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que la Subdirectora de Negocios de Colombia Compra Eficiente suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II.

		Firma
Elaboró:	Paola Andrea Henao Contratista	
Revisó:	Daniel Orlando Pardo López Contratista	Daniel Pardo.
	Juan Pablo Villa Pilonieta Contratista	Juan Pablo villa P.
	Luis Enrique Fajardo Caballero Gestor	Luis Fajardo
Aprobó:	Mayerly López Molinello	





Código: CCE-GAD-FM-28

Versión: 01 del 04 de agosto de 2022



Aprobación Subdirector:	Subdirectora de Negocios Mayerly López Molinello Subdirectora de Negocios
Fecha de elaboración:	Según publicación de este documento en la plataforma del SECOP II.

CONTROL DE CAMBIOS DE DOCUMENTO			Versión vigente del documento:		01
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE AJUSTES	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	04/08/2022	Creación de formato	Karlo Fernández Cala Gestor	Grupo Gestores SN	Catalina Pimienta Gómez Subdirector de Negocios

**Nota:** El control de cambios en el documento, se refiere a cualquier ajuste que se efectúe sobre el documento que describe ficha técnica del presente documento.





GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO  
(TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO  
DE COMBUSTIBLE NACIONAL TERCERA GENERACIÓN

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

MARZO 2023

<p><b>Director General</b> Stalin Ballesteros García</p>	<p><b>Subdirectora de Negocios</b> Mayerly López Molinello</p>	<p><b>Asesor Jurídico</b> Carlos Francisco Toledo</p>
<p><b>Secretario General</b> William Renan Rodríguez</p>	<p><b>Subdirectora de Gestión Contractual</b> Nohelia del Carmen Zawady Palacio</p>	<p><b>Asesor Comunicaciones Estratégicas</b> Ricardo Pajarito Mondragón</p>
	<p><b>Subdirector de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)</b> Ricardo Adolfo Suárez</p>	<p><b>Asesora de Planeación, Políticas Públicas y Asuntos Internacionales</b> Claudia Taboada Tapia</p>
	<p><b>Subdirector de Información y Desarrollo Tecnológico (IDT) (E)</b> Carlos Francisco Toledo</p>	<p><b>Asesora Control Interno</b> Judith Gómez Zambrano</p>

## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN .....	6
<b>1. INFORMACIÓN GENERAL DEL ACUERDO MARCO .....</b>	<b>7</b>
1.1. NÚMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN SECOP II .....	7
1.2. OBJETO DEL ACUERDO MARCO .....	7
1.2.1. Alcance del Objeto .....	7
1.3. COBERTURA DEL ACUERDO MARCO .....	7
1.4. PLAZO DEL ACUERDO MARCO .....	8
1.5. FECHA MÁXIMA DE GENERACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA .....	8
1.6. TIEMPOS DE ENTREGA MÁXIMOS .....	9
1.7. PARTICULARIDADES DEL CATÁLOGO Y EL AMP .....	10
<input checked="" type="checkbox"/> Segmento 1 - Categoría A:.....	10
<input checked="" type="checkbox"/> Segmento 1 - Categoría B:.....	11
<input checked="" type="checkbox"/> Segmento 2 - Categoría C:.....	11
<input checked="" type="checkbox"/> Segmento 3 – Transporte de Combustible:.....	11
<b>2. REGISTRO DE USUARIO – INGRESO A LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO</b>	<b>12</b>
<b>3. SOLICITUD DE INFORMACIÓN (RFI).....</b>	<b>12</b>
<b>4. PROCESO DE ADQUISICIÓN DEL ACUERDO MARCO .....</b>	<b>12</b>
<input checked="" type="checkbox"/> Segmento 1 - Categoría A .....	12
<input checked="" type="checkbox"/> Segmento 1 - Categoría B.....	13
<input checked="" type="checkbox"/> Segmento 2 - Categoría C.....	14
<input checked="" type="checkbox"/> Segmento 3 – Transporte de Combustible Vía Terrestre .....	14
<b>5. SOLICITUD DE COTIZACIÓN .....</b>	<b>15</b>
5.1. SIMULADOR PARA ESTRUCTURAR LA COMPRA.....	15
5.2. DILIGENCIAMIENTO DEL SIMULADOR.....	18
5.2.1. Categoría A .....	18
5.2.2. Categoría C .....	22
5.2.3. Segmento 3 .....	25
5.3. CÓMO REALIZAR LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN .....	30
5.3.1. Mensajes.....	36
5.3.2. Editar un evento de cotización .....	37
5.3.3. Finalizar el Evento de Cotización. ....	40
5.3.4. Análisis de las cotizaciones de los Proveedores.....	41
<input checked="" type="checkbox"/> Categoría A.....	41
<input checked="" type="checkbox"/> Categoría C .....	46
<input checked="" type="checkbox"/> Segmento 3.....	51



5.3.5.	Aclaraciones durante el proceso de cotización .....	55
5.3.6.	Selección del Proveedor .....	57
5.4.	CANCELAR EL EVENTO DE COTIZACIÓN.....	64
5.5.	PUBLICIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA.....	65
6.	SOLICITUD DE COMPRA .....	65
7.	VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, MULTAS, SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES DEL PROVEEDOR.....	65
8.	ORDEN DE COMPRA.....	66
9.	FACTURACIÓN Y PAGO.....	66
10.	PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS ADICIONALES EN LAS ÓRDENES DE COMPRA .....	66
11.	MODIFICACIONES, ACLARACIONES, TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.....	66
12.	FACTORES PONDERABLES DE INTERÉS DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS (CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD) .....	68
13.	CRITERIOS DE DESEMPATE DE LOS PROVEEDORES EN SUS PROPUESTAS .....	68
14.	FICHA TÉCNICA DE DOCUMENTO Y CONTROL DE CAMBIOS .....	69

## LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1	Ingreso a la Pagina Web CCE.....	16
Ilustración 2	Búsqueda del AMP combustible nacional III.....	16
Ilustración 3	Minisitio AMP Combustible Nacional III.....	17
Ilustración 4	Documentos que se encuentran en el AMP Combustible Nacional III.....	17
Ilustración 5	Pantalla de inicio Simulador.....	18
Ilustración 6	Solicitud de Cotización, información general entidad.....	18
Ilustración 7	Presupuesto, departamento, ciudad o municipio.....	19
Ilustración 8	Gravámenes adicionales.....	19
Ilustración 9	Pestaña resumen cotización .....	20
Ilustración 10	Botón preparar cotización.....	20
Ilustración 11	Finalizar parametrización .....	21
Ilustración 12	Botón confirmación.....	21
Ilustración 13	Simulación categoría C .....	22
Ilustración 14	Información entidad .....	22
Ilustración 15	Presupuesto y gravámenes adicionales.....	23
Ilustración 16	Resumen cotización.....	24
Ilustración 17	Preparar cotización.....	24
Ilustración 18	Finalizar Parametrización.....	25

Ilustración 19 Segmento 3.....	25
Ilustración 20 Información entidad y fechas.....	26
Ilustración 21 Presupuesto, departamento, ciudad o municipio.....	26
Ilustración 22 Gravámenes adicionales.....	27
Ilustración 23 Consulta servicios solicitados.....	27
Ilustración 24 Preparar cotización.....	28
Ilustración 25 Finalizar Parametrización.....	28
Ilustración 26 Confirmación de continuar.....	29
Ilustración 27 Ingreso a al aplicativo Coupa.....	30
Ilustración 28 Creación de evento de cotización en la TVEC.....	31
Ilustración 29 Creación del evento de cotización a partir de una plantilla.....	31
Ilustración 30 Evento de cotización creado en la TVEC.....	32
Ilustración 31 Diligenciamiento de campos en el evento de cotización de la TVEC.....	32
Ilustración 32 Configuración del "Equipo del Evento".....	33
Ilustración 33 Agregar Propietario del Evento.....	33
Ilustración 34 Selección de usuario.....	33
Ilustración 35 Configuración del tiempo del evento.....	34
Ilustración 36 Detalles del Evento.....	35
Ilustración 37 Botón vista previa del evento.....	35
Ilustración 38 Enviar evento.....	36
Ilustración 39 Ventana de mensajes.....	37
Ilustración 40 Búsqueda evento a modificar.....	38
Ilustración 41 Selección de evento.....	38
Ilustración 42 Botón editar evento.....	38
Ilustración 43 Nueva versión del número evento.....	39
Ilustración 44 Edición del evento de cotización.....	39
Ilustración 45 Modificación de plazo del evento de cotización.....	40
Ilustración 46 Botón vista previa evento.....	40
Ilustración 47 Botón enviar evento.....	40
Ilustración 48 Botón fin del evento.....	41
Ilustración 49 Pestaña de respuestas.....	42
Ilustración 50 Valor total cotización.....	42
Ilustración 51 Descarga de archivo.....	43
Ilustración 52 Respuestas proveedores.....	43
Ilustración 53 Consolidar respuestas.....	44
Ilustración 54 Botón Consolidar.....	44
Ilustración 55 Consolidación con éxito.....	45
Ilustración 56 Descuentos por proveedor.....	45
Ilustración 57 Mejores descuentos.....	46
Ilustración 58 Selección mejor proveedor.....	46
Ilustración 59 Pestaña de respuestas.....	47

Ilustración 60 Valor total cotización.....	47
Ilustración 61 Descarga de archivos.....	48
Ilustración 62 Respuestas proveedores.....	48
Ilustración 63 Consolidar respuestas.....	49
Ilustración 64 Botón consolidar.....	49
Ilustración 65 Mejor comisión.....	50
Ilustración 66 Selección de proveedor.....	50
Ilustración 67 Pestaña de respuestas.....	51
Ilustración 68 Valor total cotización.....	51
Ilustración 69 Descarga de archivo.....	52
Ilustración 70 Respuestas proveedores.....	52
Ilustración 71 Consolidar respuestas.....	53
Ilustración 72 Botón consolidar.....	53
Ilustración 73 Proceso exitoso.....	54
Ilustración 74 Descuentos proveedores.....	54
Ilustración 75 Selección proveedor.....	55
Ilustración 76 Consulta correos proveedores.....	56
Ilustración 77 Consulta correos proveedores.....	56
Ilustración 78 Consulta correos proveedores.....	57
Ilustración 79 Buscador COUPA.....	58
Ilustración 80 Categorías combustible nacional.....	59
Ilustración 81 Selección proveedor.....	59
Ilustración 82 Agregar al carro.....	60
Ilustración 83 Revisar carro.....	60
Ilustración 84 Cargue archivo Excel.....	61
Ilustración 85 Cargue del CDP.....	61
Ilustración 86 Envío para aprobación.....	62
Ilustración 87 Numero de solicitud.....	62
Ilustración 88 Aprobación y orden.....	63
Ilustración 89 Numero orden de compra.....	63
Ilustración 90 Orden de compra.....	64
ilustración 91 modificaciones, aclaraciones, terminación o liquidación de la orden de compra.....	67

## LISTA DE TABLAS

Tabla 1 – Tiempos Máximos de Entrega de los Dispositivos o Mecanismos de Control Categoría A, B y C.....	9
Tabla 2 plantillas RFQ.....	31

## INTRODUCCIÓN

La presente guía busca orientar tanto a las entidades estatales, en su calidad de entidades compradoras, como a los proveedores del Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III - tercera generación, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – en adelante TVEC

Los términos empleados en esta guía obedecen a los definidos en el proceso **CCENEG-064-01-2022**, los cuales podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3179784&isFromPublicArea=True&isModal=False> en la página web de Colombia Compra Eficiente, o consultando directamente el número del proceso en el buscador público del SECOP II.

La adquisición de bienes y servicios al amparo de un acuerdo marco se ha definido como un proceso de contratación que inicia con el lanzamiento de un evento de cotización, cuando en la Operación Secundaria hay lugar a cotización o con la colocación de la orden de compra cuando no hay lugar a cotización alguna.

Las actuaciones de las entidades estatales en el proceso de contratación las vinculan y obligan, por lo cual recomendamos leer con detenimiento el presente acuerdo marco de precios, la guía respectiva para comprar en la TVEC, los manuales, descargar la capacitación que se encuentra publicada en el minisitio (la cual contestó muchísimas inquietudes que pudieron surgir como consecuencia del inicio del proceso), utilizar los simuladores disponibles y hacer las consultas que considere necesarias en la Mesa de Servicio antes de iniciar el Proceso de Contratación. Al respecto es importante señalar que las entidades estatales solamente pueden revocar eventos de cotización y órdenes de compra de manera excepcional.

Antes de adelantar el proceso en la TVEC, la entidad estatal debe recordar las obligaciones que se derivan para las partes, ello es i) entidades compradoras y ii) proveedores en virtud del Acuerdo Marco de Precios al que se refiere la presente guía, cuyo número de contrato corresponde al número **CCE-326-AMP-2022**; y proceso al **CCENEG-064-01-2022**.

En todo caso y tal como se referenció en líneas precedentes, en el siguiente enlace encontrará el minisitio del Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible Nacional III: [Minisitio Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible Nacional III](#).

*Nota 1: La Entidad Estatal al vincularse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, acepta conocer los términos establecidos en el contrato del Acuerdo Marco y las condiciones bajo las cuales*

*se vinculará al mismo, así como la forma de operación del mismo y que estos elementos obedecen a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.*

*Nota 2: Se le informa a las Entidades Compradoras que el funcionamiento de la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano está soportado para todos los navegadores web (Chrome, Mozilla, Edge, etc) exceptuando INTERNET EXPLORER, en esa medida, tenga en cuenta al momento de presentar cualquier error en la plataforma, que no se esté trabajando sobre un equipo con navegador web Internet Explorer.*

## 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL ACUERDO MARCO

### 1.1. Número del proceso de selección en SECOP II

Proceso de selección a través de la modalidad de licitación pública No. CCENEG-064-01-2022 adelantado por medio de la plataforma del SECOP II.

### 1.2. Objeto del Acuerdo Marco

Establecer: (i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras.

#### 1.2.1. Alcance del Objeto

Los Proveedores se obligan a suministrar el combustible a las Entidades Compradoras de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos que hacen parte del proceso de contratación y posterior minuta, los cuales corresponden a características técnicas uniformes de común utilización, de acuerdo con los ofrecimientos realizados y la normativa legal vigente aplicable.

Es importante aclarar, que la Entidad Compradora deberá verificar y de acuerdo con su necesidad adquirir el suministro de combustible directamente con agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo o a través de los Medios de Pago Alternativos, de igual forma, todas las condiciones se establecen en los documentos del presente proceso de contratación.

### 1.3. Cobertura del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente determinó que el Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible Nacional III debe tener una cobertura nacional.

Página 7 de 70



Colombia Compra Eficiente verificó que la totalidad de los proveedores seleccionados en la operación principal se encuentren habilitados como agentes de la cadena de combustible líquidos derivados del petróleo, y que su código SICOM se encuentre activo y sin bloqueo alguno.

Adicionalmente, dichos proveedores deben tener configurado y estar habilitados dentro de la plataforma SICOM del Ministerio de Minas y Energía para suministrar gasolina motor corriente oxigenada, gasolina extra y Diésel (ACPM) en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía – 1073 de 2015, y la reglamentación que le sea aplicable a la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Por otro lado, Colombia Compra Eficiente contempló también la participación de Proveedores que ofrecen Medios de Pago Alternativos para su uso en estaciones de servicio, con el fin de ampliar la cobertura de estaciones de servicio y ofrecer así a las entidades compradoras distintos mecanismos para adquirir el servicio respectivo.

El Acuerdo Marco tiene una cobertura de acuerdo con la oferta de estaciones de servicio – EDS presentada por cada uno de los Proveedores objeto de la selección.

#### 1.4. Plazo del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco tendrá un plazo de **TRES (3) AÑOS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de Operación que suscriba Colombia Compra Eficiente una vez se tengan los documentos, simuladores y demás requisitos necesarios para su adecuado funcionamiento; dicho plazo podrá ser prorrogable hasta por máximo **DOCE (12) MESES**, si la necesidad así lo requiere. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo inicialmente establecido.

Fecha de inicio: **3 de marzo de 2023**

Fecha de finalización: **3 de marzo de 2026**

#### 1.5. Fecha máxima de generación de órdenes de compra

Las entidades compradoras pueden colocar Órdenes de Compra durante el plazo de operación del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. La vigencia de la Orden de Compra puede extenderse hasta una fecha posterior a la finalización del plazo de operación del Acuerdo Marco, siempre que el plazo adicional sea igual o menor a **SEIS (6) MESES**. En estos casos, el Proveedor debe ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento en los términos establecidos en la cláusula de garantías. Si la entidad compradora cuenta con



aprobación para ejecutar recursos de vigencias adicionales, la orden de compra puede extenderse por el término de la vigencia máxima para ejecutar la Orden de Compra-

En caso de que una entidad compradora solicite al Proveedor la adquisición de los bienes o servicios que trata el acuerdo, con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra. De igual forma, la entidad podrá prorrogar y/o adicionar las órdenes de compra de acuerdo con la legislación aplicable al respecto, así como emplear vigencias futuras para las órdenes de compra.

La fecha máxima para la colocación de Órdenes de Compra del Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible Nacional III, es el **03 de marzo de 2026** y la vigencia máxima para ejecutarlas es el **03 de septiembre de 2026**.

## 1.6. Tiempos de entrega máximos

- Categoría A, B y C

El Proveedor debe entregar y activar el dispositivo o mecanismo de control del vehículo de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

Tabla 1 – Tiempos Máximos de Entrega de los Dispositivos o Mecanismos de Control Categoría A, B y C

Cantidad de Dispositivos Asociados al Sistema de Control	Tiempo Máximo de Entrega
Desde 1 hasta 100	5 días hábiles
Desde 101 hasta 500	8 días hábiles
Desde 501 hasta 1.000	10 días hábiles
Desde 1001 en adelante.	12 días hábiles

El tiempo de entrega empezará a contar a partir de la solicitud formal que realice la Entidad Compradora al Proveedor. La Entidad Compradora puede realizar la solicitud de entrega al Proveedor, una vez sean aprobadas las garantías establecidas en el Acuerdo Marco.

Para el suministro de combustible en estaciones de servicio la atención será inmediata, una vez la entidad compradora haya expedido el respectivo registro presupuestal, aprobado la garantía de cumplimiento y realizado los demás tramites internos para legalizar la orden de compra.

En este caso, el responsable traslada el vehículo vinculado a la entidad compradora hasta la estación de servicio ofrecida por el proveedor, para que posteriormente el personal de la estación de servicio suministre el combustible requerido.

- Segmento 3 – Transporte de Combustible Vía Terrestre

El Proveedor debe iniciar el servicio de transporte de combustible una vez la entidad compradora haya expedido el respectivo registro presupuestal, aprobado la garantía de cumplimiento y realizado los demás tramites internos para legalizar la Orden de Compra.

Para el suministro de combustible a través del servicio de transporte en los tanques de almacenamiento de la entidad compradora, el proveedor debe entregar el combustible en la dirección indicada por la entidad compradora dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la solicitud de Orden de Pedido. Las horas hábiles se contarán dentro de la franja horaria de 7:00 am a 6:00 pm.

Para la primera entrega, debido a que el proveedor debe crear el cliente y la ubicación de entrega en la plataforma SICOM de MinEnergía, el tiempo de entrega en el servicio de transporte es de máximo 10 días hábiles. En este caso, la entidad compradora, una vez colocada la orden de compra deberá enviar al proveedor por cada orden de pedido, un documento anexo a la orden de compra, el cual certifique y especifique la siguiente información relacionada con el servicio de transporte de combustible vía terrestre:

- Departamento de destino.
- Municipio de destino.
- Dirección de entrega.
- Volumen del combustible requerido.
- Tipo de Combustible.
- Uso del combustible.

## 1.7. Particularidades del Catálogo y el AMP

Para seleccionar al proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la entidad compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- **Segmento 1 - Categoría A:**

En la Categoría A, para seleccionar al proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la entidad compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- (i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores en el Evento de Cotización, sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Motor Corriente Oxigenada y Diésel – ACPM) de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces.  
Para el caso de la Gasolina Extra, será el mayor descuento total ofrecido por el Proveedor que aplicará sobre el precio del galón de combustible establecido en el tablero de las estaciones de servicio ofrecidas en la ciudad capital de departamento en el evento de cotización.

- (ii) El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; y
- (iii) La ubicación de las estaciones de servicio de cada uno de los proveedores.

- **Segmento 1 - Categoría B:**

En la Categoría B, para seleccionar al proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- (i) El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la entidad compradora;
- (ii) La ubicación de las estaciones de servicio de cada uno de los proveedores; y
- (iii) El mayor descuento sobre el precio del galón de combustible ofrecido por los proveedores de combustible, que aplicará al precio del galón establecido en el tablero de cada estación de servicio.

- **Segmento 2 - Categoría C:**

En la Categoría C, para seleccionar al proveedor durante la operación secundaria del acuerdo marco, la entidad compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- (i) El menor valor total de la comisión y el IVA de la comisión cobrada por los proveedores por el uso de los Medios de Pago Alternativos.
- (ii) El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la entidad compradora; y
- (iii) La ubicación de las estaciones de servicio de cada uno de los Proveedores.

- **Segmento 3 – Transporte de Combustible:**

En el Segmento 3 – Transporte de Combustible, para seleccionar al proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la entidad compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- (i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los proveedores en el Evento de Cotización, sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Motor Corriente Oxigenada y Diésel – ACPM) de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces; y
- (ii) El mayor descuento total en pesos sobre la tarifa del flete de transporte de combustible ofrecido por los proveedores en el Evento de cotización.

Indistintamente del segmento o la categoría que utilice la entidad compradora, esta última deberá dar cumplimiento al principio de planeación y es responsable de verificar su necesidad respecto del suministro y seleccionar al proveedor teniendo en cuenta los criterios de selección del Acuerdo Marco, previamente descritos para cada uno de los segmentos y categorías.

## 2. REGISTRO DE USUARIO – INGRESO A LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

Las Entidades Estatales para el registro de usuarios o información relacionada con el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano podrán consultar la *Guía General de los Acuerdos Marco* que Colombia Compra Eficiente tiene a disposición en el siguiente enlace, o el que se encuentre vigente en la página web: [GUÍA GENERAL DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS](#).

## 3. SOLICITUD DE INFORMACIÓN (RFI)

Para el Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible Nacional III, no se requiere realizar previamente la solicitud de información (RFI) en la TVEC, debido a que no se contempla así dentro del presente Acuerdo Marco.

## 4. PROCESO DE ADQUISICIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco establece que el suministro de combustible debe realizarse de acuerdo con los segmentos y categorías establecidas en el Acuerdo Marco y con los proveedores que se encuentren vinculados en la operación secundaria.

- Segmento 1 - Categoría A

En la Operación Secundaria, la entidad compradora:

- Verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad de acuerdo con sus estudios y documentos previos como parte de su etapa de planeación;
- Anexa la justificación de su compra y la vincula a su expediente contractual para dicho proceso de contratación;
- Solicita una cotización a los proveedores sobre los descuentos ofrecidos al precio del combustible en los municipios donde requiere el suministro, según los lineamientos de la guía del Acuerdo Marco;
- Verifica las cotizaciones presentadas por los proveedores;
- Selecciona al proveedor teniendo en cuenta los siguientes criterios: (i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los

Proveedores sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Motor Corriente Oxigenada y Diésel – ACPM). Para el caso de la Gasolina Extra, será el mayor descuento total ofrecido por el proveedor que aplicará sobre el precio del galón de combustible establecido en el tablero de las estaciones de servicio ofrecidas en las ciudades capitales de departamento en el Evento de Cotización; (ii) el recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la entidad compradora y (iii) la ubicación de las estaciones de servicio de cada uno de los proveedores.

- (vi) Verifica que el proveedor no está incurso en casuales de inhabilidad e incompatibilidad, labor que debe ser realizada por la entidad;
- (vii) Coloca la Orden de Compra al proveedor o proveedores de acuerdo con los criterios del numeral (iv) y aprueba las garantías indicadas en el Acuerdo Marco;
- (viii) Verifica la prestación del servicio conforme lo establecido en el Acuerdo Marco y paga el valor correspondiente o adelanta los trámites del procedimiento administrativo sancionatorio por su propia cuenta;
- (ix) Liquidada la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley.

- **Segmento 1 - Categoría B**

En la Operación Secundaria, la entidad compradora:

- (i) Verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad de acuerdo con sus estudios y documentos previos como parte de su etapa de planeación;
- (ii) Anexa la justificación de su compra y la vincula a su expediente contractual para dicho proceso de contratación;
- (iii) Selecciona al proveedor teniendo en cuenta los siguientes criterios: (i) el recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la entidad compradora; (ii) la ubicación de las estaciones de servicio de cada uno de los proveedores y (iii) el mayor descuento sobre el precio de galón de combustible ofrecido por los proveedores que aplicará al precio del galón establecido en el tablero de cada estación de servicio.
- (iv) Verifica que el Proveedor no está incurso en casuales de inhabilidad e incompatibilidad, labor que debe ser realizada por la entidad;
- (v) Coloca la Orden de Compra al proveedor o proveedores de acuerdo con los criterios del numeral (v) y aprueba las garantías indicadas en el Acuerdo Marco;
- (vi) Verifica la prestación del servicio conforme lo establecido en el Acuerdo Marco y paga el valor correspondiente o adelanta los trámites del procedimiento administrativo sancionatorio por su propia cuenta;
- (vii) Liquidada la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley.



- **Segmento 2 - Categoría C**

En la Operación Secundaria, la entidad compradora:

- (i) Verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad de acuerdo con sus estudios y documentos previos como parte de su etapa de planeación;
- (ii) Anexa la justificación de su compra y la vincula a su expediente contractual para dicho proceso de contratación;
- (iii) Solicita una Cotización a los proveedores sobre la comisión ofrecida por el uso de los Medios de Pago Alternativos en las estaciones de servicio, según los lineamientos de la guía del Acuerdo Marco,
- (iv) Verifica las Cotizaciones presentadas por los proveedores;
- (v) Selecciona al proveedor teniendo en cuenta los siguientes criterios: (i) el menor valor total de la comisión y el IVA de la comisión cobrada por los proveedores por el uso de los Medios de Pago Alternativos; (ii) el recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la entidad compradora y (iii) la ubicación de las estaciones de servicios de cada uno de los proveedores.
- (vi) Verifica que el proveedor no está incurso en casuales de inhabilidad e incompatibilidad, labor que debe ser realizada por la entidad
- (vii) Coloca la Orden de Compra al proveedor o proveedores de los Medios de Pagos Alternativos de acuerdo con los criterios del numeral (v) y aprueba las garantías indicadas en el Acuerdo Marco;
- (viii) Verifica la prestación del servicio conforme lo establecido en el Acuerdo Marco y paga el valor correspondiente o adelanta los trámites del procedimiento administrativo sancionatorio por su propia cuenta;
- (ix) Liquidada la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley.

- **Segmento 3 – Transporte de Combustible Vía Terrestre**

En la Operación Secundaria, la entidad compradora:

- (i) Verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad de acuerdo con sus estudios y documentos previos como parte de su etapa de planeación;
- (ii) Anexa la justificación de su compra y la vincula a su expediente contractual para dicho proceso de contratación;
- (iii) Solicita una cotización a los proveedores sobre los descuentos ofrecidos al precio del combustible en los municipios donde requiere el suministro y en la misma cotización solicita a los proveedores cotizar un descuento sobre la tarifa máxima del flete de transporte incluido IVA, según los lineamientos de la guía de compra del Acuerdo Marco,
- (iv) Verifica las cotizaciones presentadas por los proveedores;



- (v) Selecciona al Proveedor que ofreció el menor valor del suministro de combustible incluyendo el servicio de transporte vía terrestre teniendo en cuenta los siguientes criterios: (i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Motor Corriente Oxigenada y Diésel – ACPM) y (ii) Mayor descuento total en pesos sobre la tarifa del flete de transporte de combustible ofrecido por los proveedores;
- (vi) Verifica que el Proveedor no está incurso en casuales de inhabilidad e incompatibilidad, labor que debe ser realizada por la Entidad;
- (vii) Coloca la Orden de Compra al proveedor o proveedores de acuerdo con los criterios del numeral (v) y aprueba las garantías indicadas en el Acuerdo Marco;
- (viii) Verifica la prestación del servicio conforme lo establecido en el Acuerdo Marco y paga el valor correspondiente o adelanta los trámites del procedimiento administrativo sancionatorio por su propia cuenta;
- (ix) Liquidada la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley.

*Nota 1: Indistintamente del segmento o la categoría que utilice la entidad compradora, esta última deberá dar cumplimiento al principio de planeación y es responsable de verificar su necesidad respecto del suministro y seleccionar al proveedor teniendo en cuenta los criterios de selección del Acuerdo Marco previamente descritos para cada uno de los segmentos y categorías.*

*Nota 2: La entidad compradora según la categoría seleccionada para la colocación de la Orden de Compra deberá tener en cuenta que únicamente podrá acceder a la red de estaciones de servicio del proveedor seleccionado en dicha categoría.*

## 5. SOLICITUD DE COTIZACIÓN

A continuación, se encuentra el paso a paso para que la entidad compradora realice el proceso de solicitud de cotización. Es importante aclarar que el simulador utilizado para el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III se encuentra disponible únicamente en formato Excel.

### 5.1. Simulador para estructurar la compra

El simulador es un archivo en formato Excel donde la entidad compradora define la celda que contiene las referencias que satisfacen su necesidad.

La entidad compradora debe descargar el “Simulador para estructurar la Compra” en el minisitio del Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible Nacional III de la TVEC en el siguiente enlace:

[MINISITIO ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III](#)

O seguir los siguientes pasos para realizar la descarga:

Página 15 de 70

1. Ingrese al sitio web de Colombia Compra Eficiente. En la parte superior, ingrese a la TVEC, en el siguiente enlace:  
<https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual>



Ilustración 1 Ingreso a la Pagina Web CCE

2. Una vez allí, en la lista desplegable “Categoría” escoja la opción “Transporte” y busque “Combustible Nacional III” o por productos seleccione “Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III”.



Ilustración 2 Búsqueda del AMP combustible nacional III

3. Se abrirá una ventana que redireccionará al minisitio del Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible Nacional III, en donde usted encontrará el simulador, el catálogo, y la guía de compra.



Ilustración 3 Minisitio AMP Combustible Nacional III

- Una vez allí, puede descargar: (i) el simulador, (ii) el catálogo y (iii) la guía de compra, así como los documentos relacionados del Acuerdo Marco para estructurar la compra.

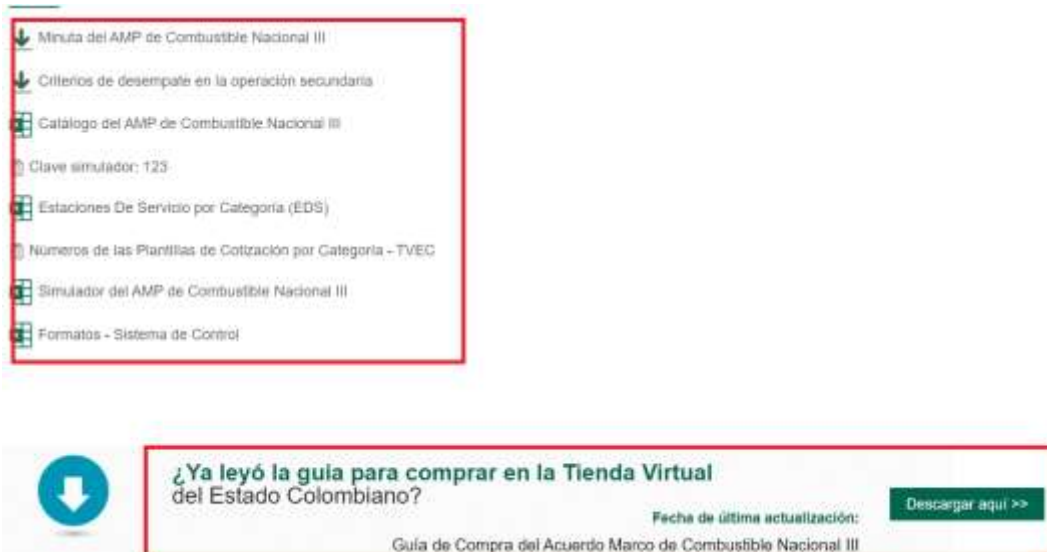


Ilustración 4 Documentos que se encuentran en el AMP Combustible Nacional III

## 5.2. Diligenciamiento del Simulador

### 5.2.1. Categoría A

Al abrir el simulador, usted encontrará un archivo en Excel que tiene el siguiente aspecto:

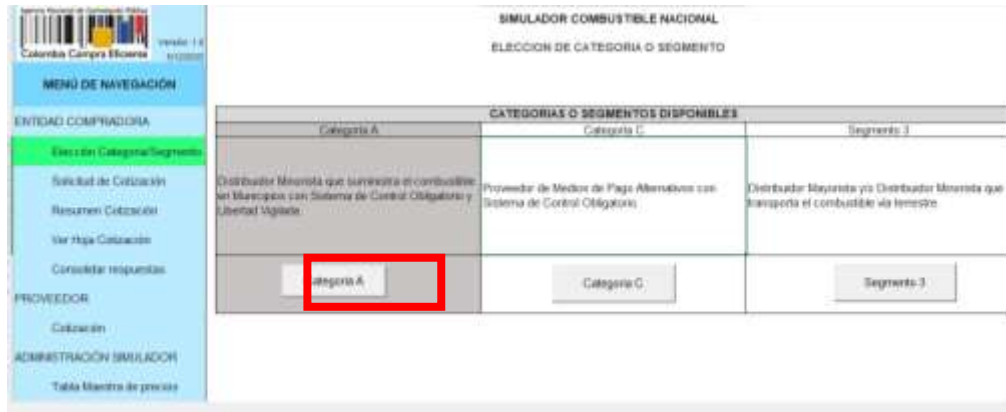


Ilustración 5 Pantalla de inicio Simulador

Usted debe dar clic sobre el botón “Categoría A” y el archivo lo redirigirá a la hoja “Solicitud de Cotización”.

y Posteriormente, debe diligenciar toda la información de las secciones “información de la entidad compradora” y “fechas estimadas”.



Ilustración 6 Solicitud de Cotización, información general entidad

En la sección “Paquete de Servicios” usted debe ingresar el presupuesto que tiene destinado la entidad compradora e incluir el o los departamentos y ciudades o municipios donde requiere el suministro de combustible para la Categoría A.

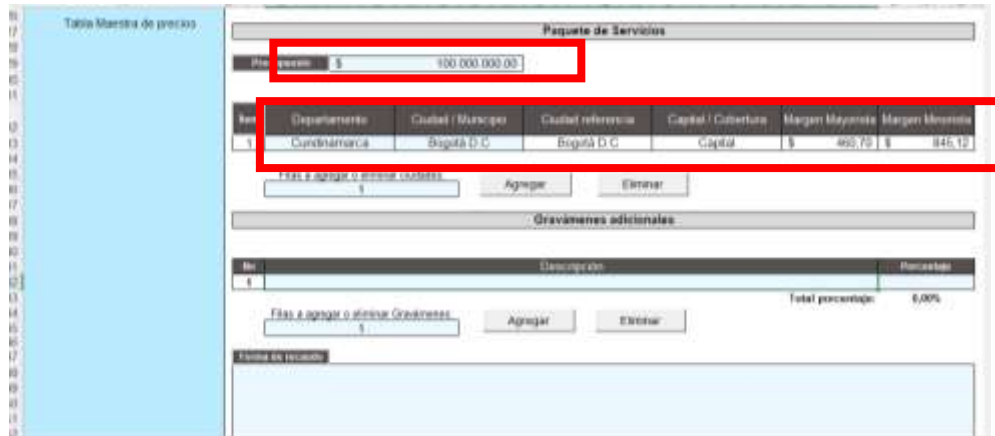


Ilustración 7 Presupuesto, departamento, ciudad o municipio

En la sección “Gravámenes Adicionales” usted debe ingresar los gravámenes y/o estampillas diferentes a los impuestos nacionales con los que cuenta la entidad y diligenciar la forma de recaudo por parte de la entidad compradora.

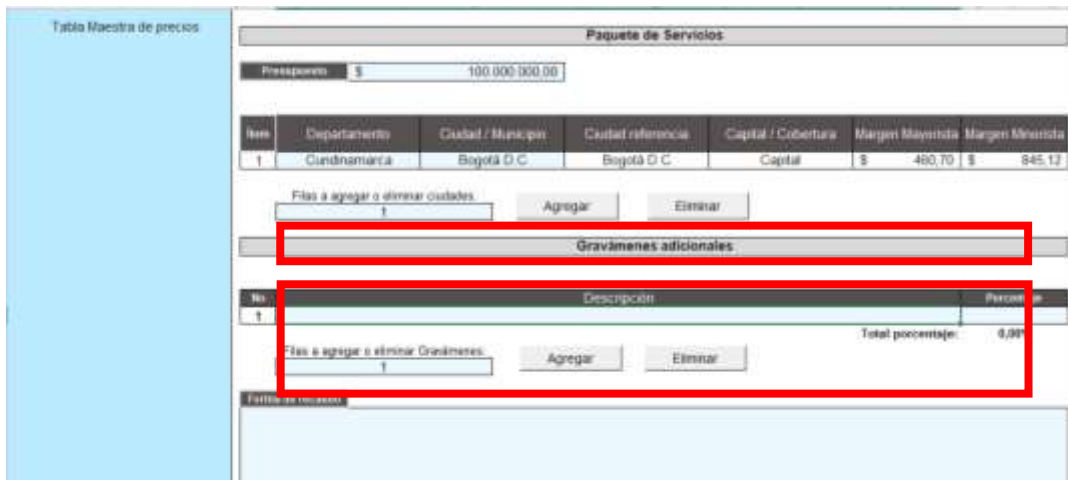


Ilustración 8 Gravámenes adicionales

**Nota 1:** Si la entidad compradora debe ingresar más de un gravamen, debe hacer clic en “Agregar”.



**Nota 2:** En el porcentaje del gravamen indicar el valor sin el signo de porcentaje, ya que el Excel lo captura automáticamente, y en caso de decimales verificar la configuración de su equipo para saber si utiliza “,” o “.”.

Una vez haya ingresado los artículos y los gravámenes, debe hacer clic en el botón “Generar Resumen Cotización”.

Al hacer esto, se generará la cotización de los productos y servicios solicitados. Esta podrá ser consultada en la pestaña “Resumen Cotización” del simulador.



Ilustración 9 Pestaña resumen cotización

Posteriormente, es necesario guardar el documento en una capeta y hacer clic en el botón “Preparar Cotización”



Ilustración 10 Botón preparar cotización





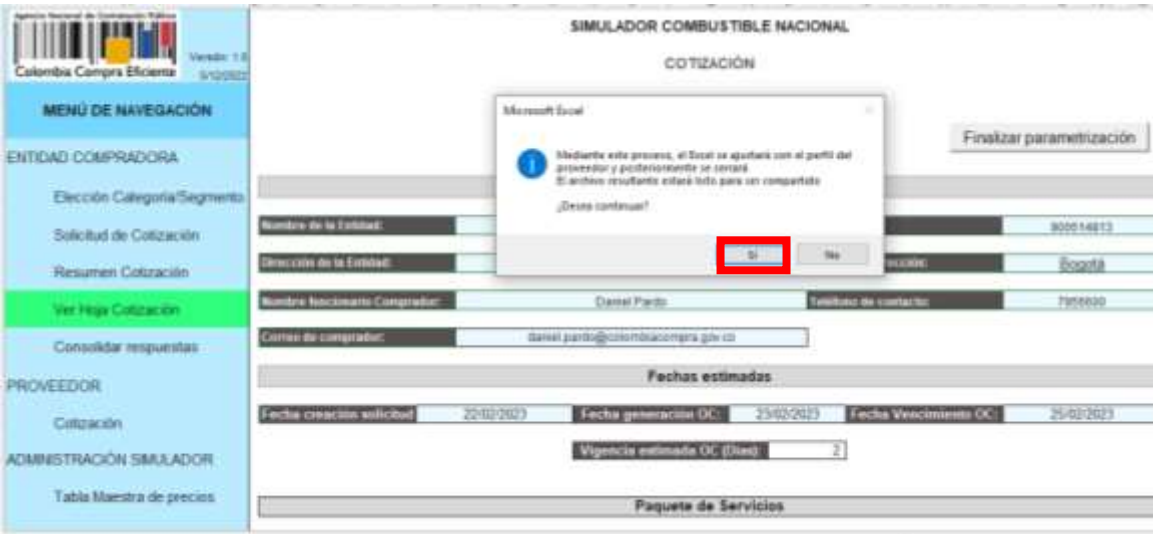
y finalmente hacer clic en el botón “Finalizar Parametrización”.



The screenshot shows the 'SIMULADOR COMBUSTIBLE NACIONAL' interface. On the left is a navigation menu with options like 'Eleccion Categoría/Segmento', 'Solicitud de Cotización', 'Resumen Cotización', 'Ver Hoja Cotización', 'Consolidar respuestas', 'Cotización', and 'Tabla Maestra de precios'. The main area is titled 'COTIZACIÓN' and contains several sections: 'Información de la Entidad Compradora' with fields for 'Nombre de la Entidad' (Agencia Nacional de Contratación Pública), 'Dirección de la Entidad' (Carrera 7 # 26-20), 'Municipio / Dirección' (Bogotá), 'Nombre funcionario Comprador' (Daniel París), and 'Correo de comprador' (daniel.paris@colombiacompra.gov.co); 'Fechas estimadas' with 'Fecha creación solicitud' (22/02/2023), 'Fecha generación OC' (23/02/2023), 'Fecha Vencimiento OC' (25/02/2023), and 'Vigencia estimada OC (Días)' (2); and 'Paquete de Servicios'. A red box highlights the 'Finalizar parametrización' button in the top right corner.

Ilustración 11 Finalizar parametrización

Aquí aparecerá un cuadro de diálogo, se debe hacer clic en el botón “Sí” y se cerrará el archivo en Excel.



The screenshot shows the same 'SIMULADOR COMBUSTIBLE NACIONAL' interface as in the previous image, but with a Microsoft Excel dialog box open in the center. The dialog box contains the text: 'Mediante este proceso, el Excel se guardará con el perfil del proveedor y posteriormente se cerrará. Si archivo resultado cifrado todo para ser compartido. ¿Desea continuar?'. The 'Sí' button is highlighted with a red box.

Ilustración 12 Botón confirmación

### 5.2.2. Categoría C

Al abrir el simulador, usted encontrará un archivo en Excel que tiene el siguiente aspecto:

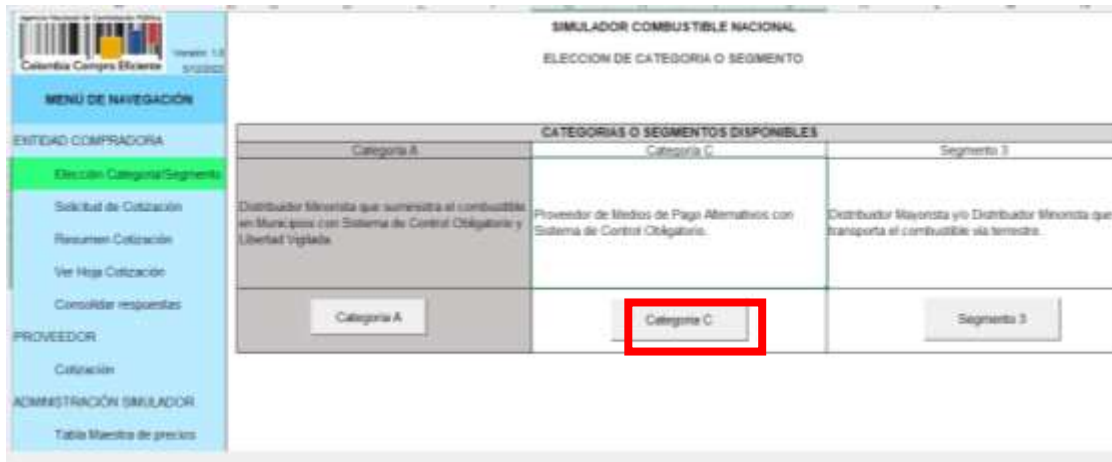


Ilustración 13 Simulación categoría C

Usted debe dar clic sobre el botón “Categoría C” y el archivo lo redirigirá a la hoja “Solicitud de Cotización”.

Posteriormente, debe diligenciar toda la información de las secciones “Información de la entidad compradora” y “fechas estimadas”.



Ilustración 14 Información entidad

En la sección “Paquete de Servicios” usted debe ingresar el presupuesto que tiene destinado la Entidad Compradora para el suministro de combustible para la Categoría C. En la sección

“Gravámenes Adicionales” usted debe ingresar los gravámenes y/o estampillas diferentes a los impuestos nacionales con los que cuenta la entidad y diligenciar la forma de recaudo por parte de la Entidad Compradora.

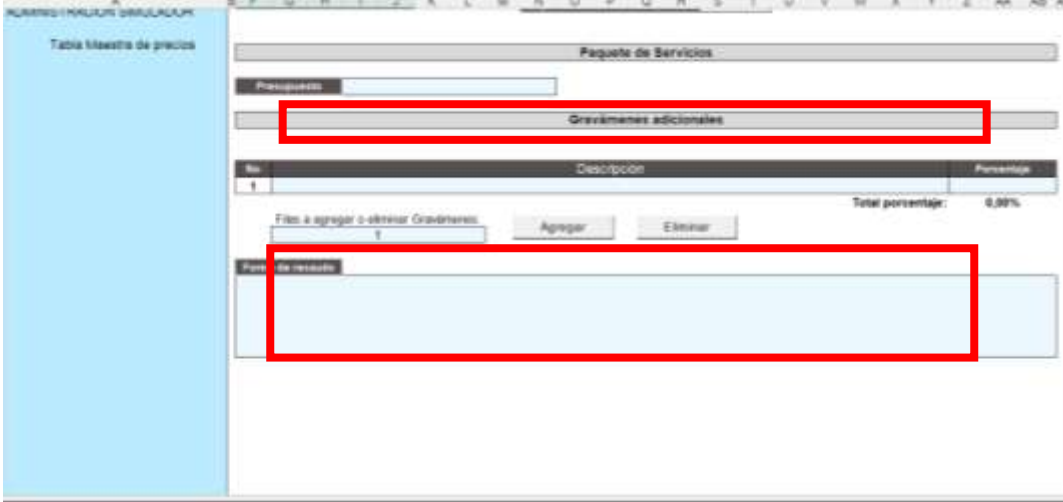


Ilustración 15 Presupuesto y gravámenes adicionales

**Nota 1:** Si la Entidad Compradora debe ingresar más de un gravamen, debe hacer clic en “Agregar”.

**Nota 2:** En el porcentaje del gravamen indicar el valor sin el signo de porcentaje, ya que el Excel lo capturara automáticamente, y en caso de decimales verificar la configuración de su equipo para saber si utiliza “,” o “.”.

Una vez haya ingresado los artículos y los gravámenes, debe hacer clic en el botón “Generar Resumen Cotización”.

Al hacer esto, se generará la cotización de los productos y servicios solicitados. Esta podrá ser consultada en la pestaña “Resumen Cotización” del simulador.

**SIMULADOR COMBUSTIBLE NACIONAL**  
RESUMEN DE COTIZACIÓN

Preparar Cotización

**Información de la Entidad Compradora**

Nombre de la Entidad	Agencia Nacional de Contratación Pública	nit	900114813
Dirección de la Entidad	Carrera 7 # 26-20	Municipio / Dirección	Bogotá
Nombre funcionario Comproador	Daniel Parizo	Celéfono de contacto	7956600
Correo de comprador	daniel.parizo@colombiacompra.gov.co		

**Fechas estimadas**

Fecha creación solicitud	22/02/2023	Fecha generación OC	23/02/2023	Fecha vencimiento OC	26/02/2023
Vigencia estimada OC (Días): 2					

**Paquete de Servicios**

Ilustración 16 Resumen cotización

Posteriormente, es necesario guardar el documento en una capeta y hacer clic en el botón “Preparar Cotización”

**SIMULADOR COMBUSTIBLE NACIONAL**  
RESUMEN DE COTIZACIÓN

Preparar Cotización

**Información de la Entidad Compradora**

Nombre de la Entidad	Agencia Nacional de Contratación Pública	nit	900114813
Dirección de la Entidad	Carrera 7 # 26-20	Municipio / Dirección	Bogotá
Nombre funcionario Comproador	Daniel Parizo	Celéfono de contacto	7956600
Correo de comprador	daniel.parizo@colombiacompra.gov.co		

**Fechas estimadas**

Fecha creación solicitud	22/02/2023	Fecha generación OC	23/02/2023	Fecha vencimiento OC	26/02/2023
Vigencia estimada OC (Días): 2					

**Paquete de Servicios**

Ilustración 17 Preparar cotización

y finalmente hacer clic en el botón “Finalizar Parametrización”.



**SIMULADOR COMBUSTIBLE NACIONAL**  
 COTIZACIÓN

Finalizar parametrización

**Información de la Entidad Compradora**

Nombre de la Entidad	Agencia Nacional de Contratación Pública	NIT	80014811
Dirección de la Entidad	Carrera 7 # 26-20	Municipio / Dirección	Bogotá
Nombre Responsable Comprador	David Pardo	Celular de contacto	7956600
Correo de comprador	david.pardo@colombiacompra.gov.co		

**Fechas estimadas**


Fecha creación solicitud	20/03/2023	Fecha generación OC	23/03/2023	Fecha Vencimiento OC	25/03/2023
Vigencia estimada OC (Días)		2			

**Paquete de Servicios**

Ilustración 18 Finalizar Parametrización

### 5.2.3. Segmento 3

Al abrir el simulador, usted encontrará un archivo en Excel que tiene el siguiente aspecto:



**SIMULADOR COMBUSTIBLE NACIONAL**  
 ELECCION DE CATEGORIA O SEGMENTO

CATEGORIAS O SEGMENTOS DISPONIBLES		
Categoría A	Categoría C	Segmento 3
Distribuidor Minorista que suministra el combustible en Municipios con Sistema de Control Obligatorio y Libertad Vigilada.	Proveedor de Medios de Pago Alternativos con Sistema de Control Obligatorio.	Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista que transporta el combustible vía terrestre.
Categoría A	Categoría C	Segmento 3

Ilustración 19 Segmento 3

Usted debe dar clic sobre el botón “Segmento 3” y el archivo lo redirigirá a la hoja “Solicitud de Cotización”. Posteriormente, debe diligenciar toda la información de las secciones “información de la entidad compradora” y “fechas estimadas”.



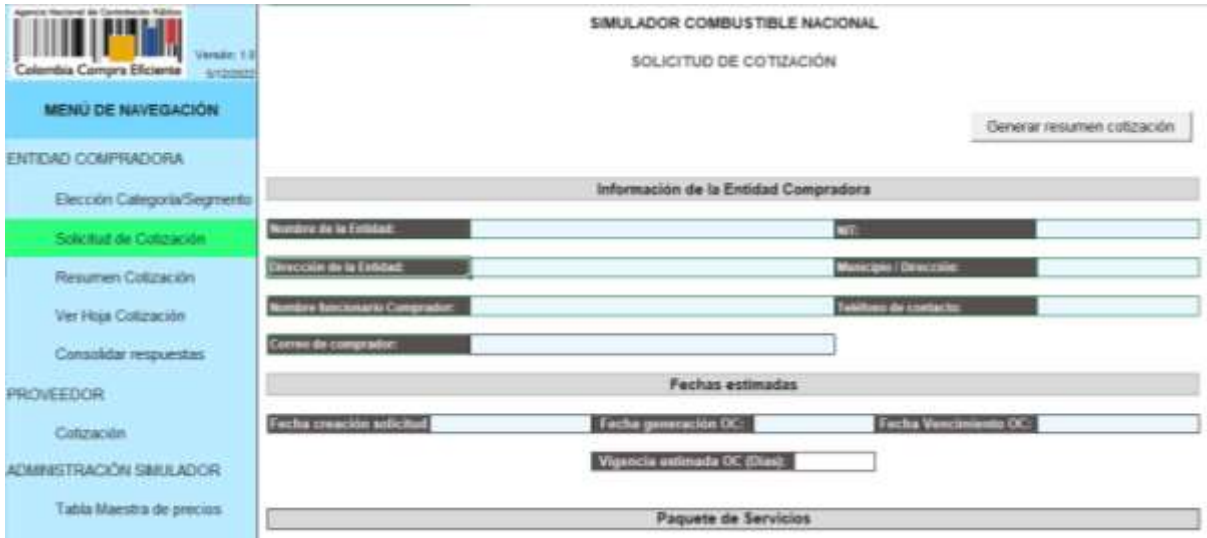
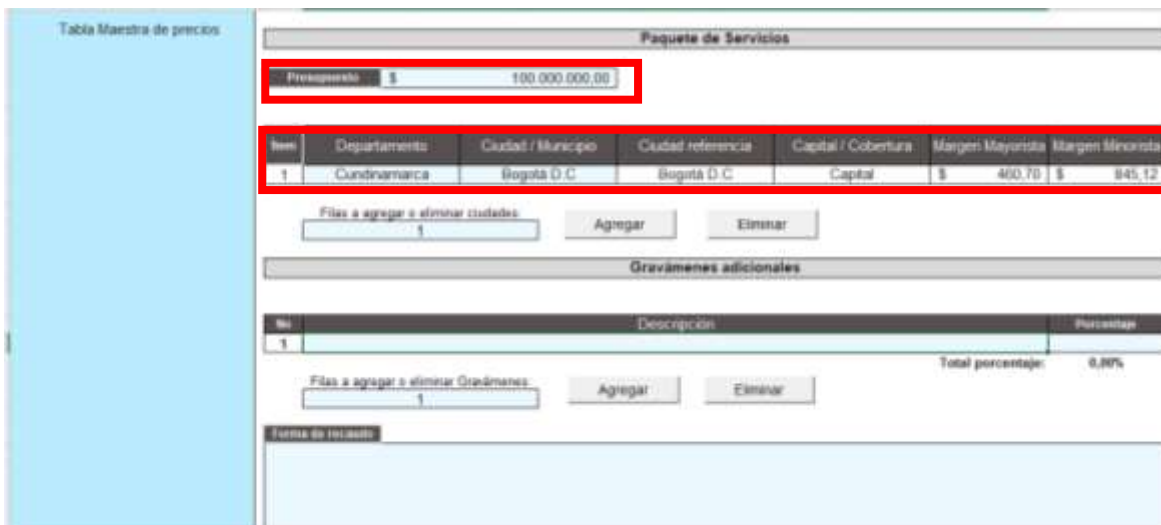


Ilustración 20 Información entidad y fechas

En la sección “Paquete de Servicios” usted debe ingresar el presupuesto que tiene destinado la Entidad Compradora e incluir el o los departamentos y ciudades o municipios donde requiere el suministro de combustible para el Segmento 3



Item	Departamento	Ciudad / Municipio	Ciudad referencia	Capital / Cobertura	Margen Mayorista	Margen Minorista
1	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	Capital	\$ 400,70	\$ 845,12

Ilustración 21 Presupuesto, departamento, ciudad o municipio

En la sección “Gravámenes Adicionales” usted debe ingresar los gravámenes y/o estampillas diferentes a los impuestos nacionales con los que cuenta la entidad y diligenciar la forma de recaudo por parte de la Entidad Compradora.



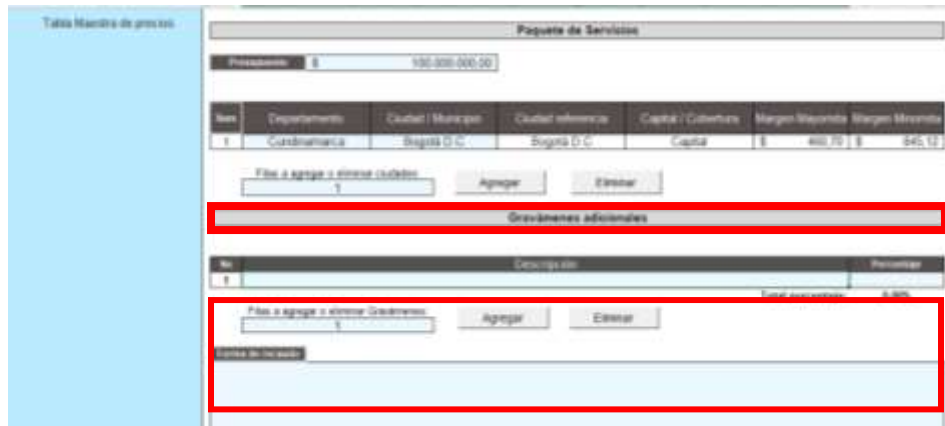


Ilustración 22 Gravámenes adicionales

**Nota 1:** Si la Entidad Compradora debe ingresar más de un gravamen, debe hacer clic en “Agregar”

**Nota 2:** En el porcentaje del gravamen colocar el valor sin el signo de porcentaje, ya que el Excel lo colocará automáticamente, y en caso de decimales verificar la configuración de su equipo para saber si utiliza “,” o “.”.

Una vez haya ingresado los artículos y los gravámenes, debe hacer clic en el botón “Generar Resumen Cotización”.

Al hacer esto, se generará la cotización de los productos y servicios solicitados. Esta podrá ser consultada en la pestaña “Resumen Cotización” del simulador.



Ilustración 23 Consulta servicios solicitados

Posteriormente, es necesario guardar el documento en una capeta y hacer clic en el botón “Preparar Cotización”



**SIMULADOR COMBUSTIBLE NACIONAL**  
RESUMEN DE COTIZACIÓN

**Preparar Cotización**

**Información de la Entidad Compradora**

Nombre de la Entidad:	Agencia Nacional de Contratación Pública	NIT:	900514813
Dirección de la Entidad:	Carrera 7 # 26-20	Municipio / Dirección:	Bogotá
Nombre funcionario Comprador:	Daniel Pardo	Teléfono de contacto:	7956600
Correo de comprador:	daniel.pardo@colombiacompra.gov.co		

**Fechas estimadas:**

Fecha creación solicitud:	22/02/2023	Fecha generación OC:	23/02/2023	Fecha Vencimiento OC:	25/02/2023
Vigencia estimada OC (Días): 2					

**Paquete de Servicios**

Ilustración 24 Preparar cotización

y finalmente hacer clic en el botón “Finalizar Parametrización”.



**SIMULADOR COMBUSTIBLE NACIONAL**  
COTIZACIÓN

**Finalizar parametrización**

**Información de la Entidad Compradora**

Nombre de la Entidad:	Agencia Nacional de Contratación Pública	NIT:	900514813
Dirección de la Entidad:	Carrera 7 # 26-20	Municipio / Dirección:	Bogotá
Nombre funcionario Comprador:	Daniel Pardo	Teléfono de contacto:	7956600
Correo de comprador:	daniel.pardo@colombiacompra.gov.co		

**Fechas estimadas:**

Fecha creación solicitud:	22/02/2023	Fecha generación OC:	23/02/2023	Fecha Vencimiento OC:	25/02/2023
Vigencia estimada OC (Días): 2					

**Paquete de Servicios**

Ilustración 25 Finalizar Parametrización

Aquí aparecerá un cuadro de diálogo, se debe hacer clic en el botón “Sí” y se cerrará el archivo en Excel.

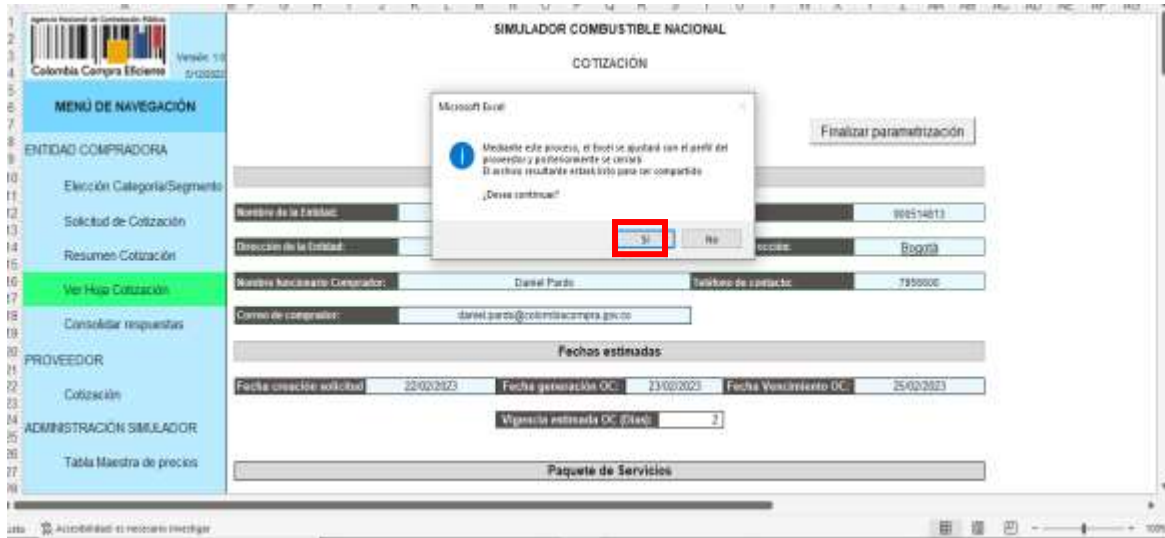


Ilustración 26 Confirmación de continuar

Así, como resultado del diligenciamiento del formato de solicitud de cotización, la entidad debe tener:

El archivo Excel que contiene:

- A. El simulador con los productos y/o servicios solicitados, muy importante no olvidar la discriminación de todos los tributos a los que haya lugar, junto con su denominación y valor.
- B. Hoja de respuesta a la solicitud, allí es donde cada Proveedor debe manifestar su respuesta a la Solicitud de Cotización.
- C. El resumen de la cotización.
- D. El archivo generado a partir del simulador.

**Nota:** La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente informa que el simulador para estructurar los eventos de cotización dentro de los Acuerdos Marco de precios es una herramienta que deben utilizar las entidades para plasmar su necesidad de adquirir bienes o servicios. Ahora bien, esta herramienta no es un mecanismo para que las entidades definan el presupuesto, pues según la Guía para la Elaboración de Estudios del ([cce-eicp-gi-18\\_ges v.2 2.pdf](#) ([colombiacompra.gov.co](#))) las entidades estatales pueden utilizar información histórica de compras realizadas previamente con el fin de que logren estimar las cantidades y presupuesto adecuado para la adquisición de bienes y servicios.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente aclara que los precios dados por el simulador corresponden a precios techo del catálogo presentado por los proveedores durante la operación principal, en ningún momento corresponden a precios de órdenes de compra o de contratos realizados.



*Finalmente, cabe aclarar que para la colocación de la orden de compra deberán tenerse en cuenta solo los precios efectivamente cotizados por los proveedores durante los eventos de cotización, que son los precios a los que realmente se obligan los proveedores a mantener al momento de generación de las órdenes de compra.*

### 5.3. Cómo realizar la Solicitud de Cotización

Inicie sesión con su usuario y contraseña en la TVEC ingresando al siguiente enlace:  
<https://colombiacompra.coupahost.com/session/new>



Ilustración 27 Ingreso a al aplicativo Coupa

Seleccione la opción de “Cotización” en la barra superior de la página. Una vez seleccionado, se crea un evento, así el usuario comprador debe seleccionar en crear a partir de una plantilla



Ilustración 28 Creación de evento de cotización en la TVEC

La plantilla del Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III con el que pretende adquirir sus servicios de la siguiente forma:

Tabla 2 plantillas RFO

Categoría o Segmento	Número de Plantilla TVEC
Categoría A	145117
Categoría B	N/A
Categoría C	145118
Segmento 3	145124

La Entidad Compradora puede buscar la plantilla por el nombre en la casilla de “encontrar la plantilla”.



Ilustración 29 Creación del evento de cotización a partir de una plantilla

Al crear la solicitud de cotización, el sistema arroja un consecutivo que la entidad compradora debe tener en cuenta para identificar su proceso.





Ilustración 30 Evento de cotización creado en la TVEC

La entidad compradora debe diligenciar únicamente los siguientes campos en la solicitud de cotización, los demás están predefinidos y no deben ser modificados:

- Logo de la Entidad
- Equipo del Evento
- Plazo del evento
- Anexos

Adjuntar el logo de la Entidad Compradora en alta resolución, este logo será usado para la Orden de Compra.



Ilustración 31 Diligenciamiento de campos en el evento de cotización de la TVEC

**Equipo del Evento:** Es posible incluir como “Propietario del evento”, “Observador del evento” o “Evaluador” a usuarios adicionales de la Entidad Compradora, estos usuarios deben estar activos dentro de la TVEC.





Ilustración 32 Configuración del "Equipo del Evento"

Por ejemplo, cuando hace clic en responsable de cotización, es habilitado el siguiente campo, en el cual debe incluir el nombre del usuario.



Ilustración 33 Agregar Propietario del Evento


La entidad compradora debe seleccionar el usuario correspondiente y hacer clic en Agregar.



Ilustración 34 Selección de usuario

Esta opción puede ser útil en el caso en que la Entidad Compradora requiera que otros usuarios de la entidad aprueben o revisen la Solicitud.

**Plazo del Evento:** El Acuerdo Marco de Precios establece que la Entidad Compradora debe determinar un plazo mínimo de cotización de tres (3) días hábiles para cotizar el servicio de suministro de combustible. El plazo de cotización inicia a partir del día hábil siguiente a la Solicitud de Cotización y termina a las 17:00 horas del día de finalización del Evento de Cotización definido por la Entidad Compradora.



Configuración **Tiempo** Detalles Proveedores Evaluaciones

Zona horaria del evento  
America - Bogota (-05; UTC-5)

Presentación del evento Después del envío manual

Inicio del evento Después de presentar el evento

Fin del evento Fecha/hora específica 08/09/21 17:00

Ilustración 35 Configuración del tiempo del evento

*Nota: si la entidad no configura estos campos como se presentan en esta imagen, debe tener en cuenta que el evento iniciará en las fechas que estipulen para la presentación e inicio del evento.*

### Cargar el archivo del simulador para estructurar la compra

La Entidad Compradora debe diligenciar completamente el simulador, siguiendo los pasos de la Sección anterior de la presente Guía. Una vez diligenciado debe guardarlo en su computador para luego cargarlo en la TVEC.

Para cargar el archivo creado en Excel, la Entidad Compradora debe hacer clic en “Agregar adjunto” y proceder a seleccionar el archivo diligenciado con toda la información de los requerimientos de la entidad. Luego debe hacer clic en “guardar” al final de la plantilla de cotización.

Adicional, la entidad compradora debe adjuntar los siguientes archivos, como:

- Copia del CDP y/o Vigencia Futura.
- Estudio previo del proceso de adquisición.
- La Entidad Compradora puede incluir archivos adicionales con información del proceso si lo considera conveniente.
- Cualquier información o archivo adicional debe respetar lo pactado en el Acuerdo Marco.

Nombre	Cantidad esperada	Precio base	Precio x Cantidad esperada
0 artículos (que no están en lotes)			
Total de la base			0,00 COP

Ilustración 36 Detalles del Evento

### Envío de la Solicitud de Cotización

En la parte inferior de la página, la entidad compradora debe hacer clic en el botón “Vista previa del evento”.

Cancelar   Guardar   Crear un evento de pruebas   **Vista previa del evento**

Crea un evento duplicado para pruebas

Haga una vista previa de la invitación para los proveedores, la lista de proveedores y el cronograma antes de enviar el evento.

Ilustración 37 Botón vista previa del evento

Para finalizar, la Entidad debe revisar el plazo y oprimir el botón “Enviar el Evento” con lo cual se enviará la Solicitud de Cotización a los proveedores.

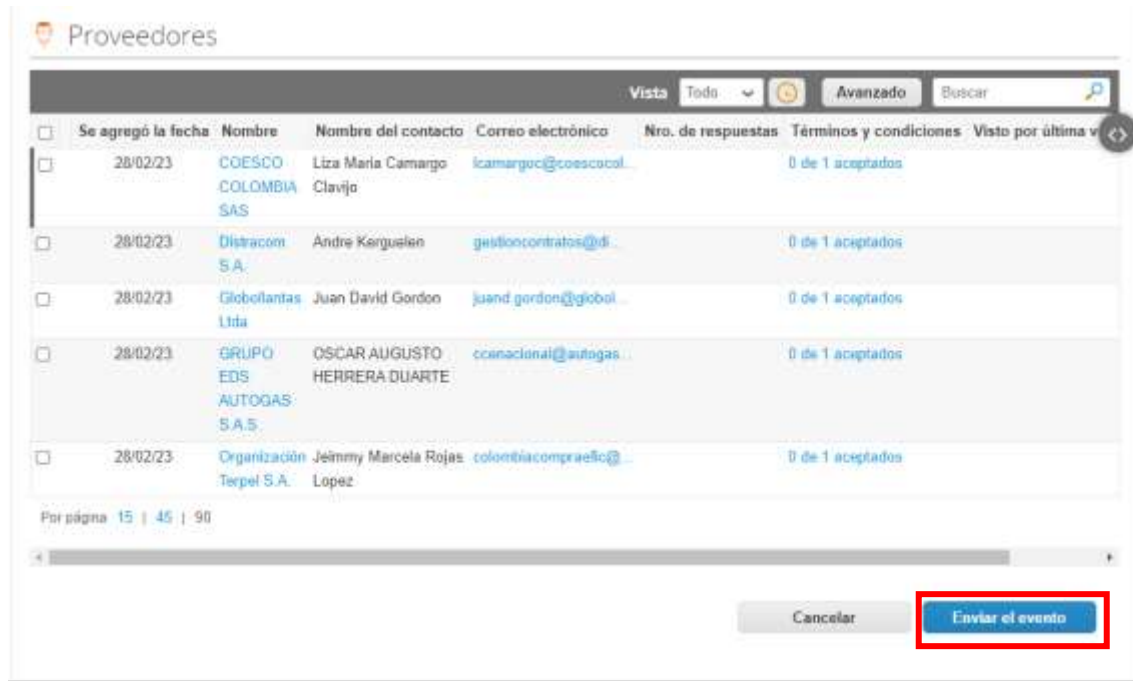


Ilustración 38 Enviar evento

### 5.3.1. Mensajes

Es posible que la entidad compradora sea consultada por los proveedores acerca de la Solicitud de Cotización. La recepción de las consultas se hará a través de la funcionalidad “Mensajes” y será notificada por correo electrónico. La Entidad Compradora debe enviar la respuesta a través de “Mensajes” a todos los Proveedores, sin importar el remitente original. Es importante que toda la comunicación del evento de cotización se realice únicamente a través de la opción de “Mensajes” de la TVEC cualquier comunicación por fuera la TVEC no es válida. La entidad compradora podrá enviar documentos adjuntos.

En el caso que una entidad compradora requiera de una anulación o retracto del proceso de cotización debe manifestarlo a través de la casilla mensajes justificando el porqué de la situación.

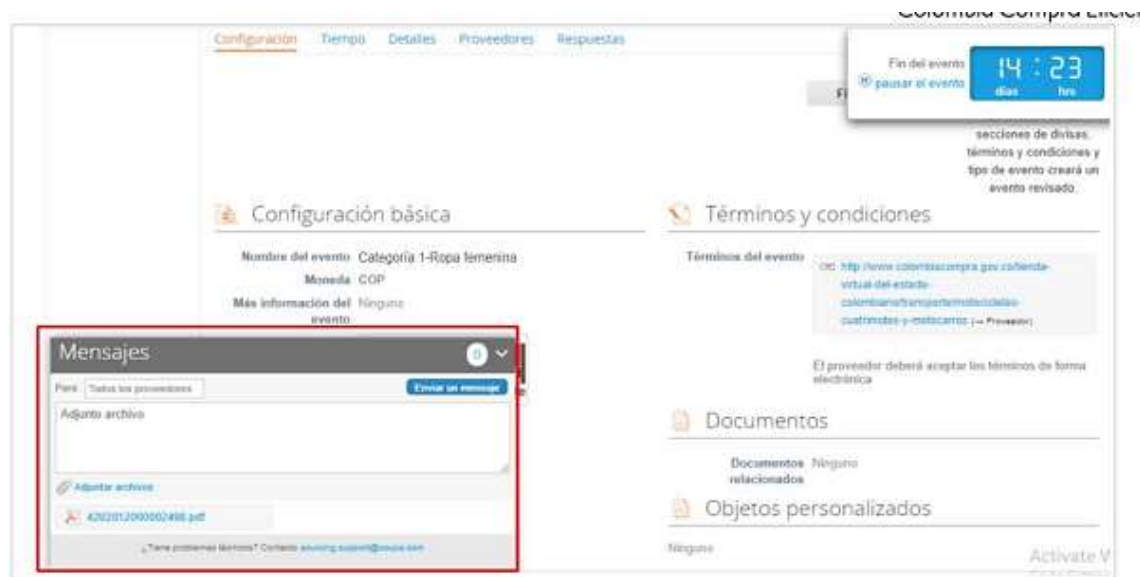


Ilustración 39 Ventana de mensajes

Los proveedores envían las cotizaciones durante el tiempo establecido y cada vez que un proveedor envía una respuesta de cotización, le llega un mensaje al Usuario Comprador de dicha acción. Sin embargo, la entidad compradora solo podrá ver las respuestas de cotización una vez el evento haya concluido.

Las entidades estatales pueden ajustar los eventos de cotización cuando han cometido errores enviando un mensaje a los proveedores, a través de la tienda virtual del estado colombiano. La entidad compradora debe finalizar el evento errado y crear un nuevo evento con la información corregida para que los Proveedores presenten su cotización. El plazo para cotizar empieza a correr de nuevo a partir de la fecha del evento de Solicitud de Cotización corregido.

### 5.3.2. Editar un evento de cotización

Si después de enviar el evento a producción la entidad compradora requiere hacer cambios por errores o cualquier otra razón, la entidad debe editar el evento antes de la finalización del plazo para recibir respuestas así:

**Paso 1:** La entidad compradora debe escribir el número del Evento de cotización en la barra de búsqueda y presionar “enter” para buscar.





Ilustración 40 Búsqueda evento a modificar

**Paso 2:** La Entidad Compradora debe seleccionar el Evento de cotización haciendo “Clic” sobre el número del Evento.

Evento	Version	Nombre del evento	Creador	Etiquetas	Mercancia	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Estado	Tipo	Resp
112505		Categoría 3- Combustible	Ingrid Nayibe Acosta Castillo		Combustible Nacional III	02/08/21	12/08/21	Completo	Solicitud de cotización	0

Ilustración 41 Selección de evento

**Paso 3:** La Entidad Compradora debe hacer clic en el botón “Editar evento”.



Ilustración 42 Botón editar evento

El sistema generará una nueva versión al número de la Solicitud de Cotización adicionando una letra en orden alfabético (ejemplo 12057a) y este será el evento de Solicitud de Cotización que se tendrá en cuenta para consultas y para culminar el proceso de compra.





Ilustración 43 Nueva versión del número evento

Realice los cambios que requiera, teniendo en cuenta que si se trata de cambio de archivos anexos debe eliminar las versiones anteriores haciendo clic en de cada archivo y cargar el (los) nuevo(s).

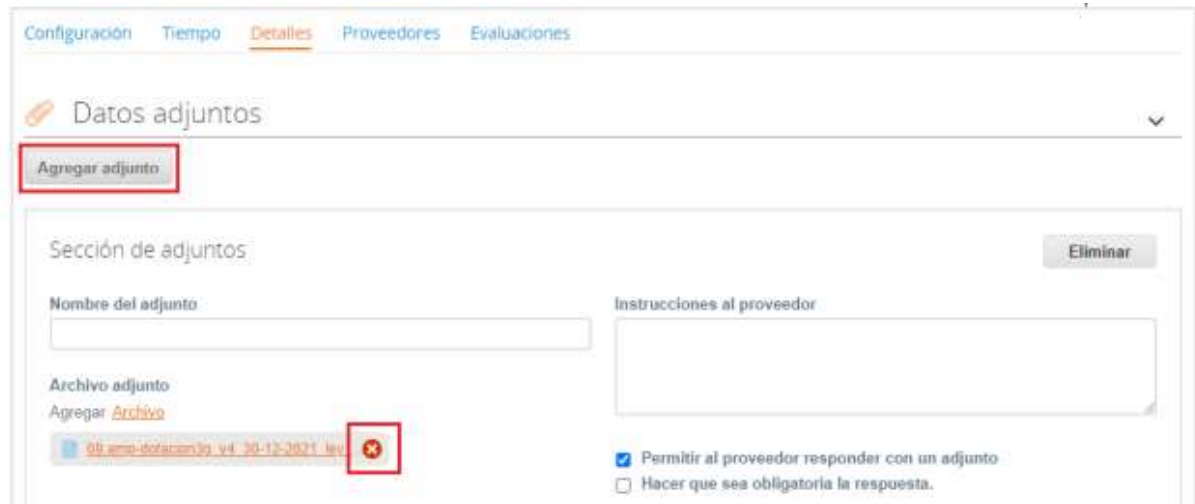


Ilustración 44 Edición del evento de cotización

La entidad debe reiniciar los plazos de respuesta, para ello modifique la fecha y hora en fin del evento ampliando el plazo en mínimo tres (3) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se envíe el evento editado. Recuerde que la hora de finalización del evento de Solicitud de Cotización es a las 17:00 horas del último día hábil.

Ilustración 45 Modificación de plazo del evento de cotización

Después de realizar los cambios, hacer clic en “Vista previa del evento”.

Ilustración 46 Botón vista previa evento

Para finalizar, la entidad debe hacer clic en “Enviar el Evento” con lo cual se enviará la Solicitud de Cotización a los Proveedores.

Ilustración 47 Botón enviar evento

### 5.3.3. Finalizar el Evento de Cotización.

La entidad compradora puede concluir el evento antes del plazo estipulado en el Acuerdo Marco, solamente si se cumplen las dos siguientes condiciones:

- (i) Todos los Proveedores han enviado Cotización, y
- (ii) La Entidad Compradora ha enviado mensaje a los Proveedores a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, solicitando confirmación de que estas Cotizaciones son definitivas, y ha recibido respuesta afirmativa de todos los Proveedores.

Para finalizar el evento de cotización, debe hacer clic en “Fin del evento”.



Ilustración 48 Botón fin del evento

Una vez finalizado el Evento de Cotización, la Entidad Compradora puede ver las cotizaciones recibidas para analizarlas y compararlas.

Recuerde que una vez finalizado el proceso de cotización es obligatorio continuar en los términos establecidos en el Acuerdo Marco hasta la colocación de la Orden de Compra.

#### 5.3.4. Análisis de las cotizaciones de los Proveedores.

- Categoría A

Una vez recibidas las Cotizaciones, la entidad compradora debe analizarlas y compararlas. La entidad compradora puede consultar las cotizaciones a través de la TVEC en el menú superior en la pestaña de “Cotización”.


**Paso 1:** La entidad compradora debe hacer clic en el Evento de Cotización correspondiente, luego en la pestaña “Respuestas” y finalmente, en el “Nombre de la respuesta” de cada proveedor.



Ilustración 49 Pestaña de respuestas

**Paso 2:** En la respuesta de cada proveedor, la entidad compradora debe:

- Verificar el valor total de la cotización



Nombre	Cantidad esperada	Precio base	Precio x Cantidad esperada
5 elementos (que no están en lotes)			
dtv03-Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - R...	25,0000 (Unidad)	57.963,7426 COP	1.449.093,564 COP
dtv03-Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - R...	12,0000 (Unidad)	55.548,5886 COP	666.583,0394 COP
dtv03-Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - R...	12,0000 (Unidad)	57.963,7426 COP	695.564,9107 COP
dtv03-Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - R...	49,0000 (Unidad)	74.869,8341 COP	3.668.621,8729 COP
dtv03-IVA	1,0000 (Unidad)	1.231.174,0435 COP	1.231.174,0435 COP
<b>Total de la base</b>			<b>7.711.037,43 COP</b>

Ilustración 50 Valor total cotización

- Descargar el archivo adjunto en Excel que corresponde al formato de Solicitud de Cotización, en el cual el Proveedor diligenció la hoja "cotización".



Ilustración 51 Descarga de archivo

**Paso 3:** La entidad compradora debe guardar en una carpeta, sin ningún archivo adicional, las respuestas enviadas por los Proveedores.

Respuestas





Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
 Simulador Combustible Nacional - Proveedor 1	27/02/2023 4:18 p. m.	Hoja de cálculo ha...	520 KB
 Simulador Combustible Nacional - Proveedor 2	27/02/2023 4:22 p. m.	Hoja de cálculo ha...	520 KB
 Simulador Combustible Nacional - Proveedor 3	27/02/2023 4:22 p. m.	Hoja de cálculo ha...	520 KB
 Simulador Combustible Nacional - Proveedor 4	27/02/2023 4:23 p. m.	Hoja de cálculo ha...	520 KB

Ilustración 52 Respuestas proveedores

**Paso 4:** La Entidad Compradora debe abrir el archivo original y guardarlo en una nueva carpeta, sin ningún archivo adicional.

**Paso 5:** La Entidad Compradora debe ir a la hoja “Consolidar Respuestas” y cuando el cuadro de diálogo solicite incluir una contraseña colocar: 123 y posteriormente dar clic en aceptar.



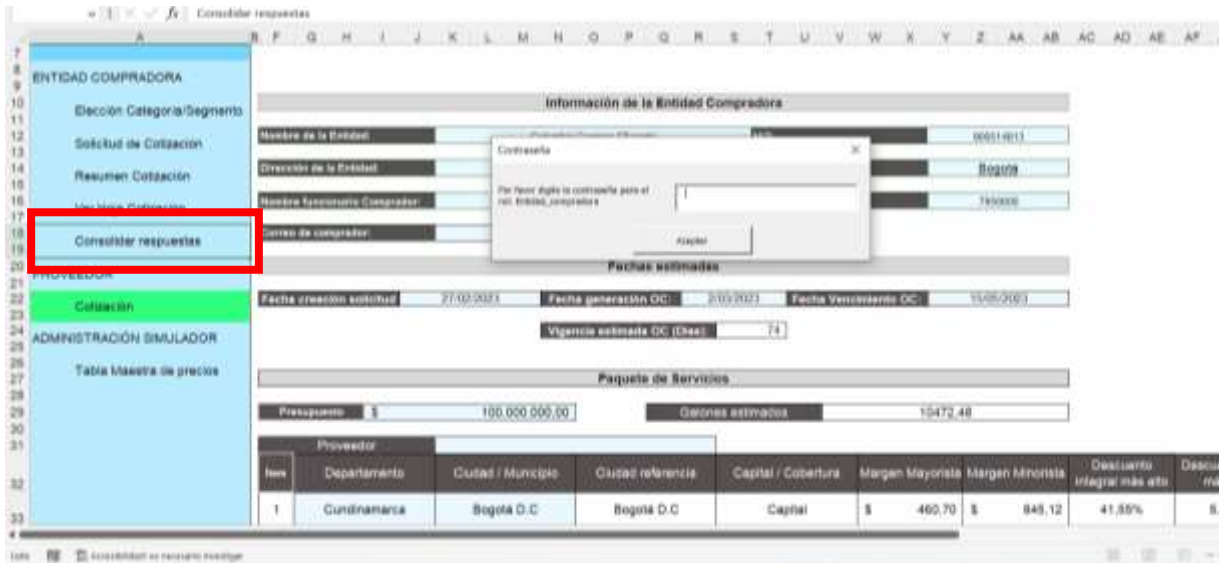


Ilustración 53 Consolidar respuestas

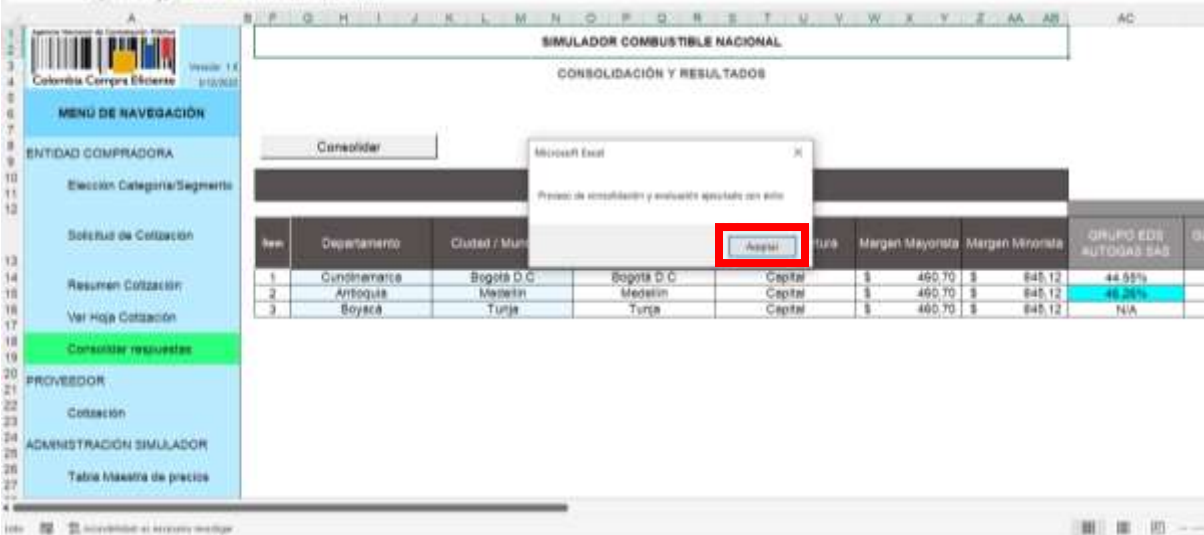
**Paso 5:** La Entidad Compradora debe hacer clic en el botón “Consolidar”, aquí se abrirá una ventana donde se deberá escoger la carpeta donde únicamente se encuentran las respuestas enviadas por los Proveedores.



Ilustración 54 Botón Consolidar

**Paso 6:** Al terminar el proceso de consolidación, saldrá un cuadro de diálogo donde se evidencia que el proceso fue realizado con éxito, se debe hacer clic en el botón “Aceptar”.





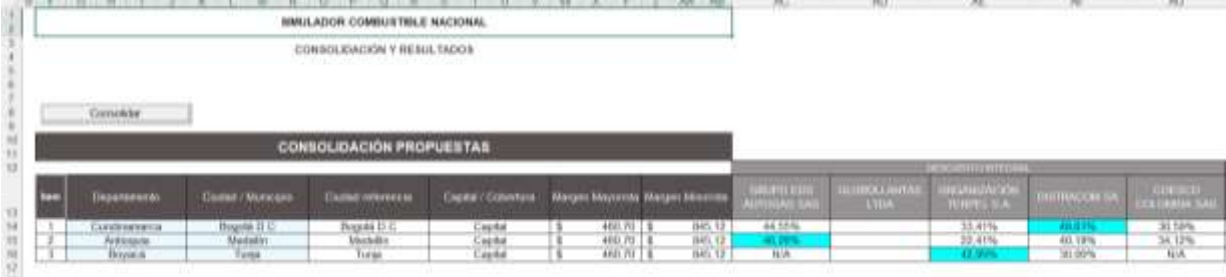
**SIMULADOR COMBUSTIBLE NACIONAL**  
CONSOLIDACIÓN Y RESULTADOS

Item	Departamento	Ciudad / Municipio	Capital	Margen Mayorista	Margen Minorista	GRUPO EMPRESARIAL	OTRO
1	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	Capital	\$ 460.70	\$ 845.12	44.95%
2	Arauca	Mesetas	Mesetas	Capital	\$ 460.70	\$ 845.12	46.26%
3	Boyacá	Tunja	Tunja	Capital	\$ 460.70	\$ 845.12	N/A

Ilustración 55 Consolidación con éxito

**Paso 7:** La Entidad Compradora podrá verificar la siguiente información por cada uno de los proveedores, para cada ciudad o municipio que incluyó en la Solicitud de Cotización:

- Descuento integral (Descuento Margen Mayorista y Descuento Margen Minorista)
- Descuento Gasolina Extra (En caso de que aplique)
- Cantidad de estaciones de servicio.



**SIMULADOR COMBUSTIBLE NACIONAL**  
CONSOLIDACIÓN Y RESULTADOS

**CONSOLIDACIÓN PROPUESTAS**

Item	Departamento	Ciudad / Municipio	Ciudad / Municipio	Capital / Cotización	Margen Mayorista	Margen Minorista	DESCUENTOS			
							GRUPO EMPRESARIAL	DESCUENTO MARGEN MAYORISTA	DESCUENTO MARGEN MINORISTA	DESCUENTO GASOLINA EXTRA
1	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	Capital	\$ 460.70	\$ 845.12	44.95%	33.41%	40.13%	31.54%
2	Arauca	Mesetas	Mesetas	Capital	\$ 460.70	\$ 845.12	46.26%	22.41%	40.13%	34.12%
3	Boyacá	Tunja	Tunja	Capital	\$ 460.70	\$ 845.12	N/A	0.00%	31.00%	N/A

Ilustración 56 Descuentos por proveedor

Adicionalmente, el archivo en Excel marcará en azul la casilla del proveedor que ofrece los mejores descuentos, así como el proveedor que tiene la mayor cantidad de estaciones de servicio en esa ciudad o municipio.

DESCUENTO EXTRA					CANTIDAD DE ESTACIONES DE SERVICIO					PROVEEDOR SELECCIONADO
GRUPO EDS AUTOGAS SAS	GLDROLLANTAS LTDA	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	DISTRACOM SA	COESCO COLOMBIA SAS	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	GLDROLLANTAS LTDA	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	DISTRACOM SA	COESCO COLOMBIA SAS	
3,00%		1,00%	4,00%	3,00%	21	0	28	6	5	
3,00%		1,00%	4,00%	3,00%	8	0	28	6	4	
N/A		1,00%	4,00%	N/A	0	0	10	1	0	

Ilustración 57 Mejores descuentos

**Paso 8:** La entidad compradora debe seleccionar al proveedor por cada ciudad o municipio al cual le colocará la Orden de Compra, y finalmente guardar el archivo Excel.

La entidad compradora deberá seleccionar a cada Proveedor con base en los criterios establecidos en la minuta del acuerdo marco.

DESCUENTO EXTRA					CANTIDAD DE ESTACIONES DE SERVICIO					PROVEEDOR SELECCIONADO
GRUPO EDS AUTOGAS SAS	GLDROLLANTAS LTDA	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	DISTRACOM SA	COESCO COLOMBIA SAS	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	GLDROLLANTAS LTDA	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	DISTRACOM SA	COESCO COLOMBIA SAS	
3,00%		1,00%	4,00%	3,00%	21	0	28	6	5	DISTRACOM SA
3,00%		1,00%	4,00%	3,00%	8	0	28	6	4	GRUPO EDS AUTOGAS SAS
N/A		1,00%	4,00%	N/A	0	0	10	1	0	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A

Ilustración 58 Selección mejor proveedor

- Categoría C

Una vez recibidas las Cotizaciones, la entidad compradora debe analizarlas y compararlas. la entidad compradora puede consultar las Cotizaciones a través de la TVEC en el menú superior en la pestaña de “Cotización”.

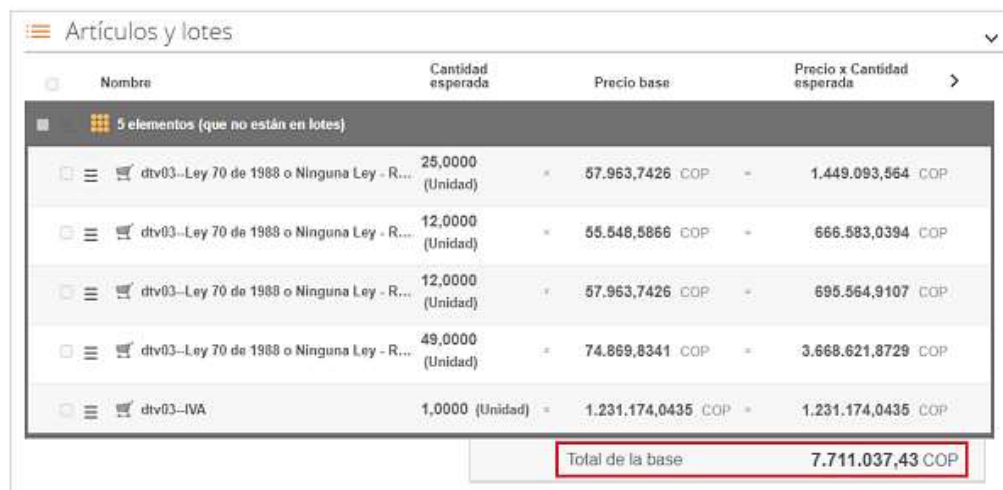
**Paso 1:** La entidad compradora debe hacer clic en el Evento de Cotización correspondiente, luego en la pestaña “Respuestas” y finalmente, en el “Nombre de la respuesta” de cada proveedor.



Ilustración 59 Pestaña de respuestas

**Paso 2:** En la respuesta de cada proveedor, la entidad compradora debe:

- Verificar el valor total de la cotización



Nombre	Cantidad esperada	Precio base	Precio x Cantidad esperada
5 elementos (que no están en lotes)			
dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - R...	25,0000 (Unidad)	57.963,7426 COP	1.449.093,564 COP
dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - R...	12,0000 (Unidad)	55.548,5866 COP	666.583,0394 COP
dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - R...	12,0000 (Unidad)	57.963,7426 COP	695.564,9107 COP
dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - R...	49,0000 (Unidad)	74.869,8341 COP	3.668.621,8729 COP
dtv03--IVA	1,0000 (Unidad)	1.231.174,0435 COP	1.231.174,0435 COP
<b>Total de la base</b>			<b>7.711.037,43 COP</b>

Ilustración 60 Valor total cotización

- Descargar el archivo adjunto en Excel que corresponde al formato de Solicitud de Cotización, en el cual el Proveedor diligenció la hoja "cotización".



Ilustración 61 Descarga de archivos

**Paso 3:** La entidad compradora debe guardar en una carpeta, sin ningún archivo adicional, las respuestas enviadas por los Proveedores.

Respuestas

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
Simulador Combustible Nacional - Proveedor 1	27/02/2023 4:18 p. m.	Hoja de cálculo ha...	520 KB
Simulador Combustible Nacional - Proveedor 2	27/02/2023 4:22 p. m.	Hoja de cálculo ha...	520 KB
Simulador Combustible Nacional - Proveedor 3	27/02/2023 4:22 p. m.	Hoja de cálculo ha...	520 KB
Simulador Combustible Nacional - Proveedor 4	27/02/2023 4:23 p. m.	Hoja de cálculo ha...	520 KB

Ilustración 62 Respuestas proveedores

**Paso 4:** La Entidad Compradora debe abrir el archivo original y guardarlo en una nueva carpeta, sin ningún archivo adicional.

**Paso 5:** La entidad compradora debe ir a la hoja "Consolidar Respuestas" y cuando el cuadro de diálogo solicite incluir una contraseña colocar: 123 y posteriormente dar clic en aceptar.

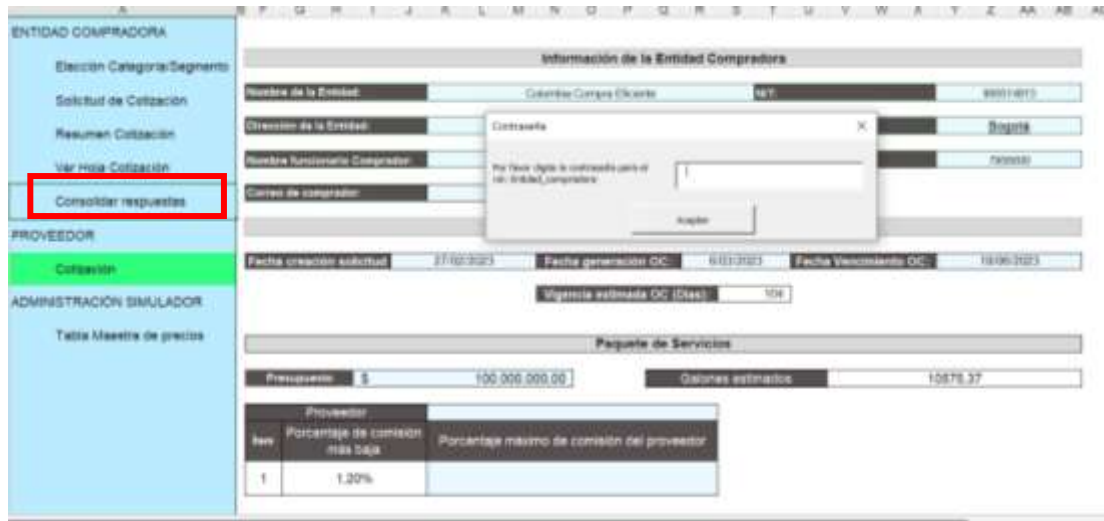


Ilustración 63 Consolidar respuestas

**Paso 5:** La entidad compradora debe hacer clic en el botón “Consolidar”, aquí se abrirá una ventana donde se deberá escoger la carpeta donde únicamente se encuentran las respuestas enviadas por los Proveedores.



Ilustración 64 Botón consolidar

**Paso 6:** La entidad compradora podrá verificar la siguiente información por cada uno de los proveedores:

- Comisión ofrecida.
- Cantidad de estaciones de servicio.



Adicionalmente, el archivo en Excel marcará en azul la casilla del proveedor que ofrece la mejor comisión, así como el Proveedor que tiene la mayor cantidad de estaciones de servicio.



No.	MEJOR COMISIÓN			CANTIDAD DE ESTACIONES DE SERVICIO			PROVEEDOR SELECCIONADO
	MEJOR SERVICIO DE SERVICIOS DE SERVICIOS NACIONAL S.A.S	ING PASE S.A.S	DISTRIBUCION SA	MEJOR SERVICIO DE SERVICIOS NACIONAL S.A.S	ING PASE S.A.S	DISTRIBUCION SA	
1	2,50%	2,00%	3,20%	500	620	188	PROVEEDOR SELECCIONADO

Ilustración 65 Mejor comisión

**Paso 7:** La entidad compradora debe seleccionar al proveedor al cual le colocará la Orden de Compra, y finalmente guardar el archivo Excel.

La entidad compradora deberá seleccionar al proveedor con base en los criterios establecidos en la minuta del Acuerdo Marco.



Ilustración 66 Selección de proveedor



- Segmento 3

Una vez recibidas las Cotizaciones, la entidad compradora debe analizarlas y compararlas. La entidad compradora puede consultar las Cotizaciones a través de la TVEC en el menú superior en la pestaña de “Cotización”.

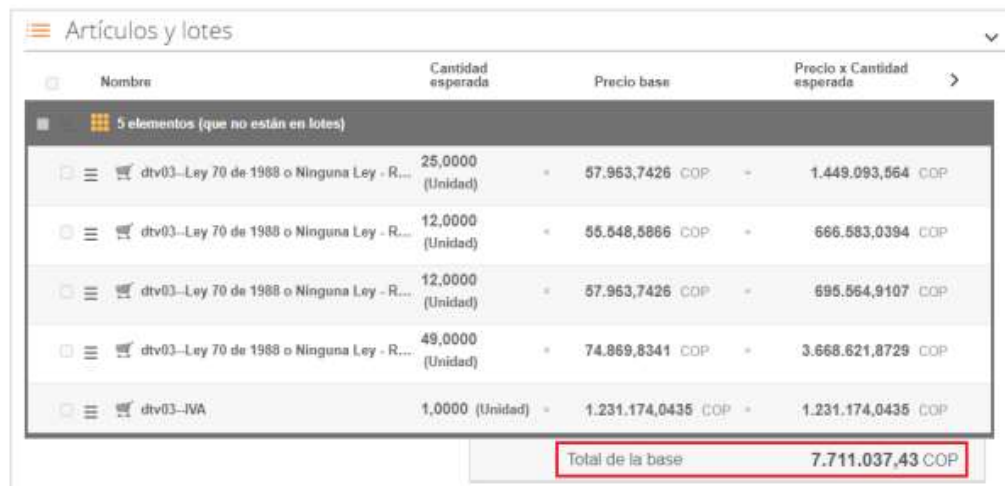
**Paso 1:** La entidad compradora debe hacer clic en el Evento de Cotización correspondiente, luego en la pestaña “Respuestas” y finalmente, en el “Nombre de la respuesta” de cada proveedor.



Ilustración 67 Pestaña de respuestas

**Paso 2:** En la respuesta de cada proveedor, la entidad compradora debe:

- Verificar el valor total de la cotización



Nombre	Cantidad esperada	Precio base	Precio x Cantidad esperada
5 elementos (que no están en lotes)			
dtv03-Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - R...	25,0000 (Unidad)	57.963,7426 COP	1.449.093,564 COP
dtv03-Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - R...	12,0000 (Unidad)	55.548,5866 COP	666.583,0394 COP
dtv03-Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - R...	12,0000 (Unidad)	57.963,7426 COP	695.564,9107 COP
dtv03-Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - R...	49,0000 (Unidad)	74.869,8341 COP	3.668.621,8729 COP
dtv03-IVA	1,0000 (Unidad)	1.231.174,0435 COP	1.231.174,0435 COP
<b>Total de la base</b>			<b>7.711.037,43 COP</b>

Ilustración 68 Valor total cotización

- Descargar el archivo adjunto en Excel que corresponde al formato de Solicitud de Cotización, en el cual el proveedor diligenció la hoja “cotización”.



Ilustración 69 Descarga de archivo

**Paso 3:** La entidad compradora debe guardar en una carpeta, sin ningún archivo adicional, las respuestas enviadas por los Proveedores.

Respuestas				
Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño	
 Simulador Combustible Nacional - Proveedor 1	27/02/2023 4:18 p. m.	Hoja de cálculo ha...	520 KB	
 Simulador Combustible Nacional - Proveedor 2	27/02/2023 4:22 p. m.	Hoja de cálculo ha...	520 KB	
 Simulador Combustible Nacional - Proveedor 3	27/02/2023 4:22 p. m.	Hoja de cálculo ha...	520 KB	
 Simulador Combustible Nacional - Proveedor 4	27/02/2023 4:23 p. m.	Hoja de cálculo ha...	520 KB	

Ilustración 70 Respuestas proveedores

**Paso 4:** La entidad compradora debe abrir el archivo original y guardarlo en una nueva carpeta, sin ningún archivo adicional.

**Paso 5:** La entidad compradora debe ir a la hoja “Consolidar Respuestas” y cuando el cuadro de diálogo solicite incluir una contraseña colocar: 123 y posteriormente dar clic en aceptar.

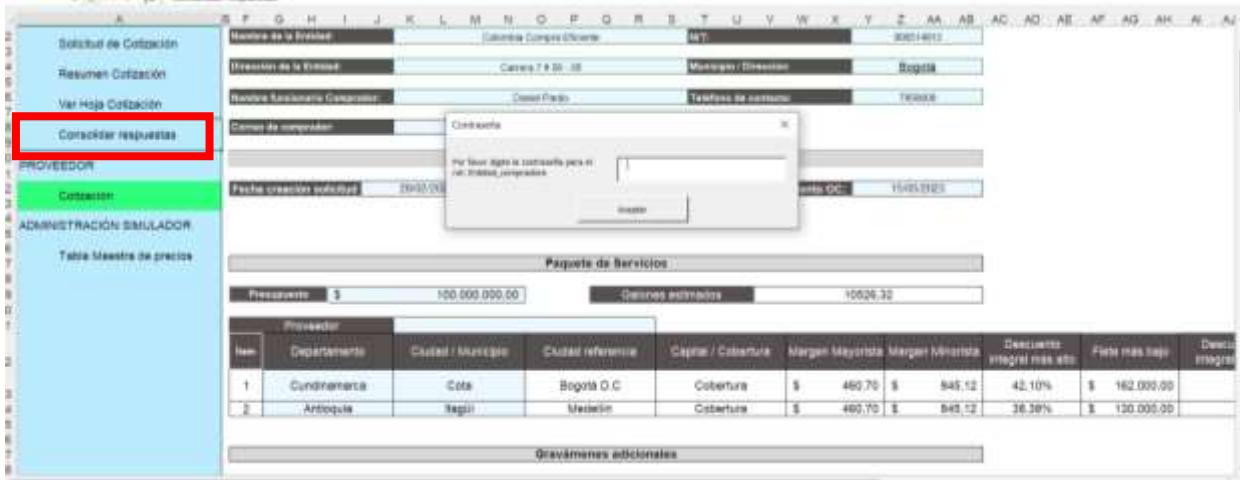


Ilustración 71 Consolidar respuestas

**Paso 5:** La entidad compradora debe hacer clic en el botón “Consolidar”, aquí se abrirá una ventana donde se deberá escoger la carpeta donde únicamente se encuentran las respuestas enviadas por los Proveedores.



Ilustración 72 Botón consolidar

**Paso 6:** Al terminar el proceso de consolidación, saldrá un cuadro de diálogo donde se evidencia que el proceso fue realizado con éxito, se debe hacer clic en el botón “Aceptar”.



Ilustración 73 Proceso exitoso

**Paso 7:** La entidad compradora podrá verificar la siguiente información por cada uno de los proveedores, para cada ciudad o municipio que incluyó en la Solicitud de Cotización:

- Descuento integral (Descuento Margen Mayorista y Descuento Margen Minorista)
- Valor flete (Valor por el transporte del combustible)

Adicionalmente, el archivo en Excel marcará en azul la casilla del proveedor que ofrece los mejores descuentos, así como el proveedor que ofrece el menor valor del flete para esa ciudad o municipio.

Item	Departamento	Ciudad / Municipio	Ciudad Referencia	Capital / Cabecera	Margen Mayorista		DESCUENTO INTEGRAL		VALOR FLETE		PROVEEDOR SELECCIONADO
					\$	\$	GRUPO EDO AUTOGAS GAS	DISTRACOM SA	GRUPO EDO AUTOGAS GAS	DISTRACOM SA	
1	Cundinamarca	Cota	Bogotá D.C.	Cabrera	\$ 466,72	\$ 845,12	40,10%	31,50%	\$ 200,00 DI	\$ 250,00 DI	
2	Antioquia	Itagi	Medellín	Colombia	\$ 466,72	\$ 845,12	33,99%	30,50%	\$ 200,00 DI	\$ 220,00 DI	

Ilustración 74 Descuentos proveedores

**Paso 8:** La entidad compradora debe seleccionar al proveedor por cada ciudad o municipio al cual le colocará la Orden de Compra, y finalmente guardar el archivo Excel.

La entidad compradora deberá seleccionar a cada proveedor con base en los criterios establecidos en la minuta del Acuerdo Marco.

SIMULADOR COMBUSTIBLE NACIONAL  
 CONSOLIDACIÓN Y RESULTADOS

Consola

CONSOLIDACIÓN PROPUESTAS

Item	Departamento	Ciudad / Municipio	Ciudad referencia	Capital / Cobertura	Margen Máximo		MAYORISTA		MINORISTA		PROVEEDOR SELECCIONADO
					Margen Máximo	Margen Mínimo	GRUPO EDS AUTODIAS SAS	INTRACOM SA	GRUPO EDS AUTODIAS SAS	INTRACOM SA	
1	Cundinamarca	Usá	Bogotá D.C.	Cobertura	\$ 466,70	\$ 645,12	49,10%	41,52%	102.000,00	\$ 290.000,00	GRUPO EDS AUTODIAS SAS
2	Antioquia	Ágata	Medellín	Cobertura	\$ 466,70	\$ 645,12	33,34%	32,12%	100.000,00	\$ 220.000,00	INTRACOM SA

Ilustración 75 Selección proveedor

### 5.3.5. Aclaraciones durante el proceso de cotización

El éxito de la TVEC depende en buena medida de la confianza de los proveedores y de las entidades compradoras en la plataforma y en los instrumentos de agregación de demanda. En consecuencia, las entidades compradoras deben ser responsables en de sus actuaciones en la TVEC y elaborar las solicitudes de Cotización de forma responsable y diligente.

Después de revisadas las cotizaciones, la entidad compradora establece cuál es la que mayor valor por dinero le ofrece. En caso de tener dudas sobre su contenido, tiene la posibilidad de solicitar aclaración por medio del correo electrónico al proveedor o proveedores, como cuando la cotización no abarque todos los ítems o abarque ítems adicionales a los que la Entidad Compradora solicitó cotizar.

En caso de presentarse inconsistencias de la cotización entre los valores del Excel y los de la TVEC prevalece la Cotización presentada en esta última, en ese sentido la entidad compradora debe solicitar al proveedor ajustar los valores del Excel de acuerdo con los valores de la cotización presentados en la plataforma.

El proveedor en la aclaración debe referirse exclusivamente a los ítems sobre los cuales la entidad compradora haya manifestado la duda y ser consciente que en ningún caso su aclaración puede representar mejora de los precios cotizados.

La entidad compradora puede consultar el correo de los proveedores en el evento de cotización:

- Categoría A



Configuración Tiempo Detalles **Proveedores** Evaluaciones

Agregar proveedor - Vista: Todo Avanzado Buscar

Consultar correo electrónico

<input type="checkbox"/>	Se agregó la fecha	Nombre	Nombre del contacto	Correo electrónico	Nro. de respuestas	Términos y condiciones	Visto por última vez	Contratos	Acciones
<input type="checkbox"/>	28/02/23	COESCO COLOMBIA SAS	Liza María Camargo Clavijo	lcamargo@coescocol...	0 de 1 aceptados		Nunca visto		
<input type="checkbox"/>	28/02/23	Distribom S.A.	Andrés Kerguelen	gesti@compras@di...	0 de 1 aceptados		Nunca visto		
<input type="checkbox"/>	28/02/23	Globolantia Ltda	Juan David Górdan	juand.gordan@globol...	0 de 1 aceptados		Nunca visto		
<input type="checkbox"/>	28/02/23	GRUPO EDIS AUTOGAS S.A.S	OSCAR AUGUSTO HERRERA DUARTE	osmadena@autogas...	0 de 1 aceptados		Nunca visto		
<input type="checkbox"/>	28/02/23	Organización Tropol S.A	Jaimy Marcela Rojas Lopez	colombiacompra@tropol...	0 de 1 aceptados		Nunca visto		

Página: 15 | 45 | 90

Ilustración 76 Consulta correos proveedores

- Categoría C

Configuración Tiempo Detalles **Proveedores** Evaluaciones

Agregar proveedor - Vista: Todo Avanzado Buscar

Consultar correo electrónico

<input type="checkbox"/>	Se agregó la fecha	Nombre	Nombre del contacto	Correo electrónico	Nro. de respuestas	Términos y condiciones	Visto por última vez	Contratos	Acciones
<input type="checkbox"/>	28/02/23	Big Pass S.A.S	CAMILO ALBERTO GONZALEZ LOPEZ	cco-co@bigpass.com	0 de 1 aceptados		Nunca visto		
<input type="checkbox"/>	28/02/23	Distribom S.A.	Andrés Kerguelen	gesti@compras@di...	0 de 1 aceptados		Nunca visto		
<input type="checkbox"/>	28/02/23	Sonix SAS	Samuel García	Samuel.Garcia@codex...	0 de 1 aceptados		Nunca visto		

Página: 15 | 45 | 90

Ilustración 77 Consulta correos proveedores

- Segmento 3



Se agregó la fecha	Nombre	Nombre del contacto	Correo electrónico	Nro. de respuestas	Términos y condiciones	Visto por última vez	Contratos	Acciones
26/02/23	Distacom S.A.	Andre Kerguelen	gesti@contratos@dl...	0 de 1 aceptados		Nunca visto		[Iconos de acciones]
26/02/23	GRUPO EDG AUTOGAS S.A.S.	OSCAR AUGUSTO HERRERA DJARTE	comercial@autogas...	0 de 1 aceptados		Nunca visto		[Iconos de acciones]

Ilustración 78 Consulta correos proveedores

En caso de haya una contradicción entre el Excel de Cotización y la TVEC debe proseguirse así:

1. Si una entidad recibe una cotización con valores diferentes en el Excel y en la plataforma debe solicitar aclaración; si el proveedor indica que los precios correctos son los de la plataforma debe enviar nuevamente el archivo corregido a la entidad para que estos coincidan.
2. Si en esa solicitud de aclaración el proveedor manifiesta que los valores correctos son los del Excel, la Entidad debe indicarle que eso resulta inaceptable y la única opción es que el Proveedor asuma el valor de la TVEC y envíe el Excel ajustado al valor de la TVEC. En caso de que el Proveedor se niegue a ajustar el Excel, la Entidad debe escalar el caso para ser verificado.

Es necesario analizar cada caso en concreto para ver si existen situaciones excepcionales como por ejemplo el caso en el que no hayan incluido el IVA. De todas maneras, siempre recuerden que prevalece la cotización de la plataforma sobre la del Excel.

### 5.3.6. Selección del Proveedor

- Categoría A, B, C y Segmento 3

La entidad compradora debe elegir la cotización que cumpla con las características solicitadas, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el acuerdo marco y agregarla al “Carrito”.

Al entrar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la Entidad Compradora deberá escribir en el buscador la palabra “Combustible”.



Ilustración 79 Buscador COUPA

La entidad compradora debe tener en cuenta lo siguiente:

Para la Categoría A, es necesario ubicar el artículo que tiene la siguiente estructura “com03-Combustible – Categoría A [nombre de la ciudad o municipio]”. En este caso, es necesario que por cada ciudad o municipio que se vaya a requerir se realice el procedimiento que se detalla a continuación.

Para la Categoría B, no se realiza evento de cotización, por lo cual, la entidad compradora únicamente debe realizar los pasos que se presentan a continuación y ubicar el artículo denominado “com03-Combustible - Categoría B”.

Para la Categoría C, la Entidad Compradora debe ubicar el artículo “com03-Combustible - Categoría C” y realizar los siguientes pasos.

Para el Segmento 3, el artículo se denomina “com03-Combustible - Segmento 3 (Servicio de Transporte)” y la Entidad Compradora debe realizar el siguiente paso a paso.

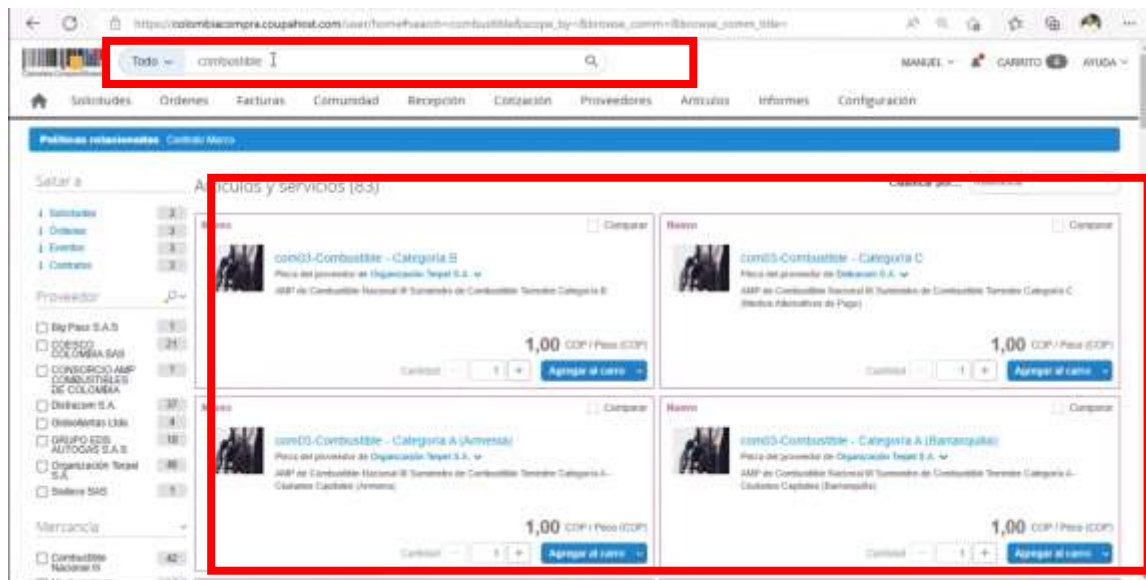


Ilustración 80 Categorías combustible nacional

Al desplazarse a la parte inferior de la página, se encuentra la opción “Cargar más” al hacer clic se pueden visualizar más artículos, donde la Entidad Compradora podrá seleccionar de acuerdo con su necesidad.

Posteriormente, al encontrar el artículo, la Entidad debe verificar la parte de “pieza del proveedor de” y al hacer clic en la flecha que señala hacia abajo, seleccionar al Proveedor al cual le colocará la Orden de Compra.

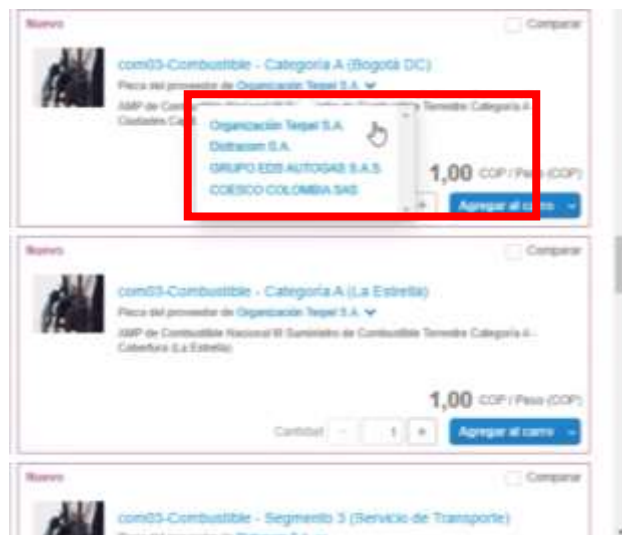


Ilustración 81 Selección proveedor



La entidad compradora en la casilla de cantidad debe incluir el valor del presupuesto estimado para el suministro de combustible. Tener en cuenta si ese valor hace referencia a toda la Categoría, al Segmento o a una ciudad o municipio.

Después de diligenciar la cantidad, la Entidad debe hacer clic en “Agregar al carro”.



Ilustración 82 Agregar al carro

Luego, la entidad compradora debe desplazarse a la parte superior de la página y colocar el cursor en “Carrito”, se desplegará una barra de información y debe hacer clic en “revisar el carro”.

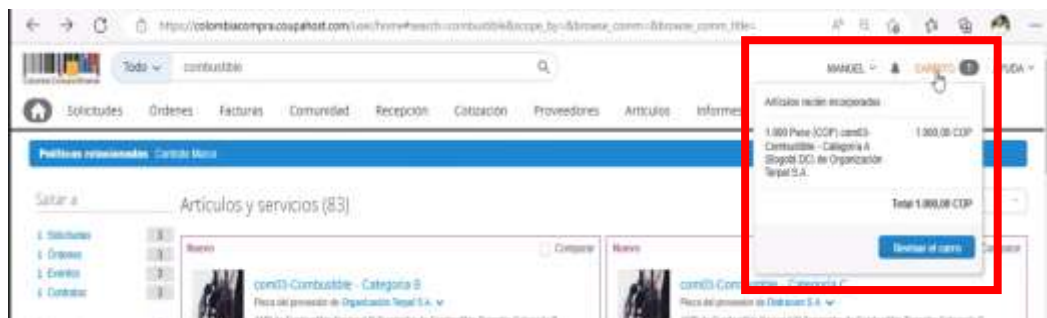


Ilustración 83 Revisar carro

En esta nueva ventana, la entidad compradora debe diligenciar toda la sección de “información general” y tener en cuenta los campos con “\*” ya que estos son obligatorios.

En la sección “Datos adjuntos” la Entidad Compradora para la Categoría A y C y el Segmento 3 debe cargar el archivo en Excel con el consolidado de las respuestas

enviadas por los proveedores y con la selección de estos (numeral 5.3.4. de la presente guía).

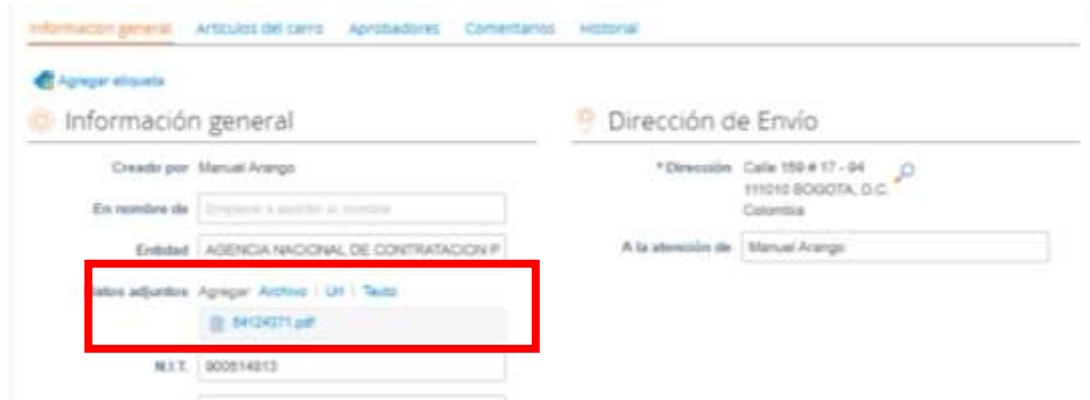


Ilustración 84 Cargue archivo Excel

Al buscar en la sección Artículos del carro, en la parte derecha se encontrará la parte de presupuesto y al hacer clic en la lupa “Elegir una cuenta”, podrá incluir el CDP asociado a la contratación. De igual forma, la Entidad Compradora podrá dividir el presupuesto para incluir más de un CDP.

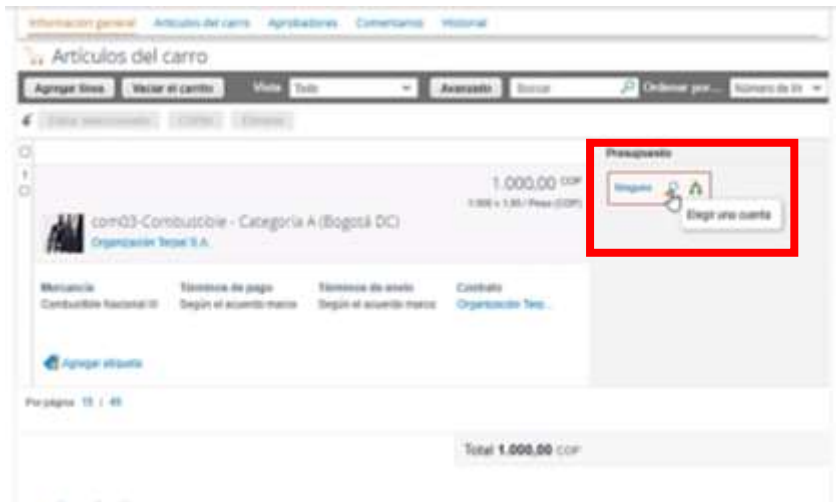


Ilustración 85 Cargue del CDP

Al desplazarse al final de la página, la entidad compradora deberá hacer clic en “Enviar para aprobación”





Ilustración 86 Envió para aprobación

En ese momento, se crea el número de la solicitud.



Ilustración 87 Numero de solicitud

Se redireccionará a la pestaña solicitudes y dependiendo el flujo de aprobación creado por la entidad compradora, los usuarios deberán aprobar la solicitud para que se pueda generar Orden de Compra.

La entidad compradora debe hacer clic en “Derivar aprobaciones y orden”





Ilustración 88 Aprobación y orden

Finalmente, es emitida la Orden de Compra y al hacer clic sobre el número nos remitirá a esta.



Ilustración 89 Numero orden de compra

La Orden de Compra se visualizará de la siguiente forma:

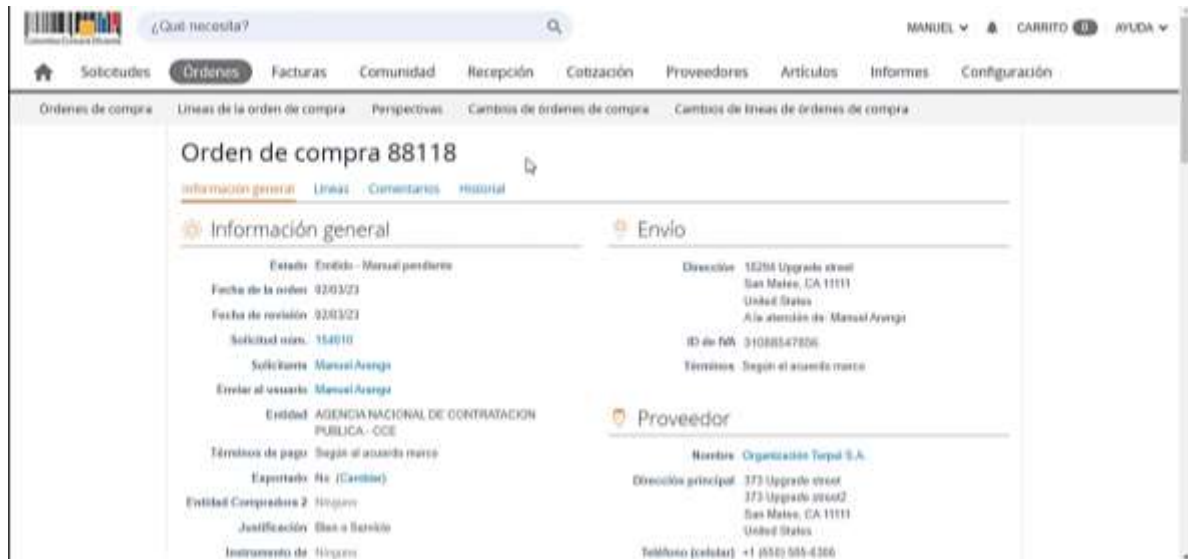


Ilustración 90 Orden de compra

#### 5.4. Cancelar el Evento de Cotización

La solicitud de cotización es el inicio de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios en los que hay lugar a ella; la entidad estatal está obligada a planear la forma como ejecuta su presupuesto y, en consecuencia, cuando hace una solicitud de cotización es porque requiere satisfacer una necesidad que el Acuerdo Marco de Precios sule por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. La cotización no obliga a la entidad estatal a colocar la Orden de Compra, pero no hacerlo muestra posibles falencias en su planeación.

La mayoría de los Acuerdos Marco establecen en las cláusulas relativas a las acciones a cargo de la Entidad Compradora o a la Operación Secundaria, el deber de la entidad compradora de colocar la Orden de Compra al proveedor que presentó el precio más bajo en su cotización. Este es un deber de la entidad compradora que surge del acuerdo marco.

Si la entidad compradora no puede, o no debe colocar la Orden de compra por algún motivo, deberá justificarlo en debida forma, pues puso en operación el Acuerdo Marco y el sistema de presentación de cotizaciones. La entidad compradora debe justificar el cierre del evento de cotización a través de un Acto Administrativo motivado el cual debe ser notificado a todos los proveedores por la ventana de mensaje y por correo electrónico.

## 5.5. Publicidad de las Órdenes de Compra

Las entidades estatales cumplen con la obligación establecida en la Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 019 de 2012, y Decreto 1082 de 2015, de publicar en el SECOP la actividad contractual en la que se ejecutan recursos públicos una vez colocan la Orden de Compra en la TVEC.

La TVEC hace parte integral del Sistema Electrónico de Contratación Pública y es la plataforma a través de la cual se gestionan las adquisiciones de las Entidades Estatales al amparo del Acuerdo Marco de Precios y otros Instrumentos de Agregación de Demanda, así como la adquisición de bienes en Grandes Almacenes. Así, las operaciones que se realizan a través de la Tienda virtual del Estado colombiano cumplen con el principio de publicidad al quedar registradas en la página web de Colombia Compra Eficiente, en el enlace: [Órdenes de compra Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente](#) en consecuencia, la entidad compradora no debe publicar nuevamente la Orden de Compra como un contrato independiente en el SECOP, pues estaría duplicando el registro y afectando la calidad de la información del sistema de compra y contratación pública.

La numeración del contrato es la dada por la TVEC a la Orden de Compra y es la única referencia que debe ser empelada por la entidad compradora respecto de la gestión y ejecución del contrato.

La entidad compradora podrá asignar un número interno de seguimiento documental o archivo, de manera que sea identificable respecto de sus demás Procesos de Contratación, sin que esto implique que sea necesario publicar esta numeración interna nuevamente en el SECOP.

## 6. SOLICITUD DE COMPRA

El detalle para poder realizar las solicitudes de compra se encontrará en la *Guía General de los Acuerdos Marco* que Colombia Compra Eficiente tiene a disposición en la sección de guías y manuales de la página web oficial de la Entidad, en el siguiente enlace: [Guía General de los Acuerdos Marcos](#).

## 7. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, MULTAS, SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES DEL PROVEEDOR

La entidad compradora es responsable de realizar la verificación de las inhabilidades, multas, sanciones e incompatibilidades en que pueda estar en curso el proveedor que presentó la oferta más económica antes del momento de la adjudicación de la Orden de Compra, para lo cual se sugiere revisar la información consignada en el aplicativo RUES, sin que ello sea la única fuente de verificación.

En ese sentido, en caso tal de identificar que se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente, deberá informarlo de inmediato a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para el trámite respectivo y tomar las acciones que se consideren necesarias por la Entidad Compradora.

## 8. ORDEN DE COMPRA

El detalle para las Órdenes de Compra se encontrará en la *Guía General de los Acuerdos Marco* que Colombia Compra Eficiente tiene a disposición en el siguiente enlace: [Guía General de los Acuerdos Marcos](#).

## 9. FACTURACIÓN Y PAGO

El detalle para la Facturación y pago se encontrará en la *Minuta del Acuerdo Marco en la Cláusula 14* en el siguiente enlace: [Minuta AM Combustible Nacional III](#)

## 10. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS ADICIONALES EN LAS ÓRDENES DE COMPRA

El detalle para la publicación de documentos adicionales en las Órdenes de Compra se encontrará en la *Guía General de los Acuerdos Marco* que Colombia Compra Eficiente tiene a disposición en el siguiente enlace: [Guía General de los Acuerdos Marcos](#).

## 11. MODIFICACIONES, ACLARACIONES, TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

El detalle para las Modificaciones, aclaraciones, terminación o liquidación de la Orden de Compra se encontrará en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), que Colombia Compra Eficiente tiene a disposición en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/solicitud-modificacion-orden-de-compra-entidad> donde encontrará material de apoyo para realizar este procedimiento.

**PUBLICACIÓN DE MODIFICACIÓN, ACLARACIÓN, TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO O LIQUIDACIÓN DE ORDEN DE COMPRA**

En el siguiente formulario las entidades compradoras pueden informar las novedades de una orden de compra registrada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Antes de realizar la solicitud de modificación, ten en cuenta las siguientes recomendaciones:

- La solicitud tiene validez desde que las firmada por ambas partes y no es necesario su publicación para comenzar con la ejecución.
- Recuerda que una orden de compra vendida solamente acepta ser liquidada.
- La fecha de elaboración de la solicitud es tomada automáticamente por el sistema.
- La atención de las solicitudes es realizada en estricto orden de registro.
- La adición de la orden de compra no debe superar el 50% del valor inicial.
- Debe ser cuidadoso al momento de ingresar decimales, ya que pueden afectar el valor final de tu orden de compra.
- Recuerda que el IVA, AUI y los gravámenes adicionales deben ser capturados por la entidad, ya que el formulario en línea no los calcula automáticamente.
- Verifica que tu correo electrónico funcione correctamente y recibe correos provenientes de: [solicitudes@colombiacompra.gov.co](mailto:solicitudes@colombiacompra.gov.co).
- Revisa el video, la infografía y el manual antes de iniciar el trámite.

Consulta el material de apoyo antes de realizar este procedimiento:

- Conoce el paso a paso para hacer una modificación de una orden de compra
- Descarga el manual con todos los detalles para hacer una modificación en línea
- Conoce el video tutorial con el paso a paso para modificar una orden de compra.

Declaro que he leído y entiendo las instrucciones para diligenciar la solicitud \*

Aceptar

ilustración 91 modificaciones, aclaraciones, terminación o liquidación de la orden de compra

**Nota:** Las Órdenes de Compra son contratos estatales en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, debido a que son actos jurídicos generadores de obligaciones, que constan por escrito. Por lo anterior, las Órdenes de Compra de tracto sucesivo, aquellas cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, deben ser objeto de liquidación (artículo 60 de la Ley 80 de 1993), por el contrario, las Órdenes de Compra que no cumplan con esta condición y que solo tengan una entrega, no deben ser liquidadas. La liquidación es un procedimiento a partir del cual el contrato finaliza, y mediante el cual las partes del contrato, o eventualmente un juez, se pronuncian sobre la ejecución de las prestaciones, y sobre las circunstancias presentadas durante la ejecución del objeto contractual.

La liquidación de una Orden de Compra respecto de la cual no se ejecutó la totalidad del valor y la posterior liberación del compromiso presupuestal, debe hacerse de la misma manera que cualquier otro contrato, esto es, de acuerdo con las normas presupuestales para tal efecto y los procedimientos internos definidos por la Entidad Estatal.

Independientemente de que aplique o no la liquidación para las Órdenes de Compra, todas deben ser cerradas en la TVEC, por lo anterior, la entidad compradora debe diligenciar el formato de modificación, aclaración, terminación o liquidación de Orden de Compra una vez ejecutada la Orden de Compra, y enviarlo junto con el formato adicional que diligencie la entidad compradora (este formato solo aplica para las Órdenes de Compra que deben ser liquidadas) a Colombia Compra Eficiente, para que esta pueda dejar cerrada y liquidada la Orden de Compra en la TVEC.

Tenga en cuenta que para poder liquidar la Orden de Compra no puede hacer facturas en estado [i] "pendiente de aprobación", [ii] "rechazada" o [iii] "en borrador" en la TVEC. Si hay





alguna factura de la Orden de Compra en alguno de esos estados, la Entidad debe realizar el siguiente procedimiento según corresponda:

- (i) Pendiente de aprobación: aprobar o rechazar la factura.
- (ii) Rechazada: registrar el caso a través del formulario de soporte ([www.colombiacompra.gov.co/soporte](http://www.colombiacompra.gov.co/soporte), en la opción “Crear caso - soporte Técnico”), adjuntando un documento de solicitud de anulación firmado por el Supervisor de la Orden de Compra. Documento en el cual debe indicar el número de la Orden de Compra y los números de las facturas en estado rechazado que deben ser anuladas.
- (iii) Borrador: solicitar al Proveedor que elimine la factura.

Solo cuando la entidad esté segura de que todas las facturas de la Orden de Compra estén aprobadas o anuladas, debe enviar a Colombia Compra Eficiente el formato para publicar la liquidación en la TVEC.

## 12. FACTORES PONDERABLES DE INTERÉS DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS (CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD)

En el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible Nacional III, no se contemplaron factores ponderables en la estructuración.

## 13. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LOS PROVEEDORES EN SUS PROPUESTAS

Teniendo en cuenta que la Ley 2069 de 2020 fue promulgada y publicada el 31 de diciembre de 2020 y que la misma comprende criterios de desempate a ser observados al momento de decidir la colocación de Órdenes de Compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios. Es preciso señalar a las entidades compradoras que con el fin de identificar y establecer cuáles son los criterios aplicables a cada Acuerdo Marco, deberán remitirse a los documentos del proceso y a la minuta toda vez que allí se definen tales criterios y la forma en que deben ser acreditados por parte de los proveedores que resulten adjudicados.

*Nota: La entidad compradora deberá tener en cuenta que estos factores fueron presentados en el desarrollo de la licitación pública mediante la cual se adjudicó el acuerdo marco de precios, no obstante, es responsabilidad de la Entidad Compradora requerirlos en caso de presentarse situaciones de empate, y esto obedece a una relación de la operación principal, sin embargo, pueden presentarse situaciones cambiantes de estas condiciones en el transcurso del tiempo.*



## 14. FICHA TÉCNICA DE DOCUMENTO Y CONTROL DE CAMBIOS

1. IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN	
Título del documento:	Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III.
Fecha de aprobación:	21/03/2023
Área / Dependencia de autoría:	Subdirección de Negocios
Resumen / Objetivo de contenido:	Orientar a las Entidades Estatales en el proceso de compra, a través del Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III.
Código de estandarización:	<b>GAD-GI-57</b>
Categoría / Tipo de documento:	Guía
Aprobación por:	Mayerly López Molinello
Información adicional:	N/A
Serie documental según TRD	<b>034. GUIA DEL AMP</b>
Enlace de ubicación original del documento (especifique donde se aloja o reposa el documento)	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-para-el-suministro-de-combustible">https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-para-el-suministro-de-combustible</a>

2. AUTORES Y RESPONSABLES DE REVISIÓN Y APROBACIÓN				
ACCIÓN	NOMBRE	CARGO/ PERFIL	FECHA	FIRMA
Elaboró	Daniel Orlando Pardo López Laura Carolina Cleves Forero	Contratista Subdirección de Negocios	27/02/2023	 
Revisó	Juan Pablo Velásquez Silva Giovany Cantor	Asesor Experto Subdirección de Negocios Analista T2-02	16/03/2023	
Aprobó	Mayerly López Molinello	Subdirectora de Negocios		

**Nota:** Si la aprobación se realizó mediante acta de alguno de los comités internos considerados en la resolución número 173 de 2020 por favor especificar acta y mes del desarrollo de esta.

### 3: CONTROL DE CAMBIOS DE DOCUMENTO

Versión vigente

01

Página 69 de 70



DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. (601) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Versión: 01

Código:

Fecha:

Página 69 de 70

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE AJUSTES	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	21/03/2023	Creación de la guía	Daniel Orlando Pardo López Contratista Subdirección de Negocios	Juan Pablo Velásquez Silva Asesor Experto Giovany Cantor Analista T2-02	Mayerly López Molinello subdirectora de Negocios
Nota: El control de cambios en el documento, se refiere a cualquier ajuste que se efectúe sobre el documento que describe ficha técnica del presente documento.					





SOLICITUD DE VIABILIDAD PARA OBJETOS CONTRACTUALES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Código: FO-DE-05

Versión: 05

Fecha de Actualización: 11/03/2019

CÓDIGO SECRETARÍA SOLICITANTE:

24

SECRETARÍA SOLICITANTE:

Secretaría de Seguridad

FECHA DE SOLICITUD:

15/03/2023

OBJETO CONTRACTUAL	ACTIVIDAD		PROYECTO				TOTAL								
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIGO BPIN	CÓDIGO PRESUPUESTAL	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION	RECURSOS PROPIOS	COFINANCIADO	ADRES	CRÉDITO	COLJUEGOS	ESTAMPILLA	OTRA	TOTAL
Suministro de combustible (gasolina corriente y diésel) para los diferentes vehículos automotores; que posee la administración municipal de Itagüí y los de apoyo a organismos de seguridad y justicia que prestan sus servicios en esta ciudad	24020701	Garantizar el adecuado funcionamiento técnico y operativo de los cuadrantes	2402	Fortalecimiento de los organismos de seguridad y articulación con la población en Itagüí	2021053600027	24.1.3.2.02.01.003.01-23								X	\$300.000.000

APRUEBA Y ORDENA EL GASTO: OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ

El Secretario de Despacho certifica que las fuentes destinadas para los conceptos aquí relacionados han sido analizados y corresponden con las posibilidades legales de su inversión.

FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ELABORAR FORMATO: Jhafaeth Isnary Aguirre Navales



CERTIFICADO DE VIABILIDAD

Código: FO-DE- 06

Versión: 02

Fecha de Actualización: 11/03/2019

LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y GESTIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

CERTIFICA

VIABILIDAD PARA LOS SIGUIENTES OBJETOS CONTRACTUALES DE INVERSIÓN

SECRETARIA		SECRETARÍA DE SEGURIDAD																
FECHA		27 de marzo de 2023																
VIABILIDAD N°	CÓDIGO		OBJETO CONTRACTUAL	ACTIVIDAD		CÓD	NOMBRE	CÓDIGO PRESUPUESTAL VIGENCIA	VALOR Y FUENTE									
	BPIN			CÓD	DESCRIPCION				SGP	RP	COFINANCIADO	ADRES	COLUJEGOS	CREDITO	ESTAMPILLA	OTRA	TOTAL	
376-24-021	202103600027	0	Suministro de combustible (gasolina corriente y diésel) para los diferentes vehículos automotores; que posee la administración municipal de Itagüí y los de apoyo a organismos de seguridad y justicia que prestan sus servicios en esta ciudad	24020701	Garantizar el adecuado funcionamiento técnico y operativo de los cuadrantes	2402	Fortalecimiento de los organismos de seguridad y articulación con la población en Itagüí	24.2.3.2.02.01.003.01-23	0	300.000.000	0	0	0	0	0	0	0	300.000.000

  
YENY VANESSA HERRERA HERNÁNDEZ  
Profesional Universitario  
Subdirección de Proyectos y Gestión de Recursos



**SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD  
PRESUPUESTAL**

Código: FO-AD-09

Versión: 09

Fecha de Actualización:  
29/03/2022

**FECHA:** 29 de marzo de 2023

**DESCRIPCIÓN:** Prestación de servicios \_\_\_\_\_  
Contrato de obra pública \_\_\_\_\_  
Convenio de asociación Art 5 decreto 092 2017 \_\_\_\_\_  
Contrato interadministrativo \_\_\_\_\_  
Convenio Interadministrativo \_\_\_\_\_  
Contrato de suministro   X   \_\_\_\_\_  
Compraventa \_\_\_\_\_  
Consultoría o interventoría \_\_\_\_\_  
Arrendamiento \_\_\_\_\_  
Proceso Competitivo Decreto 092 de 2017 \_\_\_\_\_  
Otros (especificar): \_\_\_\_\_

**EN CASO DE GASTO DE INVERSIÓN:**

**Nº DE VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:** 376-24-021 del 27 de marzo de 2023

**OBJETO:** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS AUTOMOTORES; QUE POSEE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ITAGUI Y LOS DE APOYO A ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN ESTA CIUDAD.

**VALOR:** CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$480.000.000).

**PLAZO:** A partir de la fecha de emisión de la orden de compra y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023.

**RUBRO PRESUPUESTAL:**

**Secretaría de Seguridad**

24.2.3.2.02.01.003.01 – 23 por valor de \$ 300.000.000

**Secretaría de Servicios Administrativos**

05.2.1.2.02.01.003.01 – 01 por valor de \$ 180.000.000

**CODIGO CPC:**

RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	CPC
24.2.3.2.02.01.003.01 – 23	\$ 300.000.000	3543003
05.2.1.2.02.01.003.01 – 01	\$ 180.000.000	3543003



**SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD  
PRESUPUESTAL**

Código: FO-AD-09

Versión: 09

Fecha de Actualización:  
29/03/2022

**APRUEBA: ORDENADOR DEL GASTO:**

**OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ**

Secretario de Despacho  
Secretario Jurídico

**RESPONSABLE:**

**RAFAEL ANDRÉS OTALVARO SÁNCHEZ**

Secretario de Despacho  
Secretaría de Seguridad

**RESPONSABLE:**

**DIEGO ALEXANDER AGUIRRE RAMÍREZ**

Secretario de Despacho  
Secretaría de Servicios Administrativos

**Proyectó:**

*Katherine Valencia G.*

**Katherine Valencia Giraldo**  
Subsecretaria de Bienes y Servicios



**MUNICIPIO DE ITAGUI****CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL****No. 765**

La SECRETARÍA DE HACIENDA del MUNICIPIO DE ITAGUI conforme al decreto n° 952 del 01 de noviembre de 2022, que aprueba el Presupuesto General del Municipio de Itagüí para el año 2023, expide el siguiente documento:

**FECHA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: jueves, 30 marzo 2023**

**OBJETO CDP :** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS AUTOMOTORES; QUE POSEE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ITAGÜÍ Y LOS DE APOYO A ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN ESTA CIUDAD.

**RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES)**

GTO	RUBRO	REC.	CONCEPTO	CERTIFICADO	VALOR
D	24.2.3.2.02.01.003.01-23	23	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)   FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y ARTICULACION CON LA POBLACION EN ITAGUI	300.000.000,00	300.000.000,00
A	05.2.1.2.02.01.003.01-01	01	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)   COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	180.000.000,00	180.000.000,00
<b>TOTAL CERTIFICADO:</b>				<b>480.000.000,00</b>	

Elaboró: 42799833

*Juliana Orrego*  
 SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO  
 JULIANA ORREGO OSPINA

*Catalina Gómez*  
 P.U. ANALISTA DE PRESUPUESTO  
 DIANA CATALINA GÓMEZ GÓMEZ



Recibo No.: 0024311562

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aclqapnGizjkbjcn

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

#### **NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: DISTRACOM S.A. /  
S<sup>u</sup> a: No reportó  
Nit: 811009788-8  
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

#### **MATRÍCULA**

Matrícula No.: 21-226987-04  
Fecha de matrícula: 16 de Mayo de 1997  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

#### **UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: CALLE 51 # 64 B 57  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico:  
notificacionesjudiciales@distracom.com.co  
tramitesyseguros@distracom.com.co  
distracom@distracom.com.co  
Teléfono comercial 1: 2601669  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: CALLE 51 # 64 B 57  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación:  
tramitesyseguros@distracom.com.co



Recibo No.: 0024311562

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aclqapnGizjkbjcn

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

notificacionesjudiciales@distracom.com.co

Teléfono para notificación 1: 2601669  
Teléfono para notificación 2: 3145161368  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica DISTRACOM S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

#### **CONSTITUCIÓN**

CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 1331, otorgada en la Notaría 29a. de Medellín, del 29 de abril de 1997, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 1997, en el libro 9o., folio 546, bajo el No. 3818, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada:

DISTRACOM Y CIA. LTDA.

#### **REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura No.2160 del 31 de octubre de 2007, de la Notaría 1a. de Montería, registrada en esta Cámara el 20 de noviembre de 2007, en el Libro IX, bajo el No.13935, por medio de la cual la sociedad se transforma al tipo de las anónimas, bajo la denominación de:

DISTRACOM S.A.

#### **TERMINO DE DURACIÓN**

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración se fijó hasta abril 29 de 2047.

#### **HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)**

No se ha inscrito el Acto Administrativo que lo habilita para prestar el servicio público Automotor en la modalidad de carga

#### **OBJETO SOCIAL**



Recibo No.: 0024311562

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aclqapnGizjkbjcn

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

La Sociedad tendrá un objeto múltiple principal que consiste en, fundamentalmente, en las siguientes actividades:

a) Distribución mayorista y minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, utilizados para vehículos, automotores o embarcaciones autopropulsadas, y operación de gas natural comprimido vehicular, en el territorio colombiano, a través de plantas de abastecimiento estaciones de servicio automotriz, fluviales marítimas y de aviación según el caso, o como comercializador industrial-

b. Explotación económica de las estaciones de servicio y/o tecnicentros que comprende transporte, compra y venta de combustible y derivados del petróleo, aceites, lubricantes, repuestos, automotores, Llantas, neumáticos baterías, accesorios y artículos afines. Prestar uno o varios de los, siguientes servicios: lubricación, lavado general y/o de motor, cambio y reparación de llantas, latonería y pintura, alineación y balanceo, servicio de diagnóstico, trabajos menores de mantenimiento automotor, engrasada, cambio de aceites y otros a toda clase de vehículos automotores, venta de gas licuado de petróleo (GLP) en cilindros portátiles con destino al servicio público domiciliario, funcionamiento de mini mercados, tiendas de comidas rápidas, cajeros automáticos, tiendas de videos y otros, servicios afines a estos, disposición de instalaciones y equipos para la distribución de gas natural comprimido, vehicular (G N C V) para vehículos automotores desarrollo de actividades que sin ser iguales o similares a las anteriores, sean actividades comerciales, industriales, agropecuarias de servicios de todo tipo, propias de la cultura de la región donde estén y todas las estaciones de servicio y plantas de abastecimiento

c) Distribuir minorías, como comercializador industrial que suministre combustibles líquidos derivados de combustibles directamente al consumidor final.

d) Transporte público y privado de combustible líquido derivados del petróleo y alcohol carburante.

e) Almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo.

f) Explotación del negocio de bar restaurante y hoteles en todas sus formas

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Fecha de expedición: 03/05/2023 - 8:11:04 AM

Recibo No.: 0024311562

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aclqapnGizjkbjcn

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

g) Importación, distribución y venta de toda clase de repuestos e implementos automotores, artículos electrónicos, mecánicos y de ferretería

h) Compraventa de vehículos, servicio de grúa, mecánica automotriz en general latería y pintura.

i) Importación de vehículos de toda clase, maquinaria industrial, tracto mulas, tanques, camiones y en general todos aquellos que sean necesarios para el desarrollo de su objeto Social

j) La inversión o aplicación de recursos o disponibilidades bajo cualquiera de las formas asociativas autorizadas por la ley que tengan por objeto la explotación de cualquier actividad económica lícita aunque no se halle relacionada directamente con las actividades señaladas anteriormente, especialmente en empresas que sean promotoras del desarrollo nacional o regional, o que por sus características y por naturaleza de sus negocios sirvan para el aprovechamiento de beneficios fiscales o incentivos autorizados por la ley.

k) La Realización de actividades de apoyo a un operados de servicios postales de pago debidamente habilitado por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones.

l) Proveer redes y servicios de datos transaccionales apoyados en las redes de telecomunicación en tecnologías de plataforma GPRS y GPS con el fin de ofrecer servicios en aplicación web.

m) Actuar como corresponsal bancario, celebrar servicios de recepción de dineros de terceros, suscribir convenios de recaudo y realizar transferencias de recursos.

n) Prestación de servicios y sistema de telecomunicaciones de monitoreo satelital

o) Importación y compra de maquinaria agrícola para uso propio.

p) Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.

q) Actividades de consultor informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.



Recibo No.: 0024311562

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aclqapnGizjkbjcn

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

- r) Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico.
- s) La explotación de actividades agropecuarias o agrícolas en todas sus formas.
- t) En desarrollo de su objeto social la compañía podrá:
1. Adquirir, dar, tomar en arrendamiento, gravar, limitar o enajenar el dominio de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, fábricas, instalaciones industriales y equipos de trabajo destinados a la realización de las actividades antes indicadas.
  2. Representar firmas nacionales o extranjeras.
  3. Tomar dinero en mutuo y contratar prestamos o créditos para el desarrollo, fomento o explotación de las empresas, actividades y negocios descritos.
  4. Negociar, crear, girar, aceptar, cobrar, protestar, otorgar, garantizar y endosar toda clase de títulos valores.
  5. Garantizar obligaciones de terceros.
  6. Celebrar contratos de seguro para cubrir cualquier género de riesgo.
  7. Participar en licitaciones públicas y privadas y celebrar cualquier contrato con entidades de derecho público o privado.
  8. Celebrar toda clase de operaciones que le permitan obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
  9. Fundar o tomar como socio o accionista de otras sociedades que tengan fines similares o complementarios, en las cuales podrá:  
9.1 Hacer aportes en dinero, en especie o en servicios, fusionarse con ellas o absorberlas y celebrar o ejecutar sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con estos, todos los actos, contratos y todas las operaciones sobre bienes muebles o inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización que ella persigue o que pueda favorecer o desarrollar sus actividades que de manera directa guarde relación de medio a fin con el objeto social expresado.  
9.2 Contratar prestamos o créditos, por activa o por pasiva para el



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



**CAMARA DE COMERCIO\***  
**DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Fecha de expedición: 03/05/2023 - 8:11:04 AM

Recibo No.: 0024311562

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aclqapnGizjkbjcn

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

desarrollo, fomento o explotación/ de les empresas, actividades y en negocios descritos en el presente numeral.

10. En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sean civiles o comerciales, o ya de carácter principal, accesorio: preparatorio o complementario que, directamente se relacionen con los negocios o actividades que constituyen el objeto social y realizar todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN I ESTATUTOS:

La Sociedad no podrá adquirir sus propias acciones, sino por decisión de la Asamblea con el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas. Para la realizar esta operación, empleará fondos tomados de las utilidades líquidas, requiriéndose, además, que dichas acciones se hallen totalmente liberadas.

Mientras estas acciones pertenezcan a la sociedad, quedaran en suspenso los derechos inherentes a las mismas.

Los administradores de la sociedad no podrán ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma mientras estén en ejercicio de sus cargo, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la junta directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras(2/3) partes de sus miembros, excluido el del solicitante, o de la asamblea general, con el voto favorable de la mayoría prevista en los estatuto excluido el solicitante. PARAGRAFO: Esta disposición no será aplicable al caso de la suscripción de acciones por parte de los administradores que ostenten la calidad de accionistas previamente a la nueva emisión, ya que tal suscripción es un derecho de accionista reconocido expresamente en el trescientos ochenta y ocho (388) del Código de Comercio. En consecuencia, cuando un administrador sea a su vez accionista de la sociedad, tendrá derecho a suscribir acciones de la misma en toda nueva emisión, a menos, naturalmente, que se prescinda legalmente del derecho de preferencia.

Que entre las funciones de la Asamblea de Accionistas están:

Autorizar la adquisición de acciones propias.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 03/05/2023 - 8:11:04 AM

**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0024311562

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aclqapnGizjkbjcn

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Autorizar la constitución de sociedades filiales o subsidiarias y autorizar los correspondientes aportes, así como disponer la enajenación de las cuotas sociales, derechos o acciones en ellas.

Que entre las funciones de la Junta Directiva están:

Conceder autorizaciones al Gerente y a los miembros de la Junta Directiva para enajenar o adquirir acciones de la sociedad.

Autorizar al Gerente para que presente solicitud de concordato, acuerdo de recuperación o de reestructuración en los términos de la ley 550/99, de los negocios de la compañía o concurso liquidatorio respecto a los bienes que conformen el patrimonio del deudor.

**CAPITAL**

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$1.000.000.000,00	100.000	\$10.000,00
SUSCRITO	\$500.000.000,00	50.000	\$10.000,00
PAGADO	\$500.000.000,00	50.000	\$10.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

REPRESENTACIÓN LEGAL:

Gerente: La sociedad tendrá un Gerente, que podrá ser o no miembro de la Junta Directiva, con un Suplente que lo reemplazará, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

El Gerente, o quien haga sus veces es el representante legal de la sociedad para todos los efectos.

FUNCIONES DEL GERENTE: El Gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal tiene a su cargo la representación, responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y con sujeción a las disposiciones legales y a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva.



Recibo No.: 0024311562

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aclqapnGizjkbjcn

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Le corresponden en especial las siguientes funciones:

- 1 Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.
- 2 Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados q deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.
4. Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas.
5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la Junta Directiva.
6. Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la Junta Directiva.
7. Convocar a la Asamblea General a asambleas extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la sociedad.
8. Citar o reuniones a la Junta Directiva cuando lo considere conveniente, a mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración y suministrarle todos los informes que ella solicite en relación con la sociedad y con sus actividades.
9. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea o la

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 03/05/2023 - 8:11:04 AM

**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0024311562

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aclqapnGizjkbjcn

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Junta Directiva y en particular solicitar autorizaciones para los negocios que deban ser aprobados previamente por la Asamblea o la Junta Directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto.

10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

11. Autorizar y efectuar la adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles.

12. Las demás que le confieren los estatutos y la ley.

PODERES: Como representante legal de la compañía, el Gerente tiene facultades para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que formen el carácter de principales, accesorios o complementarios para la realización de los fines que persigue la sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma.

El Gerente queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover y coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la compañía tenga interés e interponer todos los recursos que sean precedentes conforme a la ley, desistir de los mismos, novar obligaciones; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegales facultades, revocar mandados y sustituciones.

**NOMBRAMIENTOS**

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MARCO ANTONIO LONDOÑO SIERRA DESIGNACION	70.062.176

Por escritura pública No. 1331, otorgada en la Notaría 29a. de

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



**CAMARA DE COMERCIO\***  
**DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Fecha de expedición: 03/05/2023 - 8:11:04 AM

Recibo No.: 0024311562

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aclqapnGizjkbjcn

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Medellín, del 29 de abril de 1997, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 1997, en el libro 9o., folio 546, bajo el No. 3818

SUPLENTE DEL GERENTE	GABRIEL EDUARDO GOMEZ BOTERO DESIGNACION	70.690.838
----------------------	--	------------

Por acta número 26 del 19 de julio de 2003, de la junta de socios registrado en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2003, en el libro 9, bajo el número 7516.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	MARCO ANTONIO LONDOÑO SIERRA DESIGNACION	70.062.176

Por Acta No. 88 de octubre 29 de 2007 de la Junta de Socios, reducía a escritura pública número 2160 del 31 de octubre de 2007, de la Notaría Primera de Montería, registrada parcialmente en esta Cámara el 20 de noviembre de 2007, en el libro 9, bajo el número 13936

PRINCIPAL	NORA ELENA DEL SOCORRO JARAMILLO PALACIO DESIGNACION	22.057.592
-----------	--	------------

Por Acta No. 88 de octubre 29 de 2007 de la Junta de Socios, reducía a escritura pública número 2160 del 31 de octubre de 2007, de la Notaría Primera de Montería, registrada parcialmente en esta Cámara el 20 de noviembre de 2007, en el libro 9, bajo el número 13936

PRINCIPAL	GABRIEL EDUARDO GOMEZ BOTERO DESIGNACION	70.690.838
-----------	--	------------

Por Acta No. 88 de octubre 29 de 2007 de la Junta de Socios, reducía a escritura pública número 2160 del 31 de octubre de 2007, de la Notaría

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 03/05/2023 - 8:11:04 AM

**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0024311562

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aclqapnGizjkbjcn

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Primera de Montería, registrada parcialmente en esta Cámara el 20 de noviembre de 2007, en el libro 9, bajo el número 13936

SUPLENTE	JUAN CAMILO LONDOÑO PIEDRAHITA DESIGNACION	98.765.620
----------	--	------------

Por Acta No. 88 de octubre 29 de 2007 de la Junta de Socios, reducía a escritura pública número 2160 del 31 de octubre de 2007, de la Notaría Primera de Montería, registrada parcialmente en esta Cámara el 20 de noviembre de 2007, en el libro 9, bajo el número 13936

SUPLENTE	LUIS EDUARDO BARRETO NEGRETE DESIGNACION	78.708.291
----------	--	------------

Por Acta No. 88 de octubre 29 de 2007 de la Junta de Socios, reducía a escritura pública número 2160 del 31 de octubre de 2007, de la Notaría Primera de Montería, registrada parcialmente en esta Cámara el 20 de noviembre de 2007, en el libro 9, bajo el número 13936

SUPLENTE	ESTEBAN LONDOÑO JARAMILLO DESIGNACION	1.128.436.043
----------	--	---------------

Por Extracto de Acta número 121 del 26 de junio de 2019, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 10 de julio de 2019, en el libro 9, bajo el número 20610

**REVISORES FISCALES**

Por Acta número 118 del 6 de julio de 2018, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2018, con el No. 18058 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	NIT 860.005.813-4

Por Comunicación del 26 de agosto de 2021, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2021, con el No. 27113 del libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	VERONICA PRESIGA QUIROZ	C.C 1.036.673.408
--------------------------	-------------------------	-------------------



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



**CAMARA DE COMERCIO\***  
**DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Fecha de expedición: 03/05/2023 - 8:11:04 AM

Recibo No.: 0024311562

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aclqapnGizjkbjcn

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

T.P 281542-T

Por Comunicación del 12 de julio de 2019, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2019, con el No. 20870 del libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL SUPLENTE      DANIELA GONZALEZ BEDOYA      C.C 1.128.438.692

**PODERES**

Acto:                                    PODER OTORGAMIENTO  
Documento:                        ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 509    Fecha: 2008/05/07  
Procedencia:                      NOTARÍA ÚNICA DE CERETÉ, CÓRDOBA  
Nombre Apoderado:              HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ ✓  
Identificación:                    9310679  
Clase de Poder:                    GENERAL  
Inscripción:                        2008/05/09 Libro: 5 Nro.: 264

Acto:                                    PODER SUSTITUCIÓN  
Documento:                        ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 798    Fecha: 2015/06/16  
Procedencia:                      NOTARÍA ÚNICA DE CERETÉ, CÓRDOBA  
Nombre Apoderado:              HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ  
Identificación:                    9310679  
Clase de Poder:                    GENERAL  
Inscripción:                        2015/07/14 Libro: 5 Nro.: 270

Facultades del Apoderado:

Para que en su nombre y representación, como apoderado general cualquier oficina y/o establecimiento comercial de la sociedad, pueda representar a la sociedad, en todos los asuntos de carácter administrativo y crediticio que le conciernen, y que en ejercicio de sus funciones deba atender, especialmente para que lleve a cabo los siguientes actos y contratos:

PRIMERA: Para que ante la Nación, los Departamentos, Municipios o cualquier otra entidad territorial, o administrativa, persona jurídica perteneciente a la rama ejecutiva, legislativa, judicial o sus dependencias sin importar la naturaleza de las mismas, corporaciones, fundaciones, entidades financieras o cualquier otra persona jurídica de carácter privado, o natural, cumpla ésta o no funciones públicas, en representación de la poderdante adelante cualquier clase de peticiones,

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 03/05/2023 - 8:11:04 AM

**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0024311562

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aclqapnGizjkbjcn

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

actuaciones diligencias, solicitudes, trámites administrativos, incluyendo la financiación de cuentas, reclamación de derechos, cuentas de valorización, entre otros, entregue o reciba documentos o dinero, y actúe en cualquier acto en que el poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, como coadyuvante de cualquiera de las partes y como tercero interviniente para iniciar o continuar tales juicios, actos, actuaciones, diligencias, gestiones, incluidas las facultades de notificar a terceros o notificarse, solicitar copias de documentos y de los actos administrativos, conciliar, recibir, tachar documentos de falsos, oponerse a tachas de falsedad, desistir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar a términos solicitar suspensión del proceso, interponer incidentes incluido el de reparación integral dentro de los procesos penales, recursos, conferir y revocar el poder, agotar vía gubernativa y adelantar cualquier actuación procesal permitida por la ley.

SEGUNDA: Para que interponga tutelas, derechos de petición o cualquier acción constitucional cuando los derechos de la poderdante sean o estén en peligro de ser violados.

TERCERA: Constituir apoderados extrajudiciales y judiciales con facultades para atender toda clase de procesos: jurídicos o administrativos, diligencias ante inspecciones de policía, tributarias y cualquier otra entidad bien de carácter jurídico o administrativo. Este poder lo faculta para que el apoderado que se constituya se le otorgue la facultad de recibir, desistir, transigir o sustituir.

CUARTA: Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados, con el fin de que represente al poderdante ante cualquier autoridad civil, administrativa, penal, militar, fiscal, entre otras, de orden nacional, departamental o municipal, en cualquier proceso que se adelante y en que deba actuar como demandante, demandado, coadyuvante de una de las partes o tercero interviniente en que se discuta cualquier derecho real o personal de la poderdante, o para que se desarrolle a cabalidad cualquiera de las facultades dadas en el presente poder general, pudiendo revestirlo de todas las facultades inherentes al cargo.

QUINTA: Para gestionar tramites de registro de documentos y actuaciones de la poderdante ante las diferentes Cámaras de Comercio, Oficinas de Registro o Instrumentos Públicos del País.

SEXTA: Para que siempre y cuando no esté prohibido por la ley, lleve a

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 03/05/2023 - 8:11:04 AM

**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0024311562

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aclqapnGizjkbjcn

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

cabo resciliación, revocatoria o cualquier otro acto que produzca la extinción de obligaciones que hayan sido adquiridas por el mandante.

SEPTIMA: Celebrar toda clase de actos o contratos mercantiles y formalizar los demás actos que corresponden a la administración de la sociedad y que estén comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades de DISTRACOM S.A., para la celebración de estos contratos el apoderado debe ceñirse a las facultades que se le confieren en éste poder y que llegan hasta la suma de MIL QUINIENTOS (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes acorde a la ley. La operación que pase este límite requerirá la aprobación de la Junta Directiva.

OCTAVA: Exigir, cobrar o percibir cualquier cantidad de dinero que adeuden a la compañía, expedir los recibos y hacer las cancelaciones correspondientes.

NOVENA: Aceptar toda clase de garantías a favor de la sociedad, ampliar o modificar, y suscribir los documentos públicos o privados que sean pertenecientes, dentro de las facultades otorgadas.

DECIMA: Responder frente a la DIAN por la firma presentación y pago de declaraciones tributarias.

DECIMA PRIMERA: Representar a la compañía frente a los trabajadores de la misma, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a otros funcionarios acordes al reglamento interno de trabajo, celebrar contratos de trabajo y de prestación de servicios independientes, imponer sanciones, entre otros.

DECIMA SEGUNDA: Administrar los bienes del Poderdante, muebles e inmuebles. Esta facultad comprende la de recaudar los productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de dichos bienes.

DECIMA TERCERA: Para que represente al poderdante ante cualquier corporación, entidad bancaria o de otra naturaleza, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos adscritos o vinculados de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso.

DECIMA CUARTA: Diligenciar y representar a la sociedad ante organismos de control y vigilancia del orden nacional, departamental y municipal (Entre otros tales como dirección de impuestos, gobernación, alcaldías,

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 03/05/2023 - 8:11:04 AM

**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0024311562

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aclqapnGizjkbjcn

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

cámara de comercio, industria y comercio), entidades del sector financiero de cualquier índole y en general ante cualquier entidad que negocie directa e indirectamente con la sociedad.

DECIMA QUINTA: Asumir la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal moda que en ningún caso quede sin representación en los negocios.

DECIMA SEXTA: Para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque sustituciones, y en general, para que asuma activa o pasivamente, judicial o extrajudicialmente, la personería del poderdante siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen, ya se refieran a actos dispositivo o simplemente administrativos, pudiendo suscribir a nombre del poderdante cualquier instrumento público, documento privado, actos, memoriales o diligencias que sean necesarios para la consecución de cualquiera de los objetos de este mandato y que el presente poder lo confiero el exponente como ya se dijo, en forma amplia y suficiente, sin limitación de ninguna índole a pesar de que se hayan enumerado facultades.

DECIMA SEPTIMA: La vigencia del presente poder será hasta su renovación. ✓

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2502 Fecha: 2018/11/19 DE LA NOTARÍA ÚNICA DE CERETE, CORDOBA, COLOMBIA  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: SANTIAGO ESCALANTE GÓMEZ  
Identificación: 8026882  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2018/12/07 Libro: 5 Nro.: 313

Nombre Apoderado: LAURA CRISTINA MENDIVIL AYAZO  
Identificación: 52862914

Facultades del Apoderado:

Para que con las más amplias e irrestrictivas facultades puedan intervenir ante las autoridades administrativas y judiciales, en nombre y representación de la sociedad DISTRACOM S.A, ejecuten y celebren los actos y contratos que a continuación relaciono:

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



**CAMARA DE COMERCIO\***  
**DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Fecha de expedición: 03/05/2023 - 8:11:04 AM

Recibo No.: 0024311562

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aclqapnGizjkbjcn

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

1. Recibir notificación de las citaciones hechas por, las autoridades administrativas judiciales.

2. Conferir poder especial a abogados que deban atender los diferentes procesos en los que la compañía se constituya en parte, con facultades para notificarse, atender citaciones, absolver interrogatorios, contestar demandas, recibir, desistir, transigir conciliar, pagar, sustituir, demandar, contrademandar, apelar, interponer recursos de casación, si fuere el caso, u oponerse a él, tachar documentos, entre otras.

3. Asistir a audiencias de conciliación y conciliar cuando lo considere pertinente, ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales.

4. Confesar en los términos establecidos en las diferentes normas que sobre el particular trae el Código General del Proceso.

5. Absolver los interrogatorios de parte a los cuales sea citado el representante legal de la sociedad DISTRACOM S.A. en los procesos ante las autoridades administrativas y judiciales y especialmente en los cuales sea parte la compañía.

6. Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales intervenir por sí mismo o por medio de apoderados especiales, en toda clase de procesos, actuaciones, simples actos o diligencias o gestiones en que la compañía tenga interés como actora, demandante o tercero interviniente con facultades para notificarse o atender citaciones absolver interrogatorios contestar demandas, recibir, desistir, transigir, conciliar, pagar, sustituir, demandar, contrademandar, apelar, interponer recursos de casación, si fuere el caso, u oponerse a él, tachar documentos entre otras.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 927 Fecha: 2019/06/17  
DE LA NOTARIA ÚNICA DE CERETÉ

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: NATALIA AREVALO GIL

Identificación: 1152438277

Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2019/06/25 Libro: 5 Nro.: 152



Recibo No.: 0024311562

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aclqapnGizjkbjcn

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Facultades del Apoderado:

Para que en mi nombre y representación, con facultades administrativas y dispositivas me represente en los asuntos laborales, a los que como representante legal de la sociedad tuviere la obligación de comparecer. En consecuencia, la señora Arévalo Gil, está facultada para contestar demandas laborales, asistir a las audiencias de conciliación, absolver interrogatorios de parte, conciliar y en general ejecutar todos los actos que por Ley está reservado efectuar a la parte que tiene derecho de disposición.

S JNDO: Realice toda clase de trámites administrativos o judiciales necesarios para lograr plena eficacia de este mandato.

TERCERO: Para que me represente en todos y cada uno de los actos procesales o extraprocesales a que hubieren lugar en el caso de reclamaciones de cualquier emolumento laboral ante entidades públicas o privadas.

CUARTO: En general, para que asuma mi personería y representación siempre que sea conveniente y necesario.

QUINTO: Este poder tendrá plena validez jurídica en cualquier parte de Colombia.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1609 Fecha: 2019/09/03

Nº serie: UNICA DE CERETE

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: ESTEBAN LONDOÑO JARAMILLO

Identificación: 1128436043

Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2019/09/10 Libro: 5 Nro.: 213

Nombre Apoderado: JUAN CAMILO LONDOÑO PIEDRAHITA

Identificación: 98765620

Facultades del Apoderado:

Para que en su nombre y representación, como apoderado general de



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



**CAMARA DE COMERCIO\***  
**DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Fecha de expedición: 03/05/2023 - 8:11:04 AM

Recibo No.: 0024311562

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aclqapnGizjkbjcn

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

cualquier oficina y/o establecimiento comercial de la sociedad, pueda representar a la sociedad, en todos los asuntos de carácter administrativo y crediticio que le conciernen, y que en ejercicio de sus funciones deba atender, especialmente para que lleve a cabo los siguientes actos y contratos:

PRIMERA: Para que ante la Nación, los Departamentos, Municipios o cualquier otra entidad territorial, o administrativa, persona jurídica perteneciente a la Rama ejecutiva, legislativa, judicial o sus dependencias sin importar la naturaleza de las mismas, corporaciones, fundaciones, entidades financieras o cualquier otra persona jurídica de carácter privado, o natural, cumpla está o más funciones públicas, representación de la poderdante, adelanten cualquier clase de peticiones, actuaciones, diligencias, solicitudes, trámites administrativos, incluyendo la financiación de cuentas, reclamación de derechos, cuentas de valorización, entre otros, entreguen o reciban documentos o dinero, y actúen en cualquier acto en que el poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, como coadyuvantes de cualquiera de las partes y como tercero interviniente, para iniciar o continuar tales juicios, actos, actuaciones, diligencias, gestiones, incluidas las facultades de notificar a terceros o notificarse, solicitar copias de documentos y de los actos administrativos, conciliar, recibir, tachar documentos de falsos, oponerse a tachas de falsedad, desistir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar a términos, solicitar suspensión del proceso, interponer incidentes incluido el de reparación integral dentro de los procesos penales, recursos, conferir y revocar el poder, agotar vía gubernativa y adelanten cualquier actuación procesal permitida por la ley.

SEGUNDA: Para que interpongan tutelas, derechos de petición o cualquier acción constitucional cuando los derechos del poderdante sean o estén en peligro de ser violados.

TERCERA: Constituir apoderados extrajudiciales y judiciales con facultades para atender toda clase de procesos jurídicos o administrativos, diligencias ante inspecciones de policía, tributarias y cualquier otra entidad bien de carácter jurídico o administrativo. Este poder los faculta para que los apoderados que se constituya se le otorgue la facultad de recibir, desistir, transigir o sustituir.

CUARTA: Para que otorguen poderes especiales a abogados titulados, con



Recibo No.: 0024311562

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aclqapnGizjkbjcn

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

el fin de que represente al poderdante ante cualquier autoridad civil administrativa, penal, militar, fiscal, entre otras, del orden nacional, departamental o municipal, en cualquier proceso que se adelante y en que deba actuar como demandante, demandado, coadyuvante de una de las partes o tercero interviniente en que se discuta cualquier derecho real o personal de la poderdante, o para que se desarrolle a cabalidad cualquiera de las facultades dadas en el presente poder general, pudiendo revestirlo de todas las facultades inherentes al cargo.

QUINTA: Para gestionar tramites de registro de documentos y actuaciones de la poderdante ante la diferentes Cámaras de Comercio, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de País.

SEXTA: Para que siempre y cuando no esté prohibido por la ley, lleven a cabo resciliación, revocatoria o cualquier otro acto que produzca la extinción de obligaciones que hayan sido adquiridas por el mandante.

SEPTIMA: Celebrar toda clase de actos contratos mercantiles y formalizar los demás actos que corresponden a la administración de la sociedad y que estén comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades de DISTRACOM S. A., para la celebración de estos contratos el apoderado debe ceñirse a las facultades que se le confieren en este poder y que llegan hasta la suma de MIL (1000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes acordado a la ley. La operación que pase este límite requerirá la aprobación de la Junta Directiva.

OCTAVA: Exigir, cobrar o percibir cualquier cantidad de dinero que adeuden a la compañía, expedir los recibos y hacer las cancelaciones correspondientes.

NOVENA: Aceptar toda clase de garantías a favor de la sociedad Poderdante, ampliar o modificar y suscribir los documentos públicos o privados que sean pertenecientes, dentro de las facultades otorgadas.

DECIMA: Responder frente a la DIAN por la firma, presentación y pago de declaraciones tributarias.

DECIMA PRIMERA: Representar a la compañía poderdante frente a los trabajadores de la misma, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a otros funcionarios acordes al reglamento interno de trabajo, celebrar contratos de trabajo y de prestación de servicios independientes, imponer sanciones, entre otros.



Recibo No.: 0024311562

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aclqapnGizjkbjcn

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DECIMA SEGUNDA: Administrar los bienes del Poderdante, muebles e inmuebles. Esta facultad comprende la de recaudar los productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de dichos bienes.

DECIMA TERCERA: Para que representen al poderdante ante cualquier corporación, entidad bancaria o de otra naturaleza, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos adscritos o vinculados de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso.

DECIMA CUARTA: Diligenciar y representar a la sociedad poderdante an organismos de control y vigilancia del orden nacional, departamental y municipal (Entre otros tales como dirección de impuestos, gobernación, alcaldías, cámara de comercio, industria y comercio), entidades del sector financiero de cualquier índole y en general ante cualquier entidad que negocie directa e indirectamente con la sociedad.

DECIMA QUINTA: Asumir la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en los negocios.

DECIMA SEXTA: Para que sustituyan total o parcialmente este poder y revoquen sustituciones, y en general, para que asuman activa o pasivamente, judicial o extrajudicialmente, la personería del poderdante siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen, ya se refieran a actos dispositivos o simplemente administrativos, pudiendo suscribir a nombre del poderdante cualquier instrumento público, documento privado, actos memoriales o diligencias que sean necesarios para la consecución de cualquiera de los objetos de este mandato y que el presente poder lo confiere el exponente como ya se dijo, en forma amplia y suficiente, sin limitación de ninguna índole, a pesar de que se hayan enumerado facultades.

DECIMA SEPTIMA: La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria.

FACULTADES DEL APODERADO SEBASTIAN GOMEZ DIAZ

Identificación: 98772041

Para que con las más amplias e irrestrictivas facultades pueda



Recibo No.: 0024311562

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aclqapnGizjkbjcn

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

intervenir ante las Autoridades Administrativas y judiciales, en nombre y representación de la sociedad DISTRACOM S.A, ejecute y celebre los actos y contratos que a continuación relaciono:

PRIMERO: Recibir notificación de las citaciones hechas por parte de la autoridad administrativa y judicial.

SEGUNDO: Conferir poder especial a abogados titulados, que deban atender los diferentes procesos en los que la compañía se constituya en parte, con facultades para notificarse, atender situaciones, absolver interrogatorios, contestar demandas, recibir, desistir, transigir, conciliar, pagar, sustituir, demanda, contrademandar, apelar, interponer recurso de casación si fuere el caso, u oponerse a él, tachar documentos, entre otras.

TERCERO: Asistir a audiencias de conciliación, y conciliar cuando lo considere pertinente, ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales.

CUARTO. confesar en los términos establecidos de las diferentes normas que sobre el particular trae el Código General del Proceso.

QUINTO: Absolver los interrogatorios de parte a los cuales sea citado el representante legal de la sociedad DISTRACOM SA en lo procesos ante las Autoridades Administrativas y Judiciales y especialmente en lo cuales sea parte la compañía.

SEXTO: Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales intervenir por sí mismo o por medio de apoderado especiales, en toda clase de procesos actuaciones simples actos o diligencias gestiones en que la compañía tenga interés como actora, demandante o tercer interviniente con facultades para notificarse, o atender citaciones, absolver interrogatorios, contestar demandas, recibir, resistir, transigir, conciliar, pagar, sustituir, demandar, contrademandar, apelar, interponer recursos de casación su fuera el caso, u oponerse a él, tachar documentos, entre otras.

SEPTIMO: En general para que asuma mi personería y representación siempre que sea conveniente y necesaria.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Fecha de expedición: 03/05/2023 - 8:11:04 AM

Recibo No.: 0024311562

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aclqapnGizjkbjcn

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P. No.1818 16/04/1998 Not.29 Medellín	3319 del 24/04/1998 del L.IX
E.P. No.571 10/02/2001 Not.29 Medellín	2592 del 20/03/2001 del L.IX
E.P. No.2159 23/05/2003 Not.29 Medellín	5647 del 11/06/2003 del L.IX
E.P. No.1408 24/03/2004 Not.29 Medellín	3098 del 30/03/2004 del L.IX
E.P. No.81 8/02/2006 Not. Única Cereté	1488 del 15/02/2006 del L.IX
E.P. No.2159 31/10/2007 Not.1 Montería	13923 del 20/11/2007 del L.IX
E.P. No.2160 31/10/2007 Not.1 Montería	13935 del 20/11/2007 del L.I
E.P. No.3449 24/06/2010 Not.29 Medellín	10090 del 29/06/2010 del L.IX
E.P. No.1189 22/07/2013 Not.1 Montería	13436 del 23/07/2013 del L.IX
E.P. No.1511 05/09/2014 Not. Única Cereté	17551 del 15/09/2014 del L.IX
E.P. No.1742 15/10/2014 Not. Única Cereté	20611 del 30/10/2014 del L.IX
E.P. No.250 2/03/2015 Not. Única Cereté	4669 del 13/03/2015 del L.IX
E.P. No.1222 21/07/2017 Not. Única Cereté	18641 del 27/07/2017 del L.IX
E.P. No.2058 05/12/2017 Not. 1 Cereté	38 del 02/01/2018 del L.IX
E.P. No.1557 26/08/2019 Not. Única Cereté	26160 del 9/09/2019 del L.IX
E.P. No.3785 03/12/2020 Not. 19 Medellín	509 del 08/01/2021 del L.IX
E.P. No.2405 16/12/2022 Not. Única Cereté	44270 del 19/12/2022 del L.IX

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL**

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 03/05/2023 - 8:11:04 AM

**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0024311562

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aclqapnGizjkbjcn

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

**GRUPO EMPRESARIAL**

**GRAN GRUPO EMPRESARIAL ANTONIO LONDOÑO SIERRA**

MATRIZ: LONDOÑO SIERRA MARCO ANTONIO

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: PRINCIPALMENTE DE INVERSION EN SOCIEDADES QUE TENGAN POR OBJETO LA DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES, EQUIPOS, MOTOS, CARROS Y ACTIVIDADES AFINES O COMPLEMENTARIAS COMO EL TRANSPORTE, CERTIFICACIÓN TECNO MECANICA Y ALQUILER DE EQUIPOS ENTRE OTRAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 11 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13828 09/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 25 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19696 02/07/2019

**CONTROLA DIRECTAMENTE A:**

226987 04 DISTRACOM S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
63.7% DE LA PARTICIPACION ACCIONARIA

ACTIVIDAD: LA DISTRIBUCION MAYORISTA O MINORISTA DE CUMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO PARA SER UTILIZADOS POR VEHICULOS AUTOMOTORES O EMBARCACIONES, OPERACION DE GAS COMPRIMIDO VEHICULAR, EN EL TERRITORIO COLOMBIANO A TRAVES DE PLANTAS DE ABASTECIMIENTO, ESTACIONES DE SERVICIO AUTOMOTRIZ O FLUVIALES SEGUN EL CASO, O COMO COMERCIALIZADO INDUSTRIAL.

DOCUMENTO: ENERO 01 DE 2011, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 11 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13828 09/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 25 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19696 02/07/2019

458489 12 HOTELES, PARQUEADEROS Y SERVICENTROS "HOPA" S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
66.7% DE LA PARTICIPACION ACCIONARIA



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



**CAMARA DE COMERCIO\***  
**DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Fecha de expedición: 03/05/2023 - 8:11:04 AM

Recibo No.: 0024311562

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aclqapnGizjkbjcn

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTIVIDAD: LA REALIZACION DE CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD CIVIL O COMERCIAL, LICITA.

DOCUMENTO: NOVIEMBRE 22 DE 2011, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 11 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13828 09/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 07 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16129 11/07/2016

ALQUILER Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.

DOMICILIO: CERETE - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 6 DE LA PARTICIPACION ACCIONARIA

ACTIVIDAD: CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 11 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13828 09/06/2016

412501 12 SERVI OIL DTC S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 93.8%

ACTIVIDAD: LA DISTRIBUCION MAYORISTA O MINORISTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO PARA SER UTILIZADOS POR VEHICULOS AUTOMOTORES O EMBARCACIONES, OPERACION DE GAS COMPRIMIDO VEHICULAR, EN EL TERRITORIO COLOMBIANO A TRAVES DE PLANTAS DE ABASTECIMIENTO, ESTACIONES DE SERVICIO AUTOMOTRIZ O FLUVIALES SEGUN EL CASO, O COMO COMERCIALIZADO INDUSTRIAL.

DOCUMENTO: ENERO 01 DE 2012, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 11 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13828 09/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 07 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16129 11/07/2016

153570 03 INVERSIONES DEL BAJO CAUCA LTDA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 66.7% DE LAS CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL

ACTIVIDAD: LA DISTRIBUCION MAYORISTA O MINORISTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO PARA SER



Fecha de expedición: 03/05/2023 - 8:11:04 AM

Recibo No.: 0024311562

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aclqapnGizjkbjcn

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

UTILIZADOS POR VEHICULOS AUTOMOTORES O EMBARCACIONES, OPERACION DE GAS COMPRIMIDO VEHICULAR, EN EL TERRITORIO COLOMBIANO A TRAVES DE PLANTAS DE ABASTECIMIENTO, ESTACIONES DE SERVICIO AUTOMOTRIZ O FLUVIALES SEGUN EL CASO, O COMO COMERCIALIZADO INSUTRIAL.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 11 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13828 09/06/2016

197031 12 SERVICAUCA S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 66.7% DE LA PARTICIPACION ACCIONARIA

ACTIVIDAD: EL DESARROLLO DE CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA DENTRO O FUERA DEL PAIS.

DOCUMENTO: ENERO 01 DE 2011, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 11 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13828 09/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 07 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16129 11/07/2016

611135 12 DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES DISCOM S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: 4661 COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS. 5210 ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29724 29/11/2018

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

UNICOLVI S.A.S. a través de 226987-04 DISTRACOM S.A.

DOMICILIO: CALI - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: PROPIETARIA DEL 70% DE LA PARTICIPACION ACCIONARIA

ACTIVIDAD: COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES Y UNA ACTIVIDAD SECUNDARIA DE COMERCIO AL POR MENOR DEL LUBRICANTE (ACEITES, GRASAS) ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



**CAMARA DE COMERCIO\***  
**DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Fecha de expedición: 03/05/2023 - 8:11:04 AM

Recibo No.: 0024311562

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aclqapnGizjkbjcn

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 25 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19696 02/07/2019

372563-04 CERTICAR S. A a través de 226987-04 DISTRACOM S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 60%  
DE LA PARTICIPACION ACCIONARIA

ACTIVIDAD: LA EXPLOTACION ECONOMICA DE CENTROS DE DIAGNOSTICO  
AUTOMOTOR DE REVISION TENICO MECANICA Y EMISIONES CONTAMINANTES

DOCUMENTO: ENERO 01 DE 2011, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 11  
DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13828 09/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 07 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16129 11/07/2016

COMBUSTIBLES Y SERVICIOS EL LLANO LTDA a través de 226987-04  
DISTRACOM S.A.

DOMICILIO: CALDAS - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 60%  
DE LAS CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL.

ACTIVIDAD: LA DISTRIBUCION MINORISTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS  
DEL PETROLEO, UTILIZADOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES Y OPERACION  
DE GAS NATURAL COMPRIMIDO VEHICULAR, EN EL TERRITORIO  
COLOMBIANO A TRAVES DE ESTACIONES DE SERVICIO AUTOMOTRIZ.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 11 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13828 09/06/2016

DISTRAMOTOR S.A.S a través de 226987-04 DISTRACOM S.A.

DOMICILIO: MONTERIA - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 80%  
DE LA PARTICIPACION ACCIONARIA

ACTIVIDAD: LA COMPRA DE MOTOCICLETAS Y TODA CLASE DE MERCANCIAS  
EN GENERAL, PUDIENDO IMPORTAR Y/O EXPORTAR TODA CLASE DE  
REPUESTOS, MATERIAS PRIMAS PARA ACTIVIDADES CONEXAS O SIMILARES  
A LA ACTIVIDAD PRINCIPAL.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 11 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13828 09/06/2016

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**



Recibo No.: 0024311562

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aclqapnGizjkbjcn

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Actividad principal código CIIU: 4731

Actividad secundaria código CIIU: 4732

Otras actividades código CIIU: 4923

### ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM PARQUE NORTE

Matrícula No.: 21-021524-02  
Fecha de Matrícula: 30 de Abril de 1973  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Carrera 52 81 30  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: DISTRACOM Y CIA  
Matrícula No.: 21-289791-02  
Fecha de Matrícula: 16 de Mayo de 1997  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 51 64 B 57  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: DISTRACOM PEDREGAL  
Matrícula No.: 21-422010-02  
Fecha de Matrícula: 13 de Febrero de 2006  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Carrera 64 C 89 A 30  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM LA PERLA  
Matrícula No.: 21-426505-02

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 03/05/2023 - 8:11:04 AM **CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0024311562

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aclqapnGizjkbjcn

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Fecha de Matrícula: 02 de Mayo de 2006  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: KM 1 VIA SAN PEDRO  
Municipio: SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM PUERTO NUEVO  
Matrícula No.: 21-434798-02  
Fecha de Matrícula: 11 de Octubre de 2006  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: KILOMETRO 2 VIA COSTA  
Municipio: VALDIVIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIOS DISTRACOM EL TRAPICHE  
Matrícula No.: 21-435057-02  
Fecha de Matrícula: 18 de Octubre de 2006  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: PARAJE SAN ANDRES  
Municipio: GIRAROTA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM PUERTO BELGICA  
Matrícula No.: 21-437452-02  
Fecha de Matrícula: 09 de Enero de 2007  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: CARRETERA TRONCAL A LA COSTA, CORREGIMIENTO PUERTO BELGICA  
Municipio: CÁCERES, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM BELENCITO  
Matrícula No.: 21-439734-02

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 03/05/2023 - 8:11:04 AM

**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0024311562

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aclqapnGizjkbjcn

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Fecha de Matrícula: 15 de Febrero de 2007  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Carrera 110 A 34 81  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM EL PRADO  
Matrícula No.: 21-441611-02  
Fecha de Matrícula: 16 de Marzo de 2007  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 1 No 12 - 02 Sector Industrial la Bomba  
Municipio: JERICÓ, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM IBC  
Matrícula No.: 21-444891-02  
Fecha de Matrícula: 17 de Mayo de 2007  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: CARRERA 28 No. 25-05/03, BARRIO LA BOMBA  
Municipio: TARAZA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM VILLANUEVA  
Matrícula No.: 21-448783-02  
Fecha de Matrícula: 13 de Agosto de 2007  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: AVENIDA 31 No 29 - 125  
Municipio: URRAO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM VILLA MARIA  
Matrícula No.: 21-450050-02  
Fecha de Matrícula: 10 de Septiembre de 2007



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Fecha de expedición: 03/05/2023 - 8:11:04 AM

Recibo No.: 0024311562

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aclqapnGizjkbjcn

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 28 7 29/45/63  
Municipio: DON MATIAS, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM PUERTO ESPAÑA  
Matrícula No.: 21-466626-02  
Fecha de Matrícula: 04 de Septiembre de 2008  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 3 5 ESTE 33  
Municipio: CAUCASIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM SAN CRISTOBAL  
Matrícula No.: 21-476824-02  
Fecha de Matrícula: 14 de Mayo de 2009  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: CALLE 64 No 127 - 75 Km 5 CARRETERA AL MAR  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIOS DISTRACOM EXPOSICIONES  
Matrícula No.: 21-482707-02  
Fecha de Matrícula: 11 de Septiembre de 2009  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 36 51 18  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM EL VIAJERO  
Matrícula No.: 21-485378-02  
Fecha de Matrícula: 17 de Noviembre de 2009  
Ultimo año renovado: 2023

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 03/05/2023 - 8:11:04 AM

**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0024311562

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aclqapnGizjkbjcn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: CARRETERA TRONCAL VIA LA COSTA  
Municipio: TARAZA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIO MOBIL LOS ANGELES  
Matrícula No.: 21-485887-02  
Fecha de Matrícula: 02 de Diciembre de 2009  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 20 E 45 39  
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SEVICIO PORTAL DEL NORTE  
Matrícula No.: 21-492271-02  
Fecha de Matrícula: 15 de Abril de 2010  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Diagonal 50 A 42 B 255  
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM GUAYABAL  
Matrícula No.: 21-517546-02  
Fecha de Matrícula: 19 de Septiembre de 2011  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Carrera 52 11 A SUR 21  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM LA CARBONERA  
Matrícula No.: 21-519808-02  
Fecha de Matrícula: 04 de Noviembre de 2011  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Carrera 51 con Calle 45  
Municipio: AMAGA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Fecha de expedición: 03/05/2023 - 8:11:04 AM

Recibo No.: 0024311562

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aclqapnGizjkbjcn

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM  
CANDILEJAS  
Matrícula No.: 21-528384-02  
Fecha de Matrícula: 18 de Abril de 2012  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Carrera 20 27 74  
Municipio: CAUCASIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIOS DISTRACOM  
AVENIDA COLOMBIA  
Matrícula No.: 21-532807-02  
Fecha de Matrícula: 10 de Julio de 2012  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 50 64 B 72  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM SANTA  
MARIA DEL CAMINO  
Matrícula No.: 21-543670-02  
Fecha de Matrícula: 14 de Febrero de 2013  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Vrd san juan km 6 via que conduce  
medellin a santa rosa  
Municipio: SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA,  
COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM LOS  
SAUCES  
Matrícula No.: 21-549040-02  
Fecha de Matrícula: 16 de Mayo de 2013  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Carrera 13 # 1 Manzana 041  
Municipio: ENTRERRIOS, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 03/05/2023 - 8:11:04 AM

**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0024311562

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aclqapnGizjkbjcn

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Nombre: ESTACIÓN DE SERVICIO DISTRACOM SAN FRANCISCO  
Matrícula No.: 21-574851-02  
Fecha de Matrícula: 04 de Agosto de 2014  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 46 69 121  
Municipio: COPACABANA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: DISTRACENTRO LOS ANGELES  
Matrícula No.: 21-584341-02  
Fecha de Matrícula: 30 de Enero de 2015  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: CALLE 20 E 45 39  
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM CARACOLI  
Matrícula No.: 21-625685-02  
Fecha de Matrícula: 18 de Enero de 2017  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: CRA 3 A # 9 A - 34  
Municipio: CAUCASIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIOS DISTRACOM SAN MIGUEL  
Matrícula No.: 21-625687-02  
Fecha de Matrícula: 18 de Enero de 2017  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Carrera 55 53 SUR 50  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM BAJO

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



**CAMARA DE COMERCIO\***  
**DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Fecha de expedición: 03/05/2023 - 8:11:04 AM

Recibo No.: 0024311562

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aclqapnGizjkbjcn

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Matrícula No.: CAUCA  
21-629815-02  
Fecha de Matrícula: 03 de Marzo de 2017  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Carrera 20 1 - 241  
Municipio: CAUCASIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM LA  
TASAJERA  
Matrícula No.: 21-653543-02  
Fecha de Matrícula: 02 de Marzo de 2018  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Carrera 48 52 47  
Municipio: COPACABANA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM LOS  
DELFINES  
Matrícula No.: 21-684823-02  
Fecha de Matrícula: 18 de Junio de 2019  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 6 SUR 52 65  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM  
QUITASOL  
Matrícula No.: 21-692619-02  
Fecha de Matrícula: 22 de Octubre de 2019  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Carrera 52 41 01  
Municipio: SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA,  
COLOMBIA

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM PORTAL  
DE NIQUIA

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 03/05/2023 - 8:11:04 AM

**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0024311562

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aclqapnGizjkbjcn

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Matrícula No.: 21-698207-02  
Fecha de Matrícula: 07 de Febrero de 2020  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Av 38 51 183  
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ESTACIÓN DE SERVICIO DISTRACOM EL MOLINO

Matrícula No.: 21-725158-02  
Fecha de Matrícula: 18 de Junio de 2021  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: VEREDA SAN ANDRES PEAJE EL TRAPICHE  
Municipio: GIRARDOTA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

### **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

#### **TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



**CAMARA DE COMERCIO\***  
**DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Fecha de expedición: 03/05/2023 - 8:11:04 AM

Recibo No.: 0024311562

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aclqapnGizjkbjcn

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$2,761,110,329,084.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -  
CIIU: 4731

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

**SANDRA MILENA MONTES PALACIO**  
**DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**

2. Concepto  0  2 Actualización

4. Número de formulario

14866951456



(415)7707212489984(8020) 000001486695145 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 1 1 0 0 9 7 8 8

6. DV

8

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

DISTRACOM S.A.

36. Nombre comercial

DISTRACOM Y CIA

37. Sigla

**UBICACIÓN**

País

COLOMBIA

39. Departamento

Antioquia

40. Ciudad/Municipio

Medellín

0 0 1

41. Dirección principal

CL 51 64 B 57

42. Correo electrónico

IMPUESTOS@DISTRACOM.COM.CO

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 0 4 2 6 0 1 6 6 9

45. Teléfono 2

3 1 1 4 3 9 3 0 4 2

**CLASIFICACIÓN**

**Actividad económica**

**Ocupación**

**Actividad principal**

46. Código

4 7 3 1

47. Fecha inicio actividad

1 9 9 7 0 4 2 9

**Actividad secundaria**

48. Código

4 7 3 2

49. Fecha inicio actividad

1 9 9 7 0 4 2 9

**Otras actividades**

50. Código

4 9 2 3

51. Código

**52. Número establecimientos**

2 7 3

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código 5 7 9 1 0 1 3 4 3 3 4 2 4 8 5 2 5 5

- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 09- Retención en la fuente en el impuesto
- 10- Obligado aduanero
- 13- Gran contribuyente
- 14- Informante de exogena
- 1- Impuesto nacional al consumo
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 48- Impuesto sobre las ventas - IVA
- 52- Facturador electrónico
- 55- Informante de Beneficiarios Finales

**Obligaciones aduaneros**

**Exportadores**

54. Código 2 3 2 2

55. Forma 3 56. Tipo 1

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI  NO

60. No. de Fotos: 0

61. Fecha 2022 - 09 - 23 / 15 : 36 : 07

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.  
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016  
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma autorizada:

984. Nombre LONDOÑO SIERRA MARCO ANTONIO  
985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14866951456



(415)7707212489984(B020) 000001486695145 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 1 1 0 0 9 7 8 8

6. DV

8

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

3

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y distritales

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 5	0 5	82. Nacional <u>1 0 0 %</u>
72. Número	1 3 3 1	3 7 8 5	83. Nacional público <u>0 . 0 %</u>
73. Fecha	1 9 9 7 0 4 2 9	2 0 2 0 1 2 0 3	84. Nacional privado <u>1 0 0 . 0</u>
74. Número de notaría	2 9	1	85. Extranjero <u>0 %</u>
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público <u>0 . 0 %</u>
76. Fecha de registro	1 9 9 7 0 5 1 6	2 0 2 1 0 1 0 8	87. Extranjero privado <u>0 . 0 %</u>
77. No. Matrícula mercantil	2 1 2 2 6 9 8 7 4	2 1 2 2 6 9 8 7 0 4	
78. Departamento	0 5	0 6	
79. Ciudad/Municipio	0 2 1	0 2	
Vigencia			
80. Desde	1 9 9 7 0 4 2 9	1 9 9 7 0 4 2 9	
81. Hasta	2 0 4 7 0 4 2 9	2 0 4 7 0 4 2 9	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2	2 1	2 0 0 7 1 0 3 1		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
2	GRAN GRUPO EMPRESARIAL ANTONIO LONDOÑO SIERRA	7 0 0 6 2 1 7 6	8

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante  
LONDOÑO SIERRA MARCO ANTONIO

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior

171. País

172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14866951456



(415)7707212489984(8020) 000001486695145 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 1 1 0 0 9 7 8 8 | 8

Operativa de Grandes Contribuyentes

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN		1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación   1 9 9 7 0 4 2 9	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	101. Número de identificación 7 0 0 6 2 1 7 6			102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido LONDOÑO	105. Segundo apellido SIERRA	106. Primer nombre MARCO	107. Otros nombres ANTONIO		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
98. Representación REPRS LEGAL SUPL		1 9		99. Fecha inicio ejercicio representación   2 0 0 3 0 7 1 9	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	101. Número de identificación 7 0 6 9 0 8 3 8			102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido GOMEZ	105. Segundo apellido BOTERO	106. Primer nombre GABRIEL	107. Otros nombres EDUARDO		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
98. Representación APOD. GENERAL		0 7		99. Fecha inicio ejercicio representación   2 0 1 5 0 6 1 6	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	101. Número de identificación 9 3 1 0 6 7 9			102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido DE VIVERO	105. Segundo apellido PEREZ	106. Primer nombre HECTOR	107. Otros nombres JOSE		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
98. Representación APOD. GENERAL		0 7		99. Fecha inicio ejercicio representación   2 0 1 9 0 6 1 7	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	101. Número de identificación 1 4 5 2 4 3 8 2 7 7			102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido AREVALO	105. Segundo apellido GIL	106. Primer nombre NATALIA	107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
98. Representación APOD. GENERAL		0 7		99. Fecha inicio ejercicio representación   2 0 1 9 0 9 0 3	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	101. Número de identificación 1 1 2 8 4 3 6 0 4 3			102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido LONDOÑO	105. Segundo apellido JARAMILLO	106. Primer nombre ESTEBAN	107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14866951456



(415)7707212489984(8020) 0000014866951456 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 1 1 0 0 9 7 8 8 | 8

Operativa de Grandes Contribuyentes

**Representación**

98. Representación APOD. GENERAL	0 7	99. Fecha inicio ejercicio representación	2 0 1 8   1 1 9	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	5 2 8 6 2 9 1 4			
104. Primer apellido MENDIVIL	105. Segundo apellido AYAZO	106. Primer nombre LAURA	107. Otros nombres CRISTINA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación APOD. GENERAL	0 7	99. Fecha inicio ejercicio representación	2 0 1 8   1 1 9	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	8 0 2 6 8 8 2			
104. Primer apellido ESCALANTE	105. Segundo apellido GOMEZ	106. Primer nombre SANTIAGO	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación APOD. GENERAL	0 7	99. Fecha inicio ejercicio representación	2 0 1 9   0 9 0 3	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	9 8 7 6 5 6 2 0			
104. Primer apellido LONDOÑO	105. Segundo apellido PIEDRAHITA	106. Primer nombre JUAN	107. Otros nombres CAMILO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación APOD. GENERAL	0 7	99. Fecha inicio ejercicio representación	2 0 1 9   0 9 0 3	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	9 8 7 7 2 0 4 1			
104. Primer apellido GOMEZ	105. Segundo apellido DIAZ	106. Primer nombre SEBASTIAN	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14866951456



(415)7707212489984(8020) 000001486695145 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 1 1 0 0 9 7 8 8 | 6. DV 8 | 12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes | 14. Buzón electrónico

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 7 0 0 6 2 1 7 6	113. DV 114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido LONDOÑO	116. Segundo apellido SIERRA	117. Primer nombre MARCO	118. Otros nombres ANTONIO
119. Razón social			
120. Valor capital del socio 333,340,000	121. % Participación 6 6 . 6 6	122. Fecha de ingreso 1 9 9 7 0 4 2 9	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 7 0 6 9 0 8 3 8	113. DV 114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido GOMEZ	116. Segundo apellido BOTERO	117. Primer nombre GABRIEL	118. Otros nombres EDUARDO
119. Razón social			
120. Valor capital del socio 166,660,000	121. % Participación 3 3 . 3 4	122. Fecha de ingreso 1 9 9 7 0 4 2 9	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 2 2 0 5 7 5 9 2	113. DV 114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido JARAMILLO	116. Segundo apellido PALACIO	117. Primer nombre NORA	118. Otros nombres ELENA DEL SOCORRO
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 1 9 9 7 0 4 2 9	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV 114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV 114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14866951456



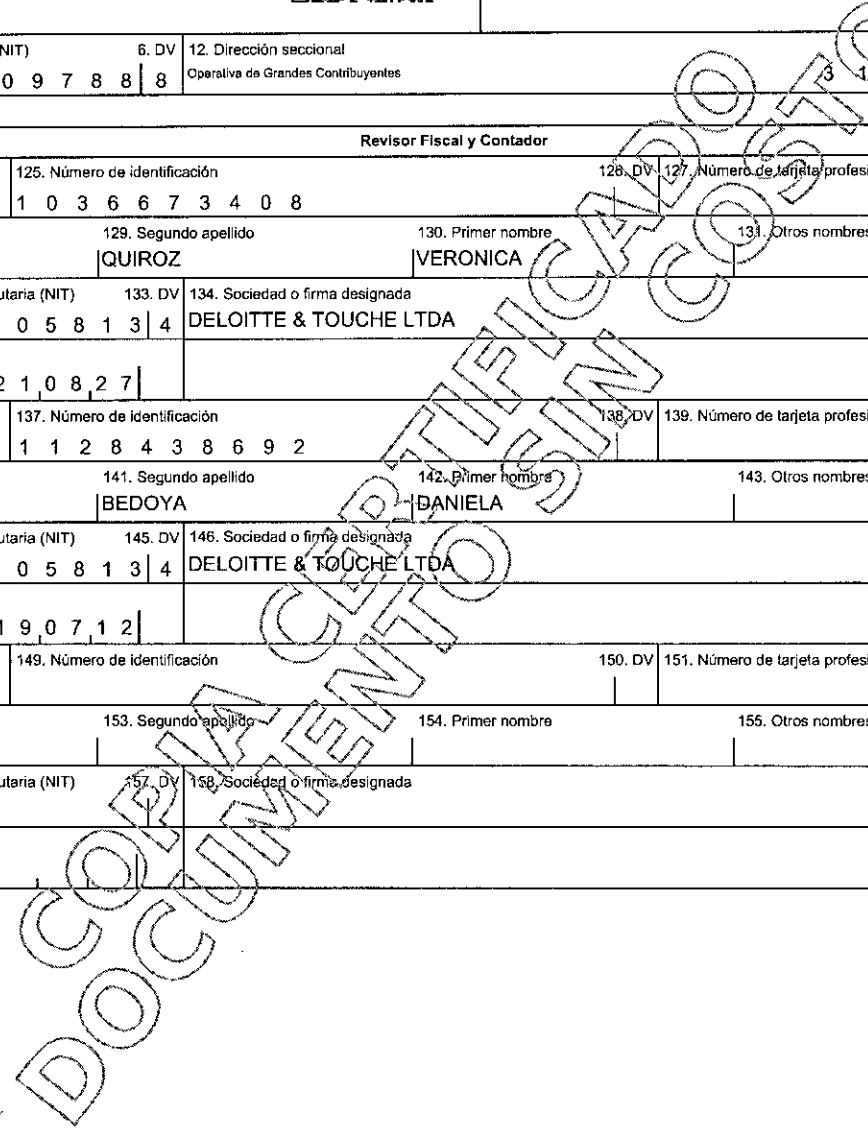
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 1 1 0 0 9 7 8 8	6. DV 8	12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

**Revisor Fiscal y Contador**

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 1 0 3 6 6 7 3 4 0 8	126. DV 3	127. Número de tarjeta profesional 2 8 1 5 4 2 T
	128. Primer apellido PRESIGA	129. Segundo apellido QUIROZ	130. Primer nombre VERONICA	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 5 8 1 3	133. DV 4	134. Sociedad o firma designada DELOITTE & TOUCHE LTDA	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 2 1, 0 8, 2 7			

Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	137. Número de identificación 1 1 2 8 4 3 8 6 9 2	138. DV 3	139. Número de tarjeta profesional 2 0 4 9 2 4 T
	140. Primer apellido GONZALEZ	141. Segundo apellido BEDOYA	142. Primer nombre DANIELA	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 5 8 1 3	145. DV 4	146. Sociedad o firma designada DELOITTE & TOUCHE LTDA	
	147. Fecha de nombramiento 2 0 1 9, 0 7, 1 2			

Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento			



## Consulte su estado RUT.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	<input type="text" value="811009788"/>	DV	8
Razón Social	DISTRACOM S.A.		
Fecha Actual	11-05-2023 10:28:09		
Estado	REGISTRO ACTIVO		

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.







**POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 05:02:20 PM horas del 10/05/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **9310679**

Apellidos y Nombres: **DE VIVERO PEREZ HECTOR JOSE**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25  
barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes: 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm  
a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [djin.araic-ato@policia.gov.co](mailto:djin.araic-ato@policia.gov.co)



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional



Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.



# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/05/2023 05:05:03 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **9310679** .

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **60233859** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨 Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112



El futuro es de todos  
Policía Nacional de Colombia

ES UN  
**HONOR**  
SER POLICÍA

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 222829557**



WEB  
16:57:42  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona DISTRACOM S.A. identificado(a) con NIT número 8110097888:

**NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 222829313**



WEB

16:55:43

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 9310679:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de mayo de 2023, a las 17:00:50, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	811009788
Código de Verificación	811009788230510170050

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de mayo de 2023, a las 16:59:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	9310679
Código de Verificación	9310679230510165939

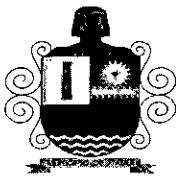
Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado





**SOLICITUD DE REGISTRO  
PRESUPUESTAL**

Código: FO-AD-10

Versión: 09

Fecha de Actualización:  
29/03/2022

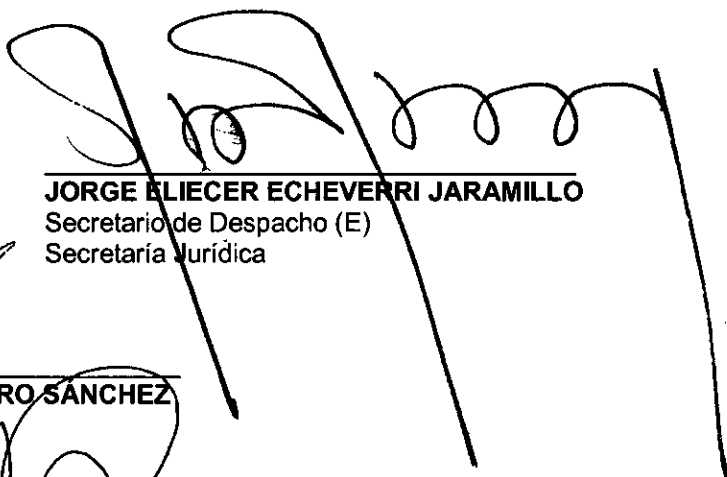
**CODIGO CPC:**

24.2.3.2.02.01.003.01 – 23 - CPC 3543003 por valor de \$ 300.000.000

05.2.1.2.02.01.003.01 – 01 - CPC 3543003 por valor de \$ 180.000.000

**Nota: los valores de los CPC asociados no pueden superar al valor solicitado en el rubro presupuestal**

**APRUEBA: ORDENADOR DEL GASTO:**

  
\_\_\_\_\_  
**JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO**  
Secretario de Despacho (E)  
Secretaría Jurídica

**RESPONSABLE:**

  
\_\_\_\_\_  
**RAFAEL ANDRÉS OTÁLVARO SANCHEZ**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Seguridad

**RESPONSABLE:**

  
\_\_\_\_\_  
**DIEGO ALEXANDER AGUIRRE RAMIREZ**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Servicios Administrativos

Proyectó:

  
\_\_\_\_\_  
**Víctor Hugo Montoya González**  
Profesional Universitario  
Subsecretaría de Bienes y Servicios

**MUNICIPIO DE ITAGUI**  
**REGISTRO PRESUPUESTAL**

**No. 3280**



La SECRETARIA DE HACIENDA del MUNICIPIO DE ITAGUI conforme al decreto n° 952 del 01 de noviembre de 2022, que aprueba el Presupuesto General del Municipio de Itagüí para el año 2023, expide el siguiente documento:

**Fecha Registro Presupuestal:** **miércoles, 10 mayo 2023**

**Tercero:** 811009788 DISTRACOM S.A.

**Contrato:** **ORDEN DE COMPRA NO. 109198**

**Objeto:** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS AUTOMOTORES; QUE POSEE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ITAGÜÍ Y LOS DE APOYO A ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN ESTA CIUDAD.

RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES)						
N. CDP	GTO	COD RUBRO	REC	DESCRIPCION RUBRO	Certificado	VALOR
765	A	05.2.1.2.02.01.003.01-01	01	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)   COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	180.000.000,00	180.000.000,00
765	D	24.2.3.2.02.01.003.01-23	23	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)   FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y ARTICULACION CON LA POBLACION EN ITAGUI	300.000.000,00	300.000.000,00
<b>TOTAL:</b>						<b>480.000.000,00</b>

**Elaboró:** 42799833

*Juliana Orrego*

**SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO**  
**JULIANA ORREGO OSPINA**

*Catalina Gómez*

**P.U. ANALISTA DE PRESUPUESTO**  
**DIANA CATALINA GÓMEZ GÓMEZ**

NIT 860.037.013-6  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
VA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: VX-EENBN3NSAo3mrUwJAg==

No. PÓLIZA	M-100197601	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	14799457	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	11/05/2023	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	
00:00 Horas Del	10/05/2023	24:00 Horas Del	31/12/2024			N/A	N/A
						N/A	N/A

TOMADOR	DISTRACOM S.A.	No. DOC. IDENTIDAD	811.889.788-8
DIRECCIÓN	CALLE 51 # 64 B 57	TELÉFONO	3126916966
ASEGURADO	MUNICIPIO DE ITAGUI	No. DOC. IDENTIDAD	898.988.893-8
DIRECCIÓN	CARRERA 51 N 51 - 55	TELÉFONO	4443700
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE ITAGUI	No. DOC. IDENTIDAD	898.988.893-8
DIRECCIÓN	CARRERA 51 N 51 - 55	TELÉFONO	4443700

**OBJETO DE CONTRATO**

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA NO. 109198, CUYO OBJETO ES

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE(GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS AUTOMOTORES; QUE POSEE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ITAGUI Y LOS DE APOYO A ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN ESTA CIUDAD.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 10/05/2023	24:00 Horas Del 30/06/2024	48.000.000,00	98.709,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 10/05/2023	24:00 Horas Del 31/12/2024	24.000.000,00	59.277,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 10/05/2023	24:00 Horas Del 30/06/2024	48.000.000,00	98.709,00
<b>TOTAL ASEGURADO</b>			<b>\$ 120.000.000,00</b>	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
GRANSEGUROS COLOMBIA LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	\$	256.695,00
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	256.695,00
GASTOS EXP.	\$	5.000,00
IVA	\$	49.722,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$</b>	<b>311.417,00</b>

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 11/05/2023
------------------	---

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA**

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CUENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.  
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTECIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

  
Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

  
TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:  
• Nacional: 01 8000 111 935  
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

## **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)**

### **1. RIESGOS AMPAROS**

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

#### **1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

**1.1.1** LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

**1.1.2** EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

**1.1.3** LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

**1.1.4** LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

#### **1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.**

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:

- (I)** LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
- (II)** EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
- (III)** LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

#### **1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO**

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

#### **1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

#### **1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

#### **1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

#### **1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

#### **1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

#### **1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL**

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.



## **2. EXCLUSIONES**

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

**2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).**

**2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.**

**2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.**

**2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.**

## **3. SUMA ASEGURADA**

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

## **4. VIGENCIA**

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

## **5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA**

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

**5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.**

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

## 6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LA ENTIDAD ES SOMETIDA AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARÁN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SIGUIENDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTA, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

**D)** EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CÉSACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

## **7. COMPENSACIÓN**

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACRENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

## **8. PAGO DEL SINIESTRO.**

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

**8.1** PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

**8.2** PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

**8.3** PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

**PARÁGRAFO.** – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOMÉ POSESIÓN DE LA OBRA O CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ÉLLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

## **9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN**

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

## **10. SUBROGACIÓN**

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

## **11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD**

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

## 12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

## 13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

## 14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO; EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

## 15. COASEGURO

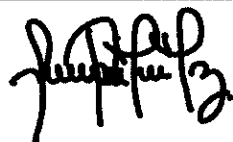
EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO; EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

## 16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

## 17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS \_\_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_\_\_



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

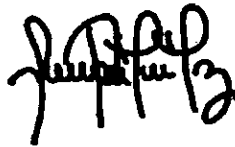
EL TOMADOR/ASEGURADO

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza M-100197601 y endoso, 0 cuyo afianzado es: DISTRACOM S.A. Asegurado o Beneficiario: MUNICIPIO DE ITAGUI / MUNICIPIO DE ITAGUI , expedida por la Compañía en 11/05/2023, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

MEDELLIN a los 11 días del mes MAYO del año 2023.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

14799457

Fecha de Facturación

11/05/2023

Fecha Límite de Pago

10/06/2023

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO  
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082**

Póliza No.

M-100197601

Prima (incluye gastos de expedición)

261.695,00

Periodo Facturado

10/05/2023

31/12/2024

IVA

49.722,00

VALOR TOTAL A PAGAR \$

311.417,00

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

DISTRACOM S.A.

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

CALLE 51 # 64 B 57

811009788

Intermediario

GRANSEGUROS  
COLOMBIA LTDA

TOTAL

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) ÚNICAMENTE presente esta boleta de recibo para garantizar la correcta referencia del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el ~~se~~ se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la cartula de esta (artículo 1068 código de comercio).
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NR 900531292-7, al respaldo endóscelo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co) en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

14799457

Fecha de Facturación

11/05/2023

Fecha Límite de Pago

10/06/2023

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO  
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082**

Póliza No.

M-100197601

Prima (incluye gastos de expedición)

261.695,00

Periodo Facturado

10/05/2023

31/12/2024

IVA

49.722,00

VALOR TOTAL A PAGAR \$

311.417,00

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

DISTRACOM S.A.

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

CALLE 51 # 64 B 57

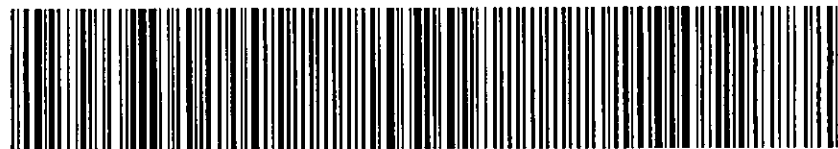
811009788

Intermediario

GRANSEGUROS  
COLOMBIA LTDA

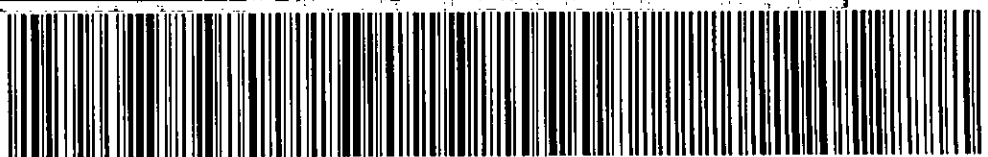
TOTAL

Corresponsales  
OPCIÓN 1



(415)7709998434219(8020)00000014799457(3900)000000311417(96)20230610

Bancos  
Corresponsales  
OPCIÓN 2



(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990014799457(3900)000000311417(96)20230610



INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

  
CORRESPONSALES

OPCIÓN 2

  
BANCOS

  
Banco de Occidente

  
CORRESPONSALES

  
Te damos más

**DATOS DE LA POLIZA**

<b>Código de Seguridad</b>	VX+EEh0N3N5Ao3mrUUwJAg==	<b>Número de póliza</b>	100197801
<b>Número de anexo</b>	0	<b>Ramo</b>	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
<b>Fecha de expedición</b>	11/05/2023	<b>Inicio de vigencia Global</b>	10/05/2023
<b>Fin de vigencia Global</b>	31/12/2024	<b>Tomador</b>	DISTRACOM S.A.
		<b>Asegurado</b>	MUNICIPIO DE ITAGUI
<b>Valor asegurado</b>	120.000.000,00		
<b>Movimiento</b>	EXPEDICION		

**Objeto de póliza** GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA NO.109198 , CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE(GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS AUTOMOTORES; QUE POSEE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ITAGUÍ Y LOS DE APOYO A ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN ESTA CIUDAD.

**Amparos**

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 10/05/2023	24:00 Horas del 30/06/2024	\$ 48.000.000,00	\$ 98.709,00
RESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 10/05/2023	24:00 Horas del 31/12/2024	\$ 24.000.000,00	\$ 59.277,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas del 10/05/2023	24:00 Horas del 30/06/2024	\$ 48.000.000,00	\$ 98.709,00



## VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE GARANTÍA

Código: FO-AD-26

Versión: 10

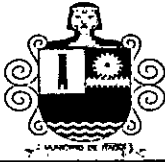
Fecha de Actualización:  
13/11/2021

### INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO <u>X</u>	NÚMERO:	SS-TVEC-109198-2023		
CONVENIO <u>   </u>	FECHA:	10	MAYO	2023
MODALIDAD:	Tienda Virtual del Estado Colombiano - Contrato de suministro.			
<b>OBJETO:</b> SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS AUTOMOTORES; QUE POSEE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ITAGÜÍ Y LOS DE APOYO A ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN ESTA CIUDAD.				
CONTRATISTA:	DISTRACOM S.A.			
NIT	811009788			
REPRESENTANTE LEGAL	HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ			
C.C.	9.310.679			
VALOR INICIAL [\$]:	CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$480.000.000).			
PLAZO INICIAL:	Doscientos treinta y un (231) días y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023.			
FECHA DE TERMINACIÓN	27/12/2023			
PRORROGA ACTA N°: <u>   </u>	NO APLICA	Fecha	NO APLICA	
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PRÓRROGA N°	NO APLICA			
VALOR ADICIÓN ACTA N° <u>   </u>	NO APLICA	Fecha	NO APLICA	
VALOR TOTAL	NO APLICA.			
FECHA DE SUSPENSIÓN N° <u>   </u>	NO APLICA			
FECHA DE REANUDACIÓN N <u>   </u>	NO APLICA			
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUES DE REANUDACIÓN	NO APLICA			

### INFORMACIÓN GARANTÍAS

COMPAÑÍA ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.			
N° PÓLIZA CUMPLIMIENTO Y FECHA DE EXPEDICIÓN: M-100197601 ANEXO 0 CERTIFICADO 14799457 exo. 11/05/2023	N° PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y FECHA DE EXPEDICIÓN: NO APLICA		
BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE ITAGÜÍ TERCERO AFECTADOS		



## VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE GARANTÍA

Código: FO-AD-26

Versión: 10

Fecha de Actualización:  
13/11/2021

ASEGURADO: MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

ASEGURADO: MUNICIPIO DE ITAGÜÍ  
CONTRATISTA

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		DEL: DD-MM-AAAA	AL: DD-MM-AAAA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$48.000.000	10/05/2023	30/06/2024
CALIDAD DEL SERVICIO	\$48.000.000	10/05/2023	30/06/2024
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$24.000.000	10/05/2023	31/12/2024

Al revisar la garantía frente a los requisitos exigidos por el Decreto N° 1082 de Mayo 26 de 2015 y concordantes, se:

APRUEBA  X  NO APRUEBA  \_\_\_\_\_

La póliza de Cumplimiento N° M-100197601 ANEXO 0 CERTIFICADO 14799457 exo. 11/05/2023, y la póliza de responsabilidad civil extracontractual N° NO APLICA, según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015 que amparan el Contrato No SS-TVEC-109198-2023 suscrito entre el Municipio de Itagüí y DISTRACOM S.A.

### Observaciones:

La póliza aportada cumple con los amparos exigidos en cuanto a cobertura y vigencias. No hay observaciones.

### NOTAS:

**Nota 1:** Tener en cuenta en la aprobación de la póliza de Responsabilidad civil extracontractual, los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.3.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 2:** Tener en cuenta que NO SE PODRÁ SUSCRIBIR ACTA DE INICIO si la garantía no contiene como mínimo uno de estos elementos que la vinculen con el contrato como lo son: Las partes del contrato, el número del contrato o el objeto textual como figura en la cláusula de la minuta del contrato.

**Nota 3:** Es responsabilidad del supervisor del contrato velar que el contratista acate las observaciones realizadas en la presente verificación, que proceda a tramitar inmediatamente con la aseguradora las modificaciones pertinentes y que allegue a la Secretaría Jurídica los anexos que contienen dichos cambios para nuevamente verificar las condiciones de las garantías.

**Nota 4:** Una vez aprobadas las garantías el contratista deberá enviar copia de la aprobación de la póliza y del acta de inicio del contrato a la Aseguradora que haya expedido las pólizas, con el fin de tomar nota de la fecha de inicio del contrato y actualizar las vigencias de las garantías otorgadas (y/o cualquier otra corrección solicitada en el campo de observaciones).

**Nota 5:** La fecha de terminación del contrato será la indicada en el Acta de Inicio del Contrato suscrito y deberá coincidir con la anotada en la plataforma SECOP II.



**VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO  
DE GARANTÍA**

Código: FO-AD-26

Versión: 10

Fecha de Actualización:  
13/11/2021

**Nota 6:** En caso que el contratista o asociado sea un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá estar suscrita por el representante del mismo y deberá contener una nota aclaratoria que discrimine los integrantes y su respectivo porcentaje de participación.

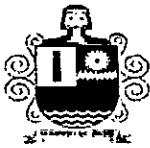
**Nota 7:** En caso de requerirse corrección de la póliza, se le informa al contratista que tiene un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, para vincular el documento con la corrección solicitada en la plataforma SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> Sistema Electrónico de Contratación Pública y enviar copia del documento escaneado al correo electrónico [contratacionitagui@itagui.gov.co](mailto:contratacionitagui@itagui.gov.co). Toda vez, que de no hacerlo en el término estipulado estará usted como contratista incurriendo en un incumpliendo con las obligaciones del contrato.

**JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO**  
Secretario Jurídico (E)

Proyecta y elabora:

**Gerardo Alberto Montoya Tamayo**  
P. U. secretaria Jurídica

Fecha de verificación: 11 de mayo de 2023



### ACTA DE INICIO

Código: FO-AD-27

Versión: 07

Fecha de Actualización:  
08/06/2020

#### GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el Representante Legal y el supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

#### INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO <u>  X  </u>	NÚMERO:	SS-TVEC-109198-2023		
CONVENIO <u>      </u>	FECHA:	10	MAYO	2023
MODALIDAD:	Tienda Virtual del Estado Colombiano - Contrato de suministro.			
OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS AUTOMOTORES; QUE POSEE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ITAGÜÍ Y LOS DE APOYO A ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN ESTA CIUDAD.				
CONTRATISTA:	DISTRACOM S.A.			
NIT	811009788			
REPRESENTANTE LEGAL	HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ			
C.C.	9.310.679			
VALOR [\$]:	CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$480.000.000).			
PLAZO:	Doscientos treinta y un (231) días y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP Numero:	765		
	Fecha:	30	MARZO	2023
REGISTRO PRESUPUESTAL	RP Numero	3280		
	Fecha	10	MAYO	2023
SUPERVISOR	Nombre:	VICTOR HUGO MONTOYA GONZALEZ		
	Cargo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO Subsecretaria de Bienes y servicios Secretaria de Servicios Administrativos		
INTERVENTOR	N° del Contrato	N/A		
	Razón Social	N/A		
	Representante Legal	N/A		

Teniendo en cuenta que el día   11   mes de   mayo   de 20  23   fue(ron) aprobada(s) la(s) garantía(s) con los siguientes amparos y vigencias:

COMPANÍA ASEGURADORA: COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.				
N° PÓLIZA CUMPLIMIENTO Y FECHA DE EXPEDICIÓN:	M-100197601 ANEXO 0	N° PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y FECHA DE EXPEDICIÓN:	NO APLICA	
CERTIFICADO 14799457 exo. 11/05/2023				
AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		
		DEL: DD-MM-AAAA	AL: DD-MM-AAAA	



## ACTA DE INICIO

Código: FO-AD-27

Versión: 07

Fecha de Actualización:  
08/06/2020

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$48.000.000	10/05/2023	30/06/2024
CALIDAD DEL SERVICIO	\$48.000.000	10/05/2023	30/06/2024
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$24.000.000	10/05/2023	31/12/2024

### ACUERDOS:

1. De conformidad con lo establecido en los estudios previos del contrato de suministro No. SS-TVEC-109198-2023, la supervisión del presente contrato será ejercida por el servidor público VICTOR HUGO MONTOYA GONZALEZ, profesional universitario adscrito a la Subsecretaría de Bienes y servicios de la Secretaría de Servicios Administrativos, quien fue designado para tal fin.
2. El supervisor ejecutará las acciones propias del seguimiento técnico, financiero y legal al contrato en los términos de la Ley 1474 y será el responsable de autorizar los pagos generados durante el desarrollo del mismo.
3. Fijar como fecha de inicio el día once (11) del mes de mayo de 20 23 .
4. Fijar como fecha de terminación el día treinta y uno (31) del mes de diciembre de 20 23 .

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta de inicio a los 11/05/2023 por quienes intervinieron:

**HECTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ**  
Apoderado General del Representante Legal  
Contratista

**VICTOR HUGO MONTOYA GONZALEZ**  
Profesional Universitario – Supervisor  
Secretaría de Servicios Administrativos

Proyectó:

Gerardo Alberto Montoya Tamayo  
Profesional Universitario / Secretaría Jurídica